



**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL**

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

**NÚMERO
24**

ESQUEL, 07/02/2023

**Publicación Oficial
Edición de 62 Páginas.**

CONTENIDO

**RESOLUCIONES DEL PODER EJECUTIVO DE
LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
N° 2823/2022 al N° 2921/2022**

Y

**ORDENANZAS SINTETIZADAS DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE ESQUEL
N° 217/2022 al N° 234/2022**

RESOLUCIONES SINTETIZADAS DEL PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL.-**RESOLUCIÓN N° 2823/22****16/12/22.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda Municipal a efectuar el reintegro por gasto de combustible por un total de pesos veinticinco mil ochocientos dos con cuarenta centavos (\$25.802,40) originado en el viaje que realizó a la ciudad de Rawson el día 06 del corriente mes y año el Sr. Int. Arq. Sergio Ongarato DNI N° 16.872.251 correspondiente a las facturas adjuntas tique factura "B" N° 0081-00000050 de fecha 06/12/22 por un importe de pesos ocho mil novecientos con cero centavos (\$ 8.900,00) y TIQUE factura "B" N° 0082-00000026 de fecha 07/12/22 por un importe de pesos ocho mil seiscientos con ochenta centavos (\$ 8.600,80) ambas de Meliqueo e Hijos S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71387980-7 y TIQUE factura "B" N° 00043-00019695 de fecha 07/12/22 de estacion de servicio puchero center C.U.I.T. N° 20078161389 por pesos ocho mil trescientos uno con sesenta centavos (\$8.301,60).

ART. 2: Imputar dicha erogación a la partida: Fin 1 Administración General / Fun 1 Intendencia / Sec. 1 Erogaciones Corrientes / 2 Bienes de Consumo / 2 Combustibles y Lubricantes.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.-

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO**ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2824/22****16/12/22.-****RESUELVE**

ART. 1: Modifíquese, el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 1459/2022 de fecha 07 de Julio de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ART. 1:** Contratar a partir del 01 de Julio de 2022 al 30 de Noviembre del mismo año, al educador del Programa PAM, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, con las horas cátedra y tareas que se indican:

Apellido Y Nombre	D.N.I	Horas Cat.	Tareas
Quintramán, Santiago Gabriel	41.040.813	8	Educador Programa P.A.M

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO**ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2825/22****16/12/22.-****RESUELVE**

ART. 1: Designar, a cargo del Dpto. de Compras a la agente municipal Palacios, Laura Luciana D.N.I. N° 27.009.368, Leg. 360, categoría 10, Planta Permanente, desde el 07 de Diciembre de 2022 y hasta el 25 de Diciembre de 2022, conforme a formulario de licencia por vacaciones y Artículo 84 de la Jefa de Dpto. de Compras Sra. Silvana Corina Barrionuevo, como así también por Memorándum N° 125/2022 de fecha 02/12/2022.-

ART. 2: Autorizar, a la Secretaria de Hacienda a abonar a la Agente Palacios, Laura Luciana D.N.I. N° 27.009.368, Leg. 360, categoría 10, Planta Permanente, la diferencia de Categoría que existe entre la Cat. 10 y la Cat. 16, desde el 07 de Diciembre de 2022 y hasta el 25 de Diciembre de 2022 inclusive, conforme a Formulario de Licencia y de Artículo 84 de la Jefa de Dpto. de Compras Sra. Silvana Corina Barrionuevo, como así también por Memorándum N° 125/2022 de fecha 02/12/2022.-

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO**ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2826/22****16/12/22.-****RESUELVE**

ART. 1: Dar de baja por renuncia a partir del 01 de Enero de 2023 a la Sra. Cansino, Gabriela Cristina D.N.I. N° 33.918.219, al cargo de Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Municipalidad de Esquel.-

ART. 2: Autorizar a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Esquel a abonar la liquidación final a la Sra. Cansino, Gabriela Cristina D.N.I. N° 33.918.219, Leg. 1235, que surjan de los siguientes conceptos: Once (11) días de Licencia proporcional correspondiente al año 2022.-

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO**ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2827/22****16/12/22.-****RESUELVE**

ART. 1: Dar de baja los contratos a partir del 30 de Noviembre de 2022, de los educadores vinculados al Programa P.A.M., dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Hs. Cat.	Días Proporcional Vacaciones
Bava, José Esteban	33.089.256	8 Hs	13 días
Botto Crescenzi, Pablo Alejandro	37.067.421	8 Hs	13 días
Cardoso, Nadia Belén	34.765.788	8 Hs	13 días
Carrizo, Lucia Jimena	33.018.667	5 Hs	13 días
Dell Elce, Nicolás Eduardo	30.811.556	8 Hs	12 días
Lefinir, Rodrigo Ismael	32.142.657	8 Hs	12 días
Medina, Emanuel Alexander	37.150.950	6 Hs	12 días

Morelli, Ezequiel	33.503.572	8 Hs	12 días
Palacios, Nicolás Alejandro	30.367.222	8 Hs	13 días
Medina, Emilio	36.656.103	8 Hs	13 días
Portillo, Silvia Lorena	24.569.855	5 Hs	13 días
Quintraman, Santiago Gabriel	41.040.813	8 HS	10 días

ART. 2: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago de la liquidación final a los educadores citados en el Art. 1, consistente en: Presentismo correspondiente al mes de Noviembre de 2022, días de Licencia periodo 2022 detalladas en el cuadro del Art. 1 y SAC proporcional correspondiente al segundo semestre del 2022.

ART. 3: Imputar la erogación que demande el pago de la liquidación final de los educadores citados en el Art. 1, a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 8 Secretaría de Cultura y Educación / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal y Partida Parcial 3 Hs. Cát. PAM Ord. 150/18.-

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO
ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2828/22

16/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Dar de baja, a partir del 31 de Diciembre de 2022, al contrato de la Tallerista Zambon, Yanina Alejandra D.N.I. N° 27.184.073, vinculada a Planetario, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, conforme a Memorandum N°66/2022 de fecha 05/12/2022, remitido por la Secretaría de Cultura y Educación.-

ART. 2: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago de la Liquidación Final, consistente en: Presentismo mes de Diciembre de 2022, Veinte (20) días de Licencia Año 2022 y S.A.C. 2do. Semestre Año 2022.-

ART. 3: Imputar la erogación que demande el pago de la liquidación final correspondiente a la educadora citada precedentemente a la Partida Presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 8 Secretaría de Cultura y Educación / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal / Partida Parcial 2 Hs. Cat. SCYE.-

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO
ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2829/22

16/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Dar de baja los contratos a partir del 30 de Noviembre de 2022, de los educadores vinculados al Programa Aprender, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Hs. Cat.	Días Proporcional Vacaciones
Ferreras, Irene	35.516.219	8 Hs	13 días
Godoy Retuerto, Gonzalo Nicolás	30.837.727	8 Hs	13 días
Kleber, Carmen Soraya	30.190.907	8 Hs	13 días
Riccotti, Diego Raúl	24.211.727	8 Hs	13 días
Suarez, Florencia Ayelen	36.860.246	8 Hs	13 días

ART. 2: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago de la liquidación final a los Educadores citados en el Art. 1, consistente en: Presentismo correspondiente al mes de Noviembre de 2022, días de Licencia del periodo 2022 detalladas en el cuadro del Art. 1 y SAC proporcional, correspondiente al segundo semestre del 2022.

ART. 3: Imputar la erogación que demande el pago de la liquidación final de los educadores citados precedentemente, a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 8 Secretaría de Cultura y Educación / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal / Partida Parcial 3 Hs. Cát. HS. CAT. SCYE.-

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO
ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2830/22

16/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Desafectar de la Secretaria de Desarrollo Social a la agente Villarroel, Marilyn Soledad - D.N.I. N° 30.811.429 Leg. N° 926, Categoría 8, Planta Permanente, sin afectar la categoría de revista, conforme lo establecen los Artículos 22° y 181° del Estatuto para el Personal Municipal - Ordenanza N° 40/86 y sus modificaciones, como así también de acuerdo a Formulario de Solicitud de Transferencia de Puesto N° 026/2022.-

ART. 2: Autorizar el pase de la agente antes mencionada, a partir del 12 de Diciembre de 2022, a la Secretaría de Gobierno, a fin de cumplir tareas Administrativas en la Dirección de Defensa al Consumidor, "Puesto Especializado de Gestión – 3-2-1-1 - Clase 3, Categoría 8 de revista".-

ART. 3: Imputar la erogación que demande el pago del sueldo del agente citado en el Artículo 1, a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 1 Secretaría de Gobierno / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal / Partida Parcial 1 Personal Gobierno.-

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.-

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO
ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2831/22

16/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar un adicional en compensación por tareas desarrolladas en más a las pactadas contractualmente, realizadas en el Tribunal Municipal de Faltas, durante el mes de Octubre y Noviembre de 2022 según Memorándum N° 151/2022 y planilla adjunta, a las siguientes personas:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Mes	Importe
Salazar, Camila	38.092.241	Octubre	\$ 976,86
Russo, Karen	36.320.941	Noviembre	\$ 2.246,76
Salazar, Camila	38.092.241	Noviembre	\$ 2.246,76
Sepulveda, Ricardo	14.848.315	Noviembre	\$ 2.995,72
Total			\$ 8.466,10

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida: Finalidad 4 Tribunal de Faltas / Función 0 Tribunal de Faltas / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Parcial 5 Contratos.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2832/22

16/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar un adicional en compensación por tareas desarrolladas en más a las pactadas contractualmente, realizadas en la Secretaría de Producción y Desarrollo, en el mes de Noviembre de 2022 según Memorándum N° 164/2022 y planilla adjunta, a las siguientes personas:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Importe
Borchuck, Natalia	28.075.733	\$ 10.110,42
Moreno, Valeria	29.212.246	\$ 3.931,90
Total		\$ 14.042,32

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 6 Secretaría de Producción y Desarrollo / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Parcial 4 Contratos.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2833/22

16/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar adicionales en compensación por tareas desarrolladas en más a las pactadas contractualmente, durante el mes de Noviembre de 2022 en la Secretaría de Gobierno según Memorándum N° 576/2022, Memorándum N° 577/2022, Memorándum N° 578/2022, Memorándum N° 579/2022 y planilla adjunta, a las siguientes personas:

Apellido y Nombre	D.N.I.	Importe
Alvarez, José	27.403.540	\$ 28.833,85
Colin, Jorge	26.944.629	\$ 23.778,49
Martyniuk, Oscar	35.154.633	\$ 16.850,92
Santul, Mauricio	28.236.132	\$ 23.965,63
Total		\$ 93.428,89

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 1 Secretaría de Gobierno / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Parcial 7 Contratos.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2834/22

16/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar un adicional en compensación por tareas desarrolladas en más a las pactadas contractualmente, realizadas en la Dirección de Espacios Verdes, durante el mes de Noviembre de 2022 según Memorándum con fecha 06 de Diciembre de 2022 y planilla adjunta, a las siguientes personas:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Importe
Forciatti, Italo Daniel	33.529.247	\$ 4.493,52
Morales, Carlos	38.800.098	\$ 1.497,84
Total		\$ 5.991,36

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 9 Secretaria de Ambiente / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Parcial 6 Contratos y Sub-Parcial 2 Contratos Espacios Verdes.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2835/22

16/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar un adicional en compensación por tareas desarrolladas en más a las pactadas contractualmente, realizadas en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos dependiente de la Secretaría de Ambiente, durante el mes de Noviembre de 2022 según Memorándum N° 163/2022 y planilla adjunta, a las siguientes personas:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Importe
Arancibia, Gastón	38.800.001	\$ 1.497,84
Formoso, María	26.406.826	\$ 2.621,22
Marelican, Julio	8.526.597	\$ 4.306,34
Total		\$ 8.425,40

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 9 Secretaría Ambiente / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Parcial 6 Contratos y SubParcial 3 Contratos PTRSU.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2836/22

16/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar un adicional por tareas desarrolladas en más a las pactadas contractualmente, realizadas en la Secretaría de Deportes y Recreación, durante el mes de Noviembre de 2022 según Memorándum N° 473/2022 y planilla adjunta, a las siguientes personas:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Importe
Burgos, Elvio Josué	31.802.507	\$ 13.667,86
Dacunda, Germán	33.287.337	\$ 14.416,90
Huera, Patricia Rosana	28.516.523	\$ 20.782,81
Lefipán, Violeta	32.720.036	\$ 24.714,74
Lepín, Karina	32.720.047	\$ 36.135,88
Melivilo, Pablo Daniel	25.724.606	\$ 14.042,48
Cañumil, Héctor Andrés	25.082.837	\$ 10.672,30
Prieto, Manuel Eduardo	16.049.975	\$ 39.505,97
Sánchez, Nicolás	40.089.843	\$ 57.105,97
Navarro, Juliana	35.693.823	\$ 13.480,63
Parada, Alexis	40.207.778	\$ 6.740,37
Vázquez, José Luis	26.249.414	\$ 30.144,47
Total		\$ 281.410,38

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la siguiente partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 7 Secretaría de Deportes y Recreación / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Parcial 4 Contratos.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2837/22

16/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar un adicional por tareas desarrolladas en más a las pactadas contractualmente, realizadas en la Secretaría de Deportes y Recreación, durante el mes de Noviembre de 2022 según Memorándum N° 473/2022, Memorándum N° 474/2022 y planilla adjunta, a las siguientes personas:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Importe
Castillo, Alejandro	39.441.907	\$ 8.612,69
Cristaldo, Marcos	37.347.194	\$ 5.242,51
Rivera, Julieta	43.678.273	\$ 10.297,79
Villivar, Pamela	32.720.180	\$ 10.297,79
Total		\$ 34.450,78

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la siguiente partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 7 Secretaría de Deportes y Recreación / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Parcial 4 Contratos.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2838/22

16/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar un adicional en compensación por tareas desarrolladas en más a las pactadas contractualmente, realizadas en la Secretaría de Desarrollo Social en el mes de Noviembre de 2022 según Memorándum N° 28/2022, Memorándum N° 306/2022 y planilla adjunta, a las siguientes personas:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Importe
-------------------	-----------	---------

Rupallan, Sandra	26.964.035	\$ 24,339,90
Calfu, María	25.548.420	\$ 8.612,58
Total		\$ 32.952,48

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 4 Secretaría de Desarrollo Social / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 7 Contratos.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2839/22

16/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar un adicional por tareas desarrolladas en más a las pactadas contractualmente, realizadas en la Secretaría de Turismo, durante el mes de Noviembre de 2022 según Memorándum N° 339/2022 y planilla adjunta, a las siguientes personas:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Importe
Barrios, Mirna	20.449.436	\$ 21.344,49
Brunt, Ivana	43.004.376	\$ 16.850,94
Gajardo, Facundo	38.800.067	\$ 5.991,37
Puelman, Brenda	39.074.820	\$ 4.119,12
Santillán, Angelo Sebastián	38.300.144	\$ 15.727,51
Sayago, Candela	42.209.015	\$ 9.736,08
Sotto, Cesia	38.800.176	\$ 14.229,67
Swatschina, Tamara	37.347.182	\$ 5.616,96
Total		\$ 93.616,14

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 5 Secretaría de Turismo / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Parcial 4 Contratos.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2840/22

16/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar un adicional por tareas desarrolladas en más a las pactadas contractualmente, realizadas en la Unidad Intendencia, durante el mes de Noviembre de 2022 según Memorándum con fecha 7 de Diciembre, Memorándum N° 66/2022 y planilla adjunta, a las siguientes personas:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Importe
Jenkins Barrera, Lucía	37.347.064	\$ 5.991,44
Cristaldo, Marcos	37.347.194	\$ 5.991,44
Rivera, Julieta	43.678.273	\$ 6.365,90
Villivar, Pamela	32.720.180	\$ 6.740,36
Total		\$ 25.089,14

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida: Finalidad 1 Administración Gral. / Función 1 Intendencia / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Parcial 6 Contratos.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2841/22

16/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar un adicional por tareas desarrolladas en más a las pactadas contractualmente, realizadas en la Secretaría de Cultura y Educación, durante el mes de Noviembre de 2022 según Memorándum N° 368/2022 y planilla adjunta, a las siguientes personas:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Importe
Heguille, Federico	36.413.800	\$ 7.863,74
Miguens, Yago	38.800.365	\$ 9.736,06
Total		\$ 17.599,80

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 8 Secretaría de Cultura y Educación / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 4 Contratos.

ART. 3: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar un adicional por tareas desarrolladas en más a las pactadas contractualmente, realizadas en la Secretaría de Cultura y Educación, durante el mes de Noviembre de 2022 según Memorándum N° 368/2022 y planilla adjunta, a las siguientes personas:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Importe
Alvarez Leonetti, Lucía	32.720.204	\$ 2.808,50
Lavados, Lucas	35.381.286	\$ 13.480,72
Total		\$ 16.289,22

ART. 4: Impútese el gasto correspondiente a la partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 8 Secretaría de Cultura y Educación / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 25 Programación Cine.

ART. 5: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2842/22

16/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar al Sr. Ruiz, Eduardo DNI N° 29.921.969, un adicional de pesos treinta y nueve mil trescientos dieciocho con sesenta y tres centavos (\$ 39.318,63) por tareas desarrolladas en más a las pactadas contractualmente, realizadas en la Secretaría de Obras Públicas, Planificación y Obras Particulares, durante el mes de Noviembre de 2022 según Memorandum N° 778/2022 y planilla adjunta.

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 3 Secretaría de Obras Públicas, Planificación y Obras Particulares / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Parcial 5 Contratos y Sub-parcial 1 Contratos DGOP.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2843/22

02/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Renovar los contratos al personal de Planta Temporaria dependiente de Unidad Intendencia Municipal, a partir del 01 de Enero de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, fecha en que vencerá indefectiblemente, con las tareas y categorías que se indican:

Nº Leg.	Apellido y Nombre	D.N.I. Nº	Tareas	Cat.
1150	Balestra, Juan Francisco	36.726.403	Puesto Especializado De Gestión-clase 3	7

ART. 2: Imputar la erogación que demande el pago del sueldo del agente contratado citado en el Art. 1 a la Partida: Finalidad 1 Administración General / Función 1 Intendencia / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal y Partida Parcial 1 Personal Intendencia.

ART. 3: Renovar los contratos al personal de Planta Temporaria dependiente de Dirección de Protección Civil – Unidad Intendencia Municipal, a partir del 01 de Enero de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, fecha en que vencerá indefectiblemente, con las tareas y categorías que se indican:

Nº Leg.	Apellido y Nombre	D.N.I. Nº	Tareas	Cat.
759	Huincalef, Carola Natalia	30.595.868	Puesto Especializado De Gestion -clase 3	8

ART. 4: Imputar la erogación que demande el pago del sueldo de la agente contratada citada en el Art. 3 a la Partida: Finalidad 1 Administración General / Función 1 Intendencia / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal y Partida Parcial 2 Personal Protección Civil.

ART. 5: Renovar los contratos al personal de Planta Temporaria dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de Enero de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, fecha en que vencerá indefectiblemente, con las tareas y categorías que se indican:

Nº Leg.	Apellido y Nombre	D.N.I. Nº	Tareas	Cat.
98	Basilio, Carlos Milton	36.320.799	Puesto Especializado De Asistencia-Clase 2	9
1151	Bernardo, Marcela Rosalía	29.878.795	Puesto De Apoyo De Campo – Clase 1	5
1040	Calfin, Matías Néstor	35.381.402	Puesto Semi Especializado De Asistencia-Clase 2	6
1013	Carcamo, Juan Ramón	33.771.607	Puesto Semi Especializado De Asistencia -Clase 2	5
1163	Fernández, Jimena	31.636.783	Puesto Semi Especializado De Gestion -Clase 2	7
102	Gonzalez, María Rosana	26.944.869	Puesto Especializado De Campo -Clase 3	9
1168	Loaiza, Daiana Alexis	39.897.575	Puesto De Apoyo De Gestion -Clase 1	5
1256	Moraga, Valeria Edith	29.212.239	Puesto Especializado De Gestión -Clase 3.2.1.2	8
104	Ojeda, Silvina Laura	36.320.838	Puesto Especializado De Gestion -Clase 3	8
1182	Ruiz, Vilma Soledad	33.197.615	Puesto Semi Especializado De Asistencia -clase 2	6
1160	Rupayan, Verónica Laura	28.236.272	Puesto Especializado De Campo -Clase 3	9
112	Salinas Alda Sonia	23.621.629	Puesto Especializado De Gestion -clase 3	8
1260	Sein Marsana, Florencia Daniela	34.815.269	Puesto Especializado De Gestión -Clase 3.2.1.2	8
569	Valdez, Sergio Daniel	26.607.878	Puesto Especializado De Campo – Clase 3	9
1010	Venancio, Ángela	26.415.353	Puesto Especializado De Gestion –Clase 3	8
1188	Villarroel, Gustavo Belmar	31.653.931	Puesto Especializado De Campo -Clase 3	9

ART. 6: Imputar la erogación que demande el pago del sueldo de los agentes contratados, citados en el artículo 5, a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 1 Secretaría de Gobierno / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal, y Partida Parcial 1 Personal Gobierno.

ART. 7: Renovar los contratos del personal de Planta Temporaria, dependiente de la Terminal de Ómnibus de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de Enero de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, con las tareas y categorías que se indican:

Nº Leg.	Apellido y Nombre	D.N.I. Nº	Tareas	Cat.
---------	-------------------	-----------	--------	------

1011	Delgado, Roberto Anselmo	24.056.408	Puesto Semi Especializado De Asistencia -Clase 2	6
1170	Manquellan, Marcelo	33.771.753	Puesto De Apoyo De Campo- Clase 1	5
1177	Ojeda Pablo Nicolas	33.529.223	Puesto Semi Especializado De Asistencia -Clase 2	6

ART. 8: Imputar la erogación que demande el pago del sueldo los agentes contratados, citados en el Art. 7, a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 1 Secretaría de Gobierno / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal / Partida Parcial 2 Personal Terminal de Ómnibus.

ART. 9: Renovar los contratos del personal de Planta Temporaria dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del 01 de Enero de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, fecha en la que vencerán indefectiblemente, con las tareas y categorías que se indican:

Nº Leg.	Apellido y Nombre	D.N.I. Nº	Tareas	Cat.
1145	Alvarez, Pablo Martín	34.663.509	Puesto Especializado De Gestion - Clase 3	8
1156	Castillo, Deligio Javier	36.322.105	Puesto Especializado De Gestion - Clase 3	8
1034	Mariqueo, Erica Yanina	33.287.219	Puesto Especializado De Gestion - Clase 3	8
1048	Nieto, Carlos Luciano	29.528.872	Puesto Semi Especializado De Gestion -Clase 2	7
1257	Ramirez, Gonzalo Facundo	35.381.342	Puesto Semi Especializado De Gestión -Clase 2.1.1.2	6
1043	Tropea, Yamila Magali	29.456.089	Puesto Especializado De Gestion - Clase 3	8

ART. 10: Imputar la erogación que demande el pago de los sueldos de los agentes contratados, citados en el Art. 9 a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 2 Secretaría de Hacienda / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal / Partida Parcial 1 Personal.

ART. 11: Renovar los contratos del personal de Planta Temporaria del Sistema de Estacionamiento Medido dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del 01 de Enero de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, fecha en la que vencerá indefectiblemente, con las tareas y categorías que se indican:

Nº Leg.	Apellido y Nombre	D.N.I. Nº	Tareas	Cat.
1036	Apes Cuevas, Soraya Anabel	24.584.831	Puesto Especializado Con Supervision- Clase 3	8
1155	Carrasco, Norma Gisella	38.535.679	Puesto Semi Especializado De Campo- Clase 2	6
1157	Chavez, Andrea Jimena	29.545.590	Puesto Semi Especializado De Campo- Clase 2	6
1258	Parra, Fabiana Lorena	27.403.989	Puesto Especializado De Gestión- Clase 3	8
1194	Ruminahuel, Gisela Anahí	33.771.510	Puesto Especializado Con Supervision- Clase 3	8

ART. 12: Imputar la erogación que demande el pago de los sueldos de los agentes contratados, citados en el artículo 11, a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 2 Secretaría de Hacienda / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal / Partida Parcial 2 Personal Sistema de Estacionamiento Medido.

ART. 13: Renovar los contratos del personal de Planta Temporaria de la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Planificación y Obras Particulares a partir del 01 de Enero de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, fecha en la que vencerán indefectiblemente, con las tareas y categorías que se indican:

Nº Leg.	Apellido y Nombre	D.N.I. Nº	Tareas	Cat
1032	Cardenas, Dario Hernán	36.652.193	Puesto Semi Especializado De Campo -Clase 2	7
1009	Cassin, Omar Oscar	16.872.113	Puesto Semi Especiaizado De Campo - Clase 2	7
1162	Delgado, Paul Andrés	34.663.628	Puesto Semi Especializado De Campo -Clase 2	7
1164	Flores Jofre, José Luis	36.320.926	Puesto Semi Especializado De Campo -Clase 2	7
1197	Garnica, Pablo César	24.584.857	Puesto Semi Especializado De Campo -Clase 2	7
1166	Lefuman, Oscar Tomás	30.814.740	Puesto Semi Especializado De Campo -Clase 2	7
1172	Montañez, Soraya del Carmen	29.545.579	Puesto Semi Especializado De Gestión -Clase 2	6
1030	Vazquez, Raúl Anibal	11.819.033	Puesto Semi Especializado De Campo -Clase 2	7
1033	Vidal, pablo Santiago	36.320.527	Puesto Semi Especializado De Campo -Clase 2	7

ART. 14: Imputar la erogación que demande el pago de los sueldos de los agentes contratados, citados en el Art. 13, a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 3 Secretaría de Obras Públicas, Planificación y Obras Particulares / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal y Partida Parcial 3 Personal DGOP.

ART. 15: Renovar los contratos al personal de Planta Temporaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social a partir del 01 de Enero de 2023 al 30 de Junio del año 2023, fecha en la que vencerá indefectiblemente, con las tareas y categorías que se indican:

Nº Leg.	Apellido y Nombre	D.N.I. Nº	Tareas	Cat.
1147	Antinao, Claudia Violeta	32.334.276	Puesto Semi Especializado De Asistencia -	6

			Clase 2	
1149	Asenjo, Laura Beatriz	25.082.994	Puesto Semi Especializado De Gestion - Clase 2	6
1152	Bernardo, Mario Roberto Cesar	26.944.529	Puesto Semi Especializado De Asistencia - Clase 2	6
1161	Colemil, Jesica Yanina	37.347.367	Puesto Semi Especializado De Asistencia - Clase 2	6
1259	Crespo, Etelevina Janet	35.383.803	Puesto Semi Especializado De Asistencia- Clase 2	6
1195	Figueroa, Georgina Gabriela	38.536.080	Puesto Semi Especializado De Asistencia - Clase 2	6
1193	Gago, Barbara Muriel	33.470.507	Puesto Semi Especializado De Gestion - Clase 2	6
1165	Garcia, Domingo Gabriel	22.615.981	Puesto Semi Especializado De Asistencia - Clase 2	6
1191	Llancamil, Elisa Daniela	32.649.810	Puesto Semi Especializado De Asistencia - Clase 2	6
1169	Monteros, María Cristina	26.813.462	Puesto Semi Especializado De Asistencia - Clase 2	6
1174	Nahuelpan, Víctor Fabián	24.121.721	Puesto Semi Especializado De Gestion - Clase 2	6
1261	Nahuelquir, Nidia Graciela	21.517.964	Puesto Semi Especializado De Gestión - Clase 2	6
1204	Ríos, Erica Vanesa	35.693.863	Puesto Semi Especializado De Asistencia - Clase 2	6
1183	Silva, Ricardo Marcelo	33.529.015	Puesto De Apoyo De Campo- Clase 1	5

ART. 16: Imputar la erogación que demande el pago de los sueldos de los agentes contratados citados en el Artículo 15, a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 4 Secretaría Desarrollo Social / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal / Partida Parcial 1 Personal Desarrollo Social.

ART. 17: Renovar los contratos del personal de Planta Temporaria del área Centro de Día dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 01 de Enero de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, fecha en la que vencerá indefectiblemente, con las tareas y categorías que se indican:

Nº Ord.	Apellido y Nombre	D.N.I. Nº	Tareas	Cat.
1153	Calfín, Alicia Lorena	27.403.006	Puesto De Apoyo De Campo- Clase 1	5
1035	Ibarra, Héctor Ricardo	30.550.231	Puesto De Semi Especializado De Campo- Clase 2	6
1262	Morales, Pamela Elizabeth	31.007.387	Puesto Semi Especializado De Asistencia - Clase 2	4
1187	Vargas, Iris del Carmen	21.021.786	Puesto De Semi Especializado De Asistencia Clase 2	6

ART. 18: Imputar la erogación que demande el pago de los sueldos de los agentes contratados, citados en el Artículo 17, a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 4 Secretaría Desarrollo Social / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal / Partida Parcial 2 Personal Centro de Día.

ART. 19: Renovar los contratos del personal de Planta Temporaria dependiente de la Secretaría de Turismo a partir del 01 de Enero de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, fecha en la que vencerá indefectiblemente, con las tareas y categorías que se indican:

Leg.	Apellido y Nombre	D.N.I. Nº	Tareas	Cat.
1263	Gutierrez, Silvia Yanela	27.567.840	Puesto Semi Especializado De Gestión- Clase 2	5

ART. 20: Imputar la erogación que demande el pago del sueldo de la agente contratada, citada en el Artículo 19, a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 5 Secretaría de Turismo / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal / Partida Parcial 1 Personal.-

ART. 21: Renovar los contratos del personal de Planta Temporaria dependiente de la Secretaría de Deportes y Recreación, a partir del 01 de Enero de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, fecha en la que vencerá indefectiblemente, con las tareas y categorías que se indican:

Nº Leg.	Apellido y Nombre	D.N.I. Nº	Tareas	Cat.
1148	Antipan, Feliciano Martín	26.944.505	Puesto De Apoyo De Campo-Clase 1	5
1154	Carrasco, Claudia Alejandra	23.966.971	Puesto De Apoyo De Asistencia- Clase 1	5
1192	Colinamun, María Teresa	18.583.332	Puesto De Apoyo De Campo -Clase 1	5
1037	Heffner, Silvana Camila	28.576.315	Puesto Especializado De Gestion- clase 3	9
1185	Tacoman, Georgina Brenda	36.650.881	Puesto Semi Especializado De Gestion- Clase 2	6

ART. 22: Imputar la erogación que demande el pago del sueldo de los agentes contratados, citados en el Art. 21 a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 7 Secretaría de Deportes y Recreación / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1-Personal y Partida Parcial 1 Personal Deportes y Recreación.

ART. 23: Renovar los contratos del personal de Planta Temporaria dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, a partir del 01 de Enero de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, fecha en la que vencerá indefectiblemente, con las tareas y categorías que se indican:

Nº Leg.	Apellido y Nombre	D.N.I. Nº	Tareas	Cat.
1146	Anriquez, Claudia Enriqueta	29.212.026	Puesto Apoyo De Asistencia - Clase 1	6
1264	Fritz, Paola	30.550.051	Puesto Semi Especializado De Asistencia - Clase 2	4

1171	Marillan Rayel, Rodrigo Damián	35.693.980	Puesto Especializado De Gestion - Clase 3	8
1198	Nahuelquir, Irma Mabel	22.540.760	Puesto De Apoyo De Campo-Clase 1	5
1179	Palavecino, Carla Daniela	31.923.473	Puesto Especializado De Gestion - Clase 3	8
1175	Payal, Lucas Damián	36.320.747	Puesto Semi Especializado De Asistencia-Clase 2	6
1265	Poblete, Mariana Huenú	26.249.310	Puesto Especializado De Gestión-Clase 3	8
872	Ponce, Carolina	27.975.385	Puesto Tecnico III	8
1180	Ríos, Laureano José	28.708.128	Puesto Especializado De Gestion-Clase 3	8

ART. 24: Imputar la erogación que demande el pago del sueldo de los agentes contratados, citados en el Art. 23 a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 8 Secretaría de Cultura y Educación / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal y Partida Parcial 1 Personal Cultura y Educación.

ART. 25: Renovar los contratos del personal de Planta Temporaria de la Dirección de Servicios Ambientales, dependiente de Secretaría de Ambiente a partir del 01 de Enero de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, fecha en la que vencerán indefectiblemente, con las tareas y categorías que se indican:

Nº Leg.	Apellido y Nombre	D.N.I. Nº	Tareas	Cat.
94	Bahamonde, Néstor Fabián	32.720.395	Puesto Semi Especializado De Campo -clase 2	7
1039	Cañulef, Carlos Fabián	30.190.842	Puesto Semi Especializado De Campo-Clase 2	7
1158	Corro, Elvio Orlando	23.709.225	Supervisor De Equipo III- Clase 4 a/c	12 a/c
1201	Cossio, José Alejandro	36.860.304	Puesto De Apoyo De Campo-Clase 1	5
1028	Garnica, Joel Alberto	30.190.961	Puesto De Apoyo De Campo-Clase 1	5
1196	Lino, Natalia de Los Angeles	41.597.220	Puesto De Apoyo De Campo-Clase 1	5
1029	Muñoz, Hugo Orlando	28.949.405	Puesto De Apoyo De Campo-Clase 1	5
1199	Nahuelquir, Verónica Viviana	34.663.655	Puesto De Apoyo De Campo-Clase 1	5
1178	Olivero Gonzalez, Sebastián Edgardo	39.441.967	Puesto De Apoyo De Campo-Clase 1	5
1181	Rojas, Elías Daniel	28.516.831	Puesto De Apoyo De Campo-Clase 1	5
85	Segundo, Jonatan Sandro	38.799.927	Puesto De Apoyo De Campo-Clase 1	5
1184	Soto, Américo Daniel	29.878.865	Puesto De Apoyo De Campo-Clase 1	5
1038	Ulloga, Jorge Alfredo	27.403.321	Puesto Semi Especializado De Asistencia- Clase 2	6
1186	Varela, Luis Héctor	25.082.804	Puesto De Apoyo De Campo-Clase 1	5
741	Velazquez , Norma	30.813.752	Puesto Semi Especializado De Asistencia- Clase 2	6

ART. 26: Imputar la erogación que demande el pago de los sueldos de los agentes contratados, citados en el artículo 25, a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 9 Secretaría Ambiente / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal y Parcial 1 Personal Ambiente.

ART. 27: Renovar los contratos del personal de Planta Temporaria de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría Ambiente, a partir del 01 de Enero de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, fecha en la que vencerá indefectiblemente, con las tareas y categorías que se indican:

Nº Leg.	Apellido y Nombre	D.N.I. Nº	Tareas	Cat.
1014	Navarrete, José Ariel	31.802.503	Puesto Semi Especializado De Campo-Clase 2	6
1190	Nichols, Fredi Gonzalo	35.693.553	Puesto Semi Especializado De Campo-Clase 2	6
1189	Villarroel, Luis Fernando	33.771.543	Puesto Semi Especializado De Campo-Clase 2	6

ART. 28: Imputar la erogación que demande el pago de los sueldos de los agentes contratados, citados en el artículo 27, a la Partida: Finalidad 2-Secretarías, Función 9 – Secretaría Ambiente, Sección 1-Erogaciones Corrientes, Partida Principal 1-Personal y Partida Parcial 2-Personal Espacios Verdes.

ART. 29: Renovar los contratos del personal de Planta Temporaria de la División de la PTRSU, dependiente de la Secretaría Ambiente, a partir del 01 de Enero de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, fecha en la que vencerá indefectiblemente, con las tareas y categorías que se indican:

Nº Leg.	Apellido y Nombre	D.N.I. Nº	Tareas	Cat.
1202	Huenelaf, Alfredo David	27.436.856	Puesto De Apoyo De Campo-Clase 1	5
1167	Leufuman, Verónica Patricia	27.343.962	Puesto De Apoyo De Campo-Clase 1	5
1173	Morales, Víctor Hugo	32.720.071	Puesto De Apoyo De Campo-Clase 1	5
1176	Nahuelquir, Gabriel Alejandro	35.693.779	Puesto De Apoyo De Campo-Clase 1	5
1203	Panquilef, Fernando Desiderio	31.007.581	Puesto Especializado De Campo-Clase 3	8

ART. 30: Imputar la erogación que demande el pago del sueldo de los agentes contratados, citados en el artículo 29, a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 9 Secretaría Ambiente / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal / Partida Parcial 3 Personal PTRSU.

ART. 31: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2844/22

16/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Designase al Sr. Casati, Matías Pedro Bernavé. D.N.I. N° 39.113.848 como Director de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Municipalidad de Esquel, a partir del 01 de Enero de 2023, con rango y jerarquía Política hasta que le sea requerido o finalice el mandato con la gestión actual.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2845/22

16/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago total de pesos ciento sesenta y seis mil ochocientos (\$166.800) correspondiente a la factura tipo B N° 00003-00002031 de la firma comercial Gales al Sur E.V.T. (Legajo 9298) de César Alfredo Carri, CUIT: 20-22964906-0 con domicilio en Sarmiento N° 784, de nuestra Ciudad, por la emisión de tres (3) pasajes Bariloche – Córdoba – Bariloche para El Secretario de Cultura y Educación Damián Dufflós, el Director de Cultura Enrique Castro y la agente Natalia De Carlini, quienes viajarán a la ciudad de Córdoba el día 14 de enero de 2023 para participar de la “51° edición del Pre Cosquín, camino al Festival mayor del folclore argentino”. Conforme lo establece el Artículo 95°, Inciso C, punto 3) de la Ley de Contratación N° II – 76 (Antes 5447) y autoriza el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Esquel mediante Dictamen N° 97/2021.

ART. 2: Imputar dicha erogación a la partida presupuestaria: 2-8-1-3-2 Pasajes.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2846/22

16/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Exímase del pago del impuesto inmobiliario, por el periodo 01/01/2022 hasta el día 31/12/2022; a los contribuyentes que a continuación se detallan, en virtud de encontrarse comprendidos en los artículos 98 y 98 Bis del código Tributario Municipal (Ordenanza 203/2021):

- a) Scarafia Juan Carlos DNI 11.541.140; por el inmueble 08.015.001.01.0.093.011 Padrón: 06908;
- b) Manquepan Irma DNI F 6.363.508; por el inmueble 08.015.003.06.0.042.017 Padrón: 12176;
- c) Campos Mercedes DNI 12.616.882 por el inmueble 08.015.001.05.0.104.008 Padrón: 07508;
- d) Catru Tilsa Violeta DNI 13.330.245 por el inmueble 08.015.001.06.0.021.027 Padrón 10225;
- e) Painelaf Nélide Mabel DNI F .996.140 por el inmueble 08.015.003.06.0.048.003 Padrón 14508;
- f) Galván Nélide Primitiva DNI 16.595.620 por el inmueble 08.015.003.05.0.008.003 Padrón: 09069;
- g) Porman Claudina DNI F2.766.830 por el inmueble 08.015.003.05.0.013.001 Padrón 10466;
- h) Ceballos Juan Asencio DNI M7.816.182 por el inmueble 08.015.001.06.0.015.003 Padrón: 013654;
- i) Poblete Hilda Noemí DNI 10.767.913 por el inmueble 08.015.001.07.0.044.032 Padrón 09917;
- j) Olenik Olga LC 5.208.807 por el inmueble 08.015.001.01.0.043.013 Padrón 14121;
- k) Paillacan Julia Ema DNI F3.793.918 por el inmueble 08.015.001.02.0.031.002 Padrón 12019;
- l) Torp Luis Alberto DNI 8.526.524 por el inmueble 08.015.001.02.0.040.012 Padrón 10954;
- m) Basilio Sabina DNI F6.665.642 por el inmueble 08.015.003.06.0.041.001 Padrón 12028;
- n) Toledo Oscar Arnaldo DNI 12.189.709 por el inmueble 08.015.001.05.0.054.005 Padrón 04411;
- ñ) Caripan Sudelia DNI 11.438.687 por el inmueble 08.015.001.06.0.024.028 Padrón 05994;
- o) Owen Gwennie DNI F2.770.023 por el inmueble 08.015.001.04.0.064.002 Padrón 02876;

ART. 2: Comuníquese a los contribuyentes, que deberán realizar la renovación del trámite para el año fiscal 2023; antes del 31 de Diciembre de 2022.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2847/22

16/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Exímase del pago del Impuesto Patente Automotor, hasta el día 31/12/2022; a los contribuyentes que a continuación se detallan, en virtud de encontrarse comprendidos en los artículos 98 y 98 Bis del código Tributario Municipal (Ordenanza 204/2021):

- a) Centurión Lorena Soledad DNI 31.007.479 por el vehículo Ford KA SE Dominio AB500FI;
- b) Montanares Sergio Fabián DNI 18.538.675 por el vehículo Renault Duster 1.5 Dominio MWA718
- c) Montanares Carmen DNI 10.767.926 por el vehículo Renault Fluence Dominio OSG485;
- d) Railef Eduardo Ernesto DNI 23.114.627 por el vehículo Renault Sandero Stepway Dominio OQK841;
- e) Troncoso Brian Damián DNI 34.663.553 por el vehículo Volkswagen Amarok Dominio JHT465.
- f) Fonseca Elsa Mirta DNI F 5.996.180 por el vehículo Toyota Etios Pack Dominio AF226RR
- g) Borgonovo Marcelo José DNI 20.404.611 por el vehículo Chevrolet Onix 1.4 Dominio AA771VR;
- h) Villa Rodrigo Luis DNI 16.317.137 por el vehículo Fiat Toro Freedom Dominio AD614ZN;
- i) Gonzalez Victor Roman DNI 36.320.929 por el vehículo Renault Duster PH2 4x4 Dominio AA771XL;
- j) Arce Silvina de los Angeles DNI 28.028.272 por el vehículo Chevrolet Onix Joy Dominio AE677WG;
- k) Palma Katia Veronica DNI 34.663.744 por el vehículo Renault Sandero PH2 Dominio AE739XS
- l) Altamiranda Pedro Adolfo DNI 10.598.610 por el vehículo Volkswagen Vento Dominio AB024TO;
- m) Clave Myriam Estela DNI F 5.938.775 por el vehículo Toyota Etios XLS Dominio AE712NJ;
- n) Gonzalez Freeman Mario Osvaldo DNI 16.317.191 por el vehículo Chevrolet S10 2.8 AA035MK

ñ) Seitune Eduardo DNI M 7.810.109 por el vehículo Volkswagen Suran Dominio OAG198

ART. 2: Comuníquese a los contribuyentes que deberán realizar la renovación del trámite para el año fiscal 2023; antes del 31 de Diciembre de 2022.

ART. 3: Procédase a la anulación de las facturas en concepto de Impuesto Patente Automotor emitidas por el sistema de cómputos, posteriormente a la fecha de la solicitud.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2848/22

16/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Exímase del pago del Impuesto Patente Automotor, hasta el día 31/12/2022; a los contribuyentes que a continuación se detallan, en virtud de encontrarse comprendidos en los artículos 98 y 98 Bis del código Tributario Municipal (Ordenanza 204/2021):

- a) Bejar Roberto DNI 12.047.828 por el vehículo Ford Ecosport 2.0 Dominio HIU668;
- b) Isasmendi Francisco DNI M 5.191.748 por el vehículo Chevrolet Sonic 1.6 Dominio NWT272
- c) Díaz Claudia Marcela DNI 25.724.540 por el vehículo Renault Nuevo Sandero Dynamique Dominio AA931ON;
- d) Novas María Gabriela DNI 22.302.076 por el vehículo Volkswagen Suran 1.6 Dominio OAG157;
- e) Sandoval Ariel Enrique DNI 30.474.011 por el vehículo Honda City Dominio IWD810.
- f) Varela Vilma Noemí DNI 23.709.576 por el vehículo Renault Clío Authentique1.2 Dominio GJT943
- g) Hidalgo Claudia Patricia DNI 18.238.371 por el vehículo Renault Captur Zen 2.0 Dominio AD654AA;
- h) Gallardo Nelson Guillermo DNI 22.418.207 por el vehículo Toyota Hilux 4x4 Dominio ILS979;
- i) Retamal Olivero Raúl DNI 92.606.150 por el vehículo Toyota Hilux 4x4 Dominio KKV152;
- j) Iturrioz María Guadalupe DNI 34.663.709 por el vehículo Renault Sandero Stepway Dominio ING702;
- k) Saavedra Andrea Noemí DNI 32.142.679 por el vehículo Ford Ecosport 2.0 Dominio GTB265
- l) Torres Luis Raúl DNI 10.824.250 por el vehículo Renault Clío Mío Dominio NWT354;
- m) Getar Edmundo DNI 12.592.882 por el vehículo Peugeot Partner Conf 1.4 Dominio NWT256;
- n) Cárdenas María Magdalena DNI 28.236.006 por el vehículo Chevrolet Corsa Classic Dominio GEC434;
- ñ) De Godos Lázaro Cipriano DNI 18.619.085 por el vehículo Renault Nuevo Master Dominio AA035PQ;
- o) De Godos Cipriano DNI 7.313.166 por el vehículo Toyota Hilux 4x4 Dominio OLK685
- p) Scarafia Juan Carlos DNI 11.541.140 por el vehículo Ford Fiesta Ambiente Dominio FRI326;
- q) Guajardo Blanca Ester DNI 6.363.584 por el vehículo Renault Duster Oroch Dominio AC922FD
- r) Arriola Jacqueline DNI 12.616.964 por el vehículo Nissan March Active Dominio OVM823
- s) Barría Fermina DNI 6.363.556 por el vehículo Renault Duster PH2 Dominio OWH603
- t) Navas Susana Raquel DNI 4.898.996 por el vehículo Toyota Corolla Cross Dominio AE739XZ;
- u) Reynoso Ruben DNI M 7.328.711 por el vehículo Nissan March Dominio AD159OY
- v) Lino José Aníbal DNI 21.518.322 por el vehículo Ford Ecosport Dominio IJH208
- w) Gajardo Nivia Liliana DNI 13.330.198 por el vehículo Renault Duster Oroch Dominio AC922FP

ART. 2: Comuníquese a los contribuyentes que deberán realizar la renovación del trámite para el año fiscal 2023; antes del 31 de Diciembre de 2022.

ART. 3: Procédase a la anulación de las facturas en concepto de Impuesto Patente Automotor emitidas por el sistema de cómputos, posteriormente a la fecha de la solicitud.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2849/22

16/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Modifíquese, el ART. 1 Resolución N° 2664/2022 de fecha 06 de Diciembre de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ART. 1:** Autorizar a la Secretaria de Hacienda a efectuar el pago de un aporte económico no reintegrable de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00), a la Sra. Quiñena Zulema Noemí DNI N° 32.142.795, en concepto de ayuda económica destinada a cubrir gastos de alquiler, durante el mes de Diciembre de 2022; de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección de Discapacidad dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Esquel, mediante memorándum N° 165/2022 de fecha 01 de Diciembre de 2022”.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido Archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2850/22

16/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaria de Hacienda a efectuar un aporte económico no reintegrable de pesos Quince Mil (\$15.000,00), al Sr. Maya Tomas Hipólito., DNI N° 24.782.697, en conceptos de ayuda económica, para cubrir gastos de alquiler durante el mes de Diciembre de 2022; de acuerdo al Acta firmada el día 07/12/2022 entre el Ministerio de la Defensa Pública y el Director de Discapacidad, y a Memorándum N° 171/22 de fecha 12/12/2022, de la Dirección de Discapacidad.

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida presupuestaria: 2-4-1-5-1-1 Aportes a Terceros.

ART. 3: El aporte antes mencionado deberá rendirse con los comprobantes del gasto ocasionado en el término de los 30 días.

ART. 4: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2851/22

16/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaria de Hacienda a efectuar un aporte económico no reintegrable de pesos Veinte Mil (\$20.000,00), a nombre de la Sra. Salas Rodríguez Fabiana Graciela, DNI N° 96.223.162, en concepto de ayuda económica destinada a cubrir gastos de microemprendimiento, de acuerdo a lo dispuesto

por la Dirección de Niñez Adolescencia y Flia. dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Esquel, a través del Memorándum N° 206/2022 de fecha 06 de Diciembre de 2022 y a Nota del Equipo Técnico de la Dirección.

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la siguiente partida presupuestaria: 2-4-1-3-46 Ley II N° 210 Pto. I-C Prog. Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia.

ART. 3: El aporte antes mencionado deberá rendirse con los comprobantes del gasto ocasionado en el término de 30 días.

ART. 4: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2852/22

16/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago de la Factura “C” N° 00002-00000065 de fecha 01/12/2022, por un monto total de pesos Doce Mil (\$12.000,00), a la Lic Carrizo Lucia Jimena, CUIT N° 23330186674, en concepto de honorarios por servicios profesionales, correspondiente al mes de Diciembre del corriente año, en el marco del “Programa de Fortalecimiento Familiar” de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, que se implementa desde la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Esquel, de acuerdo a Memorándum N° 208/22 de fecha 06/12/2022 de la mencionada Dirección.

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida: 2-4-1-5-1-16 Ley II N° 210 Pto. I-C Programa Atención de Familias Abordaje Integral.

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido Archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2853/22

16/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaria de Hacienda a efectuar el pago de la factura “C” N° 00002-00000272 de fecha 07/12/2022, por un monto total de pesos Treinta y Seis Mil (\$36.000,00), al Lic. en Psicología Marchetti Maximiliano ARI, CUIT N° 20225373540, en concepto de honorarios por servicios profesionales correspondiente al mes de Diciembre a la DNAYF; en el marco tendiente a garantizar el “Derecho a la Convivencia Familiar y Derecho a la Salud” (acompañamiento psicoterapéutico, a familias con relaciones conflictivas y crónicas de vulneración), de acuerdo a Memorándum 209/2022 con fecha 07/12/2022, de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Esquel.

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la siguiente partida presupuestaria: 2-4-1-5-1-16 Ley II N° 210 Pto. I-C Programa Atención de Familias Abordaje Integral.

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2854/22

16/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Esquel a efectuar el pago de la suma de Pesos ciento ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (\$189.999,00), al Sr. Tenuto Gustavo Alejandro CUIT. 20-18426638-6 con domicilio real en Roggero 243, de acuerdo al Contrato de Préstamo suscripto entre el Municipio y el mencionado, en el marco del “Programa de Financiamiento y Acompañamiento Técnico Para Emprendedores y Pymes”

ART. 2: Impútese la erogación correspondiente a la partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 6 Secretaría de Producción y Desarrollo / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 4 Transferencias Corrientes / Parcial 1 Al Sector Privado / Subparcial 4 Progr. Ordenanza 165/21 de Acompañamiento técnico para emprendedores y pymes locales.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido Archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2855/22

16/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Esquel a efectuar el pago de la suma de Pesos doscientos cincuenta mil seiscientos sesenta y seis con 87/100 (\$250.666,87), al Sr. Goroso Marcos Daniel CUIT. 20-26607671-2 con domicilio real en Roca 1390, de acuerdo al Contrato de Préstamo suscripto entre el Municipio y el mencionado, en el marco del “Programa de Financiamiento y Acompañamiento Técnico Para Emprendedores y Pymes”

ART. 2: Impútese la erogación correspondiente a la partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 6 Secretaría de Producción y Desarrollo / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 4 Transferencias Corrientes / Parcial 1 Al Sector Privado / Subparcial 4 Progr. Ordenanza 165/21 de Acompañamiento técnico para emprendedores y pymes locales.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido Archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2856/22

16/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Dejar sin efecto Resolución N° 2759 de fecha 14 de diciembre de 2022, correspondiente al pago al Sr. Villivar, Moisés Emanuel la suma de pesos sesenta y seis mil, (\$66.000,00.-) según Factura “C” 00001-00000015, por el servicio de grabación y postproducción de video y audio del festival de bandas “Trocha Rock

Selectivo”, el día 25 de septiembre de 2022, en el Auditorio Municipal y del festival de bandas “Trocha Rock”, del día 27 noviembre del año en curso.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO
ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2857/22 **16/12/22.-**

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, a abonar los contratos celebrados en el marco del evento “Trocha Rock” por su participación como integrantes de bandas juveniles, Según detalle.

Nombre y Apellido	N° D.N.I	Importe
Quintraman, Santiago Gabriel	41.040.813	\$ 10.000
Gallardo, Juan Andrés	44.084.648	\$ 10.000
Varela, Lautaro Martín	41.597.278	\$ 10.000
Yapura, Lincan Lautaro	43.692.985	\$ 10.000
Kalksma, Johannes	46.019.641	\$ 20.000

ART. 2: Impútese tal erogación a la partida; 2 Secretarías / Función 8 Secretaría de Cultura y Educación / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 39 Sub Mc Programa Festivales Argentinos -Trocha Rock.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO
ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2858/22 **16/12/22.-**

RESUELVE

ART. 1: Ratificar, los términos del Memorándum N° 0135/2022 de fecha 20/10/2022 de la Secretaria de Ambiente, mediante el cual informan sobre la venta directa de 7.580 kg de Lote A, autorizada por los responsables de la Secretaria de Ambiente y PTRSU; teniendo en cuenta la autorización del 25% del peso de cada lote, prevista en el artículo N° 18 de las condiciones particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 03/2022; respetando lote, precio adjudicado, y proveedor adjudicatario.

ART. 2: Autorizar a la Secretaria de Hacienda a ingresar la suma de pesos trescientos ochenta y siete mil doscientos veinte con 00/100 centavos (\$387.220,00), abonados por la firma comercial De la Bahía Reciclados S.A. CUIT 30-71244725-3, por la adquisición de 160 kg de PET Aceite, 60 kg de Pet Verde, 40 kg de Pet Azul y 7.320 kg de Pet Cristal; según Memorándum N° 0135/2022 de fecha 20/10/2022 de la Secretaria de Ambiente.

ART. 3: Ingresar los fondos percibidos por la presente venta a la partida presupuestaria: Finalidad 1 Ingresos Corrientes / Función 2 Venta de bienes y servicios de la administración / Sección 5 Ambiente / Partida Principal 3 Producido PTRSU

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO
ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2859/22 **19/12/22.-**

RESUELVE

ART. 1: Autorízase, a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una transferencia de fondos de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.00) de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A. a la cuenta corriente N° 46-8375-7 Banco Galicia S.A, destinados a Gastos Corrientes.-

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO
ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2860/22 **19/12/22.-**

RESUELVE

ART. 1: Autorizar al Sr. Currumil, Sabino Luis D.N.I. N° 28.516.535, a realizar un (1) Evento denominado “Rural Fest – Año Nuevo” el mismo se realizará en instalaciones de la Sociedad Rural Esquel ubicada en Av. Yrigoyen y Ruta 259, el día 01 de Enero de 2023, a partir de las 02:00 horas y hasta las 06:00 horas. Quedando el solicitante como único responsable de la seguridad de los asistentes.

ART. 2: El Responsable deberá cumplir con lo establecido según Ord. N°230/15.

ART. 3: Prohíbese la venta de bebidas de cualquier tipo en envases de vidrio y en latas, quedando autorizado únicamente el expendio de las mismas en envases plásticos.

ART. 4: El Sr. Currumil, Sabino Luis D.N.I. N° 28.516.535, por la presentación de espectáculo público en el Ejido Municipal, deberá cumplir con el pago del cinco por ciento (5%) del total de las entradas vendidas, según Ordenanza Tarifaria N° 204/2021 capítulo VI, Art. 17°. Inc. 1.

ART. 5: Prohíbese la venta de cigarrillos y consumo de cigarrillo dentro del ámbito.

ART. 6: En caso de detectarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente, se procederá a la revocación automática de la autorización aceptando expresamente el Sr. Currumil, Sabino Luis D.N.I. N° 28.516.535, las condiciones y renunciando a formular reclamo alguno.

ART. 7: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO
ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2861/22 **19/12/22.-**

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaria de Hacienda a efectuar el pago de la factura “C” N° 00001-00000039 de fecha 15/12/2022, CUIT N° 27262491817 de Aleman Cecilia Nadine, por un monto total de Pesos Diez Mil

(\$10.000,00), en concepto de honorarios por servicios prestados como capacitador/ar en el Marco de la Ley Micaela, que implementa la Dirección de Género y Diversidad, durante el mes de Noviembre de 2022, que implementa la Dirección de Género y Diversidad dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Esquel, según Memorandum 309/22 de fecha 14/12/2022.

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la siguiente partida presupuestaria: 2-4-1-3-38 Ley II N° 210 Pto. I-C Programa de Violencia Intrafamiliar con perspectiva de género.

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2862/22

19/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Designase como integrantes de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de Esquel cuyo objeto es evaluar y presentar el informe de pre adjudicación del Concurso Privado de Precios N° 32/2022, con el objeto contratar “el servicio de un camión regador” a los siguientes funcionarios municipales: Secretaria de Hacienda, Cdora. María Paula Neuirth; el Secretario de Obras Públicas MMO Hermann Torres y el Secretario de Ambiente Ing. Omar Picco

ART. 2: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido, archívese.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2863/22

19/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Designar a cargo de Despacho Municipal a la Secretaria de Gobierno Lic. Mariela Del Carmen Sánchez Uribe, D.N.I. 22.868.682, y a cargo de la Secretaría de Gobierno a la Directora General de Gobierno Abog. Lorena Fabia Viera D.N.I. 24.120.375, a partir del día martes 20 de Diciembre de 2022 y hasta el día viernes 30 de Diciembre del corriente año.-

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.-

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2864/22

21/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorízase, a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una transferencia de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000,00) de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N° 3-555-0940014112-6 Banco Macro S.A., destinados al pago de Contrato de Locación de Servicios Diciembre 2022.-

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES

ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2865/22

21/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorízase, a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una transferencia de fondos por la suma de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00) de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N° 252-585/9 Banco Frances S.A, destinados al pago de Contratos de Locación de Servicios del mes de Diciembre 2022.-

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES

ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2866/22

21/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorízase, a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una transferencia de fondos de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00) de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N° 0275-900001876-00 Banco Patagonia S.A destinados al pago de Contratos de Locación de Servicios del mes de Diciembre 2022.-

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES

ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2867/22

21/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorízase, a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una transferencia de fondos de Pesos Un Millón (\$ 1.000.00.00) de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A. a la cuenta corriente N° 46-8375-7 Banco Galicia S.A, destinados al pago de Contratos de Locación de Servicios Diciembre 2022, de quienes han optado por la acreditación en cajas de ahorro en el Banco Galicia S.A.-

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES

ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2868/22**21/12/22.-****RESUELVE**

ART. 1: Designar a cargo de la Secretaría de Hacienda al Director General de Administración Cdor. Colinecul, Jorge Cipriano – DNI 31.802.498 Leg. N° 615 a partir del día 21 de Diciembre de 2022 al 29 de Diciembre del 2022 inclusive, en virtud de la ausencia por vacaciones de la titular Cdra. Neuwirth, Maria Paula.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES

ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2869/22**22/12/22.-****RESUELVE**

ART. 1: Declarar Asueto Administrativo para todo el personal de la Municipalidad de Esquel, con motivo de la celebración de la Navidad y Fin de año, los días 26 de Diciembre de 2022 y 02 de Enero de 2023.-

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.-

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES

ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2870/22**22/12/22.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda, a realizar el descuento de Suplemento por Presentismo correspondiente al mes de Noviembre de 2022, a la agente Yanina Fernanda Carrasco D.N.I. N° 27.403.317, Leg. N° 731, Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, a aplicar con los haberes del mes de Diciembre de 2022, ya que se abona mes vencido, conforme a Cédula de Notificación de fecha 14 de Diciembre de 2022, como así también a Disposición Disciplinaria N° 073/2022.

ART. 2: Comunicar la presente Resolución al Departamento de Sueldos dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los fines de realizar el correspondiente descuento de Suplemento por Presentismo del mes de Noviembre de 2022, a aplicar con los haberes del mes de Diciembre de 2022, ya que se abona mes vencido, a la agente citada en el Art. 1.

ART. 3: Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de Unidad Intendencia, a los fines de ser tenida en cuenta a los efectos legales que se encuentran en trámite.-

ART. 4: Notifíquese, a la agente de la presente resolución por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos.

ART. 5: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES

ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2871/22**22/12/22.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda, a realizar el descuento de Suplemento por Presentismo correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 2022, al agente Mansilla Segundo Arnoldo Damian – D.N.I. N° 20.236.362 – Leg N° 511, Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Ambiente, a aplicar con los haberes del mes de Diciembre de 2022, ya que se abona mes vencido, conforme a Cédula de Notificación de fecha 14 de Diciembre de 2022, como así también a Disposición Disciplinaria N° 074/2022.

ART. 2: Comunicar la presente Resolución al Departamento de Sueldos dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los fines de realizar el correspondiente descuento de Suplemento por Presentismo de los meses de Noviembre y Diciembre de 2022, a aplicar con los haberes del mes de Diciembre de 2022, ya que se abona mes vencido, al agente citado en el Art. 1.

ART. 3: Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de Unidad Intendencia, a los fines de ser tenida en cuenta a los efectos legales que se encuentran en trámite.-

ART. 4: Notifíquese, al agente de la presente resolución por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos.

ART. 5: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES

ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2872/22**22/12/22.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar a la agente Nahuelpan, Rosa María DNI N° 18.218.815, Categoría 7, Planta Permanente, Leg. N° 295, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a acogerse al Beneficio Laboral, contemplado en el ART. 5 de la Ordenanza N° 211/2018 y su modificatoria Ordenanza N° 10/2020, extendiendo el plazo desde el 04 de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre de 2023.-

ART. 2: Autorizar a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, a abonar a la agente mencionada en Art. 1, el cincuenta por ciento (50%) de todos los conceptos remunerativos, neto de los descuentos de Ley, de la categoría 7, excepto los ítems que se detallan en el ART. 6 de la Ordenanza N° 211/2018;

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES

ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2873/22**22/12/22.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar al agente Gonzalez Freeman, Mario Osvaldo DNI N° 16.317.191, Categoría 17, Planta Permanente, Leg. N° 318, dependiente de la Secretaria de Gobierno, a acogerse al Beneficio Laboral, dejando de prestar servicio activo a partir del 01 de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre de 2023, de acuerdo a Ordenanza N° 211/2018 Art. 1º y su Modificatoria Ordenanza N° 10/2020 (donde establece plazo máximo).-

ART. 2: Autorizar a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, a abonar al agente mencionado en Art.1º, el ochenta por ciento (80%) de todos los conceptos remunerativos, neto de los descuentos de Ley, de la categoría 17, excepto los ítems que se detallan en el Art.1º de la Ordenanza N° 211/2018;

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES

ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2874/22

22/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Renovar la contratación de horas cátedra al Profesor Gonzalez, Facundo Nahuel D.N.I. N° 35.381.379, Leg. N° 1026, dependiente de la Secretaría de Deportes y Recreación, desde el 01 de Enero de 2023 al 28 de Febrero inclusive del mismo año, según detalle que se indica a continuación:

Orden	Apellido y Nombre	Documento	HS. CAT
1	Gonzalez, Facundo Nahuel	35.381.379	33

ART. 2: Imputar la erogación que demande el pago de la carga horaria del profesor citado precedentemente, a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 7 Secretaría de Deportes y Recreación / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal / Partida Parcial 1 Personal Deportes y Recreación.

ART. 3: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Deportes y Recreación, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES

ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2875/22

22/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar el incremento de horas cátedra a los Docentes Titulares dependientes de la Secretaría de Deportes y Recreación, desde el 01 de Enero de 2023 al 28 de Febrero de 2023, según detalle que se indica a continuación:

Ord	Apellido y Nombre	D.N.I.	Hs. titular	Inc.	Total	Actividad
1	Alonso Kuruc, Jerónimo Adrián	32.142.665	6		6	Natación
2	Arguello, Hilda Beatriz	20.007.903	6		6	Cestoball
3	Cayul, Marcos Rodrigo	31.233.868	9		9	Handball
4	Cricri Martinez, Karina Alejandra	23.973.584	16			Handball
5	Cufre, Juan Cruz	29.852.039	10	8	18	Colonia de Vacaciones
6	Finocchiaro, Gisela Roxana	30.895.770	20	6	26	Natación
7	Fontanella, Matias Sergio	29.906.640	18		18	Natación
8	González Paris, Mario Ceferino	23.514.862	3	15	18	Aguas Abiertas
9	Larrazza, Maria Silvina	14.719.850	18		18	Gim. Art
10	Lexow, Pablo	20.658.094	10	5	15	Taller Triatlón
11	Lobos, Fernando Martin	24.584.819	18		18	Gimnasia
12	Millahula, Luis Victorino	22.615.718	9		9	Karate
13	Nogueyra, Maria Laura	16.420.875	14	4	18	Aguas Abiertas
14	Pascual, María Candela	27.605.861	6		6	Natación
15	Peláez, Rodrigo Agustín	24.121.862	18		18	Atletismo
16	Romero, Sebastián Luis	30.654.037	18		18	Taekwondo-Gim. Adultos
17	Teruggi, Maria Victoria	27.010.551	18		18	Natación
18	Torres, Ernesto Fabián	22.615.912	18		18	Gim. Artística
19	Villivar, Jorge Luis	28.236.063	15		15	Karate
20	Zensano Moggiano, Marta Susana	26.607.901	3		3	Natación

ART. 2: Imputar la erogación que demande el pago de la carga horaria a los profesores titulares citados precedentemente, a la Partida Finalidad 2 Secretarías / Función 7 Secretaría de Deportes y Recreación / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal / Partida Parcial 1 Personal Deportes y recreación.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES

ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2876/22

22/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Renovar, desde el 01 de Enero de 2023 y hasta el 28 de Febrero del mismo año, a los docentes interinos que prestarán servicios en la Colonia de Vacaciones 2023 dependientes de la Secretaría de Deportes y Recreación, con las horas cátedra que se indican:

Apellido y Nombre	DNI	Horas
Acosta, Katia Gisel	36.318.784	36
Austin, Gerardo Lucas	33.772.334	18
Betanzos, María Agustina	32.549.230	18
Bongi Barry, Juan Cruz	22.653.175	9
Curiqueo, Pedro Victoriano	30.595.866	18
De la Cerda, Andea Evangelina	26.917.223	36
Fraifer, Romina Jimena	33.771.663	18
Fusiman, Roberto Alejandro	29.545.740	24
López, Ezequiel	37.682.265	18
Mir, Andrea Gloria	30.325.229	18
Nahuelquir, Rafael Mariano	37.347.496	36
Negrón, Andrea Lorena	33.287.290	18
Omad Ede, Paula Yamile	36.870.804	36
Rodríguez, Karina Gabriela	24.671.940	18
Sánchez González, María Natalia	26.249.317	18
Viana, Natalia Paola	29.878.852	18
Villegas Miranda, Yesica del Carmen	92.490.027	18
Torres Urristarasu, Luciana Noel	39.442.297	18

ART. 2: Imputar la erogación que demande el pago del sueldo de los docentes citados precedentemente, a la Partida Finalidad 2 Secretarías / Función 7 Secretaría de Deportes y Recreación / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal y Partida Parcial 1 Personal Deportes y Recreación.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES
ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2877/22 **22/12/22.-**

RESUELVE

ART. 1: Modifíquese, el Artículo 2 de la Resolución Municipal N° 2656/2022 de fecha 06 de Diciembre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 2: Autorizar el pase del agente antes mencionado, a partir del 25 de Noviembre de 2022, a la Secretaria de Desarrollo Social, a fin de cumplir tareas de Maestranza, “Puesto de Apoyo de Campo -1-1-1-1”

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES
ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2878/22 **22/12/22.-**

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaria de Hacienda a dejar sin efecto la Orden de Compra N° 2377/2022 de fecha 21 de Octubre de 2022, a nombre de García Giuliana, por la suma total de pesos cien mil (\$100.000), debido a que la proveedora no cumplimentó los requisitos administrativos para el pago de la misma y acorde a lo detallado en la presente Resolución.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES
ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2879/22 **22/12/22.-**

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago total de pesos cinco mil trescientos treinta (\$ 5.330), a la empresa Transportes Don Otto S.A., CUIT N° 30-54641680-8, correspondiente a la emisión de un pasaje terrestre, tramo Esquel – Puerto Madryn, por Vía Tac VD1-5964367, destinado al Sr. Marcial José Edgardo, D.N.I. N° 17.835.861, en virtud de que por razones administrativas inherentes a la Secretaría de Gobierno, no pudo realizar la calibración de los relojes taxímetros de las diferentes paradas de taxis de nuestra ciudad.

ART. 2: Imputar el gasto ocasionado a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 1 Secretaría de Gobierno / Sección 1 Erogaciones corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 9 Otros Servicios.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES
ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2880/22 **22/12/22.-**

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a realizar el pago por la suma Total de pesos once mil doscientos siete con veintinueve centavos (\$11.207,29), correspondiente al pago del endoso N° 1774501, Suplemento 8 de la póliza N° 1231573, Certificado N° 83270 de BBVA seguros, por seguros de accidentes personales para asistentes a los Talleres Culturales Municipales, Orquesta Pu Pichi Keche y Programa PAE,

periodo del 01/11/2022 al 01/12/2022, del productor de seguros productores de seguros esquel de Galeazzi Hernán.

ART. 2: Impútese esta erogación a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 8 Secretaría de Cultura y Educación / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 9 Seguros y Comisiones.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES

ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2881/22

27/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Téngase por cumplimentada la comunicación establecida en el Art. 16 del Estatuto para las Juntas de Gobierno Vecinales de Esquel (Ordenanza 93/94 y modif. Ord. 34/96) al Poder Ejecutivo Municipal, con relación a las autoridades electas de la Junta de Gobierno Vecinal del Barrio Los Sauces de esta ciudad de Esquel.

ART. 2: Reconózcense a las autoridades electas y vecinos que se individualizan a continuación, para integrar la Junta de Gobierno Vecinal del Barrio Los Sauces de nuestra ciudad:

Presidenta: Gibbon, Eva Jessica,

Vicepresidente: Said Sierra, Joaquín Andrés

Secretaria: Zapata, Miriam Karina

Tesorera: Urrutia, Marisa Alejandra

Vocal 1: Alvarez, Sergio Adelio

Vocal2: Ferreyra, Micaela Juliana

Vocal Suplente: Pallañanco, Juana Emiliana.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES

ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2882/22

27/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Modifíquese, el Artículo 2 de la Resolución Municipal N° 2828/2022 de fecha 16 de Diciembre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 2: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago de la Liquidación Final a la tallerista Zambon Yanina Alejandra D.N.I 27.184.073, consistente en: Presentismo mes de Diciembre de 2022 y Veinte (20) días de Licencia Año 2022

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES

ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2883/22

27/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Renovar, la contratación del Profesor James, Marcelo Ángel DNI 23.709.195 dependiente de la Secretaría de Deportes y Recreación, con treinta (30) horas cátedra, desde el 27 de Diciembre de 2022 al 28 de Febrero de 2023 inclusive, conforme a Memorándum N° 479/2022, en concepto de reemplazo para realizar la cobertura en la coordinación de la colonia de vacaciones 2023.-

ART. 2: Imputar la erogación que demande el sueldo del profesor citado precedentemente, a la Partida Finalidad 2 Secretarías / Función 7 Secretaría de Deportes y Recreación / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal / Partida Parcial 1 Personal Deportes y recreación.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES

ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2884/22

27/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar la suma pesos setenta y tres mil ciento ochenta y seis con 37/100 (\$ 73.186,37) a nombre de Elserver SRL Darwin 1154 2B Loft A CP: 1414 Ciudad autónoma de Buenos Aires, C.U.I.T. 30-70744750-4 Ing. Brutos N° 1045862-10 en concepto de pago por el servicio de Hosting para el periodo anual 2023 destinado al alojamiento de diversos dominios, cuentas de email y/o sitios web municipales.

ART. 2: Imputarse el pago del servicio mencionado a la Partida: 2 Secretarías / 2 Secretaría de Hacienda / 1 Erogaciones Corrientes / 3 Servicios / 8 Otros Servicios.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese. -

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES

ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2885/22

27/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago de pesos cuatro mil (\$4.000), a cada uno de los acompañantes comunitarios que se detallan a continuación, conformando recibo oficial, por las tareas desarrolladas durante el mes de Diciembre del corriente año, en el marco del Programa Trabajar Para Incluir, que se implementa desde la Secretaría de Desarrollo Social dependiente de la Municipalidad de Esquel.

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT
Garcia Gabriel Enrique	20-36860183-8

Ibarra Graciela	27-32720453-5
Millaguala Maria de los Angeles	27-37347375-3
Morales Andrea Jacqueline	27-32568852-7
Ramirez Iris Yanet	27-36860103-4

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida: 2 Secretarías / 4 Secretaría de Desarrollo Social / 1 Erogaciones Corrientes / 3 Servicios / 18 Plan Trabajar Para Incluir.

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido Archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES

ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2886/22

28/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Esquel a efectuar el pago de Pesos Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con Cero Centavos (\$17,848.00), a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I que se adjunta a la misma, correspondiente a las tareas cumplidas durante los meses de mayo y junio de 2022, a cada uno de los ochenta (80) beneficiarios desocupados de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (U.O.C.R.A.) de nuestra ciudad, en concepto de pago de la Asignación Estímulo Social que forman parte del programa social y fortalecimiento institucional, otorgado mediante subsidio según Resolución N°1845/2022 de la secretaria de trabajo de la Provincia del Chubut, de fecha 19 de diciembre de 2022.

ART. 2: Realizar el pago de acuerdo al efectivo ingreso de fondos por parte de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Chubut.

ART. 3: Imputar dicha erogación a las Partidas: Finalidad 1 Administración General / Función 1 Intendencia / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Part. Ppal. 4 Transferencias Corrientes / Part. Parc. 1 Al Sector Privado / Part. Sub. Parc. 2 Sub STR Ayuda Económica Trabajadores de la Construcción.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES

ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2887/22

28/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Esquel a efectuar el pago de Pesos Ocho Mil Setecientos (\$8.700), a cada uno de los beneficiarios que se detallan en el anexo I de la presente Resolución, contribución otorgada mediante la Resolución N°1820/2022 de la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut, de fecha 18 de diciembre de 2022 por el cual se otorga un subsidio a la Municipalidad de Esquel para ser destinado a asistir económicamente a ochenta y cuatro (84) vecinos desempleados de la construcción de nuestra ciudad ante la difícil situación económica que les toca vivir.

ART. 2: Imputar dicha erogación a las Partidas: Finalidad 1 Administración General / Función 1 Intendencia / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Part. Ppal. 4 Transferencias Corrientes / Part. Parc. 1 Al Sector Privado / Part. Sub. Parc. 3 Sub. P.E. – “Aporte Desocupados Ciudad de Esquel”.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES

ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2888/22

28/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Renovar la contratación a partir del 01 de Enero de 2023 y hasta el 30 de Junio del mismo año, a los educadores vinculados a los talleres del Programa Pertenecer y Programa Aprender, dependientes de la Secretaría de Cultura y Educación, con las horas cátedra y tareas que se indican:

Apellido y Nombre	D.N.I	Horas	Tareas
Carriman, María Gabriela	24.285.488	12	Telar Mapuche – P. Pertenecer
Cayupan, Cesar Javier	27.859.039	10	Mapuzungun -P. Pertenecer
Cirilo, Alejandra Patricia	32.720.126	10	Cerámica – P. Pertenecer
Leufuman, Patricia Fabiana	21.522.026	12	Telar Mapuche – P. Pertenecer
Moraga, Marilyn Elizabeth	36.320.575	10	Cerámica -P. Pertenecer
Navarro, Claudia Yanina	34.663.569	8	Cerámica – P. Pertenecer
Olivares, Jorge Omar	18.621.694	18	Educador Retrafe (Platería Mapuche) -P. Pertenecer
Castro, Irma Inés	21.353.969	12	Talleres-Prog. Pertenecer
Larenas Beatriz Alicia	23.114.537	18	Bibliotecaria
Alarcon Martin, Natali Rocío	36.320.631	14	Recuperación del registro fotográfico – archivo histórico
Rivera, Lucia Noelia	33.529.287	12	Tallerista para Biblioteca Municipal
Quintana, Lucas Sebastian	26.744.885	29	Comunicación, diseño y difusión – P. Aprender
López, Gisel Nair	23.709.750	10	Tutora en Terreno - Prog. Aprender
Sánchez Briano, Pablo Sebastian	94.833.977	27	Tutor Prog. Aprender - Ref. Casa del Bicentenario

ART. 2: Imputar la erogación que demande el pago del sueldo de los educadores citados en el Art. 1, a la Partida Finalidad 2 Secretarías / Función 8 Secretaría de Cultura y Educación / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal y Partida Parcial 2 Hs Cát. SCYE.-

ART. 3: Renovar la contratación a partir del 01 de Enero de 2023 y hasta el 30 de Junio del mismo año, a los educadores vinculados a la Orquesta Pu-pichi Keche dependientes de la Secretaría de Cultura y Educación, con las horas cátedra y tareas que se indican:

Apellido y Nombre	D.N.I	Horas	Tareas
Escobar, Leonardo Mauricio	32.720.105	15	Educador Guitarra
Fernandez, Walter René	33.287.246	19	Ed. Integrador
Gonzalez, Micaela	42.209.077	15	Educadora Charango
Loyola, Agustín Ignacio	35.112.199	15	Educador Violín
Martinez, José David	32.337.721	18	Ed. Percusión
Mieres, Jonás Daniel	43.678.249	10	Ed. De Vientos
Rojas, Víctor Nereo	26.607.948	27	Director de Orquesta
Dossena, María Inés	26.183.210	15	Trabajadora Social

ART. 4: Imputar la erogación que demande el pago del sueldo de los educadores citados en el Art. 3, a la Partida Finalidad 2 Secretarías / Función 8 Secretaría de Cultura y Educación / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal y Partida Parcial 4 Hs. Cát. Prog. Orq. Pu-pichi Keche. Ord. 101/20.-

ART. 5: Renovar la contratación a partir del 01 de Enero de 2023 y hasta el 30 de Junio del mismo año, a los educadores vinculados a los Talleres del Programa P.A.M, dependientes de la Secretaría de Cultura y Educación, con las horas cátedra y tareas que se indican:

Apellido y Nombre	D.N.I	Horas	Tareas
Alarcon, Ayelén Marcela Adriana	33.771.544	17	Pam-Tutor-Efi
Ibaldi, Nadia Soledad	33.986.560	16	Pam-Educador
Pasalacqua Nahuelan, Rubén Gregorio	35.887.943	18	Pam-Tutor
Perez Diez, Julia	28.826.614	10	Pam-Educador

ART. 6: Imputar la erogación que demande el pago del sueldo de los educadores citados en el Art. 5, a la Partida Finalidad 2 Secretarías / Función 8 Secretaría de Cultura y Educación / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal y Partida Parcial 3 Horas Cátedras PAM Ord. 150/18.-

ART. 7: Regístrese, comuníquese, dese al boletín municipal y cumplido archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES

ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2889/22

28/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Los porcentajes y/o adicionales son: no remunerativos variables y sujetos al veinte por ciento (20%) de la recaudación bruta del Sistema de Estacionamiento Medido generados durante el periodo de diciembre 2022. El importe recaudado será distribuido de la siguiente manera:

- Inspectores: adicional + trece por ciento (13%) multas
- Cajeras: adicional + falla de caja
- Administrativa: adicional
- Supervisor de Inspectores: adicional + dos por ciento (2%) de las actas cobradas de cada controlador
- Supervisor de Ingresos: adicional

El coordinador recibirá por responsabilidad un adicional extra que será del uno y medio por ciento (1,5 %) de la recaudación Bruta mensual, sin afectar el veinte por ciento (20%) del adicional que se menciona precedentemente, ni el adicional sobre las multas.

ART. 2: Autorícese a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago de los porcentajes y/o adicionales, al personal descrito en el Anexo I por un total de Pesos setenta y seis mil ciento noventa y uno con cinco centavos (\$ 76.191,05).

ART. 3: Impútese dicha erogación a la siguiente partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 2 Secretaria de Hacienda / Sección 1 Erogaciones Corrientes / P. Principal 3 Servicios / Partida Parcial 7 Contratos Sistema de Estacionamiento Medido.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES

ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2890/22

28/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, a realizar una transferencia de fondos por la suma de Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Con 52/100.- (\$ 19.859,52) de la Cta. Cte. Nro. 200226/6 S.E.M. del Banco del Chubut S.A. a la Cta. Cte. Nro. 2530070/33 del Banco de la Nación Argentina, a efectos de regularizar los saldos correspondientes, perteneciente a la Orden de Pago Nro. 06368/2022.-

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES

ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2891/22

28/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, a realizar una transferencia de fondos por la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Ochenta y Cinco Con 68/100.- (\$ 3.385,68) de la Cta. Cte. Nro. 200226/6 S.E.M. del Banco del Chubut S.A. a la Cta. Cte. Nro. 2530070/33 del Banco de la Nación Argentina, a efectos de regularizar los saldos correspondientes, perteneciente a la Orden de Pago Nro. 06369/2022.-

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES
ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2892/22 **28/12/22.-**

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a realizar el pago por la suma total de pesos treinta y ocho mil seiscientos dieciocho con sesenta y nueve centavos (\$ 38.618,69) correspondiente al pago del Endoso N° 1776382 Suplemento N° 15, de la póliza N° 1198263, Certificado N° 74105 de BBVA Seguros, por seguros de accidentes personales para asistentes al Natatorio Municipal en el periodo de 01/11/2022 al 01/12/2022, del productor de seguros Productores De Seguros Esquel de Galeazzi Hernán.

ART. 2: Impútese esta erogación a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 7 Secretaría de Deportes y Recreación / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 7 Seguros.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES
ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2893/22 **28/12/22.-**

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar el reintegro de pesos mil trescientos (\$1300,00) al Sr. Leonardo Blas Ivars, DNI N°16.305.795, según recibo "X" N°00000176, de fecha 15/12/2022, del Colegio de Escribanos de Chubut, Cuit N°30-628574975, por el pago de Informe de Dominio 103592, correspondiente a la Mensura Manzana 90 de Valle Chico.

ART. 2: Imputar dicha erogación a la Partida presupuestaria 2-3-1-3-6-1 Otros servicios secretaria.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES
ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2894/22 **28/12/22.-**

RESUELVE

ART. 1: Autorízase, a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una Transferencia de Fondos de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00) de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A. a la cuenta corriente N° 46-8375-7 Banco Galicia S.A, destinados al pago de Haberes del mes de Diciembre 2022, de quienes han optado por la acreditación en cajas de ahorro en el Banco Galicia S.A.-

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES
ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2895/22 **28/12/22.-**

RESUELVE

ART. 1: Autorízase, a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una Transferencia de Fondos de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000,00) de la cuenta corriente N° 200226/2 Banco del Chubut S.A. Municipalidad de Esquel a la Cta. Cte. N° 0275-900001876-00 Banco Patagonia S.A destinados al pago de Haberes del mes de diciembre 2022.-

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al boletín municipal y cumplido archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES
ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2896/22 **28/12/22.-**

RESUELVE

ART. 1: Autorízase, a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una Transferencia de Fondos por la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Mil (\$ 7.500.000,00) de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N° 252-585/9 Banco Frances S.A, destinados al pago de Haberes del mes de diciembre 2022.-

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al boletín municipal y cumplido archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES
ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2897/22 **28/12/22.-**

RESUELVE

ART. 1: Autorízase, a la secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una Transferencia de Pesos Doce Millones (\$12.000.000,00) de la cuenta corriente N° 200226/2 Banco del Chubut S.A Municipalidad de Esquel a la cuenta corriente N° 3-555-0940014112-6 Banco Macro S.A., destinado al pago de Haberes Diciembre 2022.-

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES
ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2898/22 **29/12/22.-**

RESUELVE

ART. 1: Desafectar de la Secretaría de Hacienda a la agente Andrea Jimena Chavez DNI N° 29.545.590 LEG. N° 1157, Categoría 6, Planta Temporaria, sin afectar la categoría que revista, conforme lo establecen los Artículos 22° y 181° del Estatuto para el Personal Municipal - Ordenanza N° 40/86 y sus modificaciones.-

ART. 2: Autorizar el pase temporal de la agente antes mencionada, condicionado a 90 (noventa) días, a partir del 01 de Enero de 2023, a la Secretaría de Gobierno, a fin de cumplir tareas en carácter de Sereno, "Puesto Semi Especializado de Asistencia – Clase 2-1-1-3", conforme a Memorándum N° 296/2022 remitido por la Secretaría de Gobierno y Formulario de Solicitud de Transferencia de Puesto N° 024/2022.-

ART. 3: Otorgar a la agente Andrea Jimena Chavez DNI N° 29.545.590 LEG. N° 1157, Categoría 6, Planta Temporaria, a partir del 01 de Enero de 2022, el pago del adicional, según lo establece la Ordenanza 55/86 (Escala del Personal Municipal) y la Ordenanza N° 38/15, por las tareas en carácter de Sereno, consistente en el 59% del sueldo básico de la categoría de revista, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Esquel, mientras dure su permanencia en el puesto, conforme a Memorándum N° 296/2022 remitido por la Secretaría de Gobierno.-

ART. 4: Imputar la erogación que demande el pago del sueldo de la agente citada en el Artículo 1, a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 1 Secretaría de Gobierno / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal / Partida Parcial 1 Personal gobierno.-

ART. 5: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES

ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2899/22

29/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Dar de baja a los Docentes Interinos dependientes de la Secretaría de Deportes y Recreación según Anexo I, por finalización de contrato a partir del 31 de Diciembre de 2022.

ART. 2: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago de la liquidación final, consistente en el presentismo correspondiente al mes de Diciembre de 2022 y los días de licencia Año 2021 y Año 2022, según detalle:

Orden	Nombre y Apellido	D.N.I	Días Licencia Año 2021	Días Licencia Año 2022
1	Acencio Ferre, Jonathan Ezequiel	35.567.178	0	20
2	Alvarez, Eric Javier	31.653.812	0	6
3	Bonazzola, Juan	34.480.834	20	20
4	Campana, Diego Javier	26.748.882	30	30
5	Dailoff, Claudia Alejandra	23.054.270	0	20
6	Mansilla, Alejandro Sebastian	26.351.072	0	10 (Proporcional)
7	Melendez, Lucila	35.329.974	20	20

ART. 3: Imputar la erogación que demande el pago de la liquidación final de los docentes interinos citados precedentemente, a la Partida Finalidad 2 Secretarías / Función 7 Secretaría de Deportes y Recreación / Sección 1 Erogaciones Corrientes y Partida Principal 1 Personal / Partida parcial 1 Personal Deportes y Recreación.-

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES

ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2900/22

29/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Designar, a cargo de la División Licencia de Conducir dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la agente municipal Juana Angela Venancio D.N.I. N° 26.415.353, Leg. 1010, categoría 8, planta temporaria, por el reemplazo de la Jefa del área, desde el 26 de Diciembre de 2022 y hasta el 03 de Febrero de 2023 inclusive, conforme a formulario de vacaciones.

ART. 2: Autorizar, a la Secretaria de Hacienda a abonar a la Sra. Juana Angela Venancio D.N.I. N° 26.415.353, Leg. 1010, categoría 8, planta temporaria, la diferencia de categoría que existe entre la 8 y la 14, desde el 26 de Diciembre de 2022 y hasta el 03 de Febrero de 2023 inclusive, solicitado mediante Memorándum N° 27/2022 de fecha 14/12/2022.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES

ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2901/22

29/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Designar, a cargo de la División de Educación Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, al agente municipal Walter Oscar Real D.N.I. N° 29.772.253, Leg. 670, categoría 9, planta permanente, por el reemplazo de la jefa del área, desde el 27 de Diciembre de 2022 y hasta el 21 de Enero de 2023 inclusive, conforme a formulario de licencia por vacaciones.

ART. 2: Autorizar, a la Secretaria de Hacienda a abonar al Sr. Walter Oscar Real D.N.I. N° 29.772.253, LEG. 670, categoría 9, planta permanente, la diferencia de categoría que existe entre la 9 y la 14, desde el 27 de Diciembre de 2022 y hasta el 21 de Enero de 2023 inclusive, que fuera solicitado mediante Memorándum N° 215/2022.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese

MMO. HERMAN A. TORRES – SEC. DE O. PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y O. PARTICULARES
ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2902/22 **30/12/22.-**

RESUELVE

ART. 1: Autorizase, a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una Transferencia de Fondos por la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00) de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N° 252-585/9 Banco Frances S.A, destinado a complemento de Haberes del mes de Diciembre 2022.-

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

CDRA. NEUWIRTH MARÍA PAULA – SEC. DE HACIENDA
ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2903/22 **30/12/22.-**

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago de la factura "B" N° 00008-00016578 con fecha 27 de diciembre de 2022, a la firma Sergio Bubas S.R.L, por un monto de pesos quinientos veintiún mil ciento cincuenta (\$521150,00) por el servicio de fletes, acarreo de materiales y logística para la organización de los festejos de los 100 años

del Viejo Expreso Patagónico "La Trochita", realizado el 20 de noviembre pasado.

ART. 2: Imputase dicha erogación a la Partida: 1-1-1-3-9 "Sub IAS "100 años Viejo Expreso Pat. La Trochita"

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

CDRA. NEUWIRTH MARÍA PAULA – SEC. DE HACIENDA
ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2904/22 **30/12/22.-**

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago de la factura "B" N° 00007-00000 941 con fecha 26 de diciembre de 2022, a la firma Panificadora Esquel S.R.L por un monto de pesos cuarenta mil (\$40.000,00) por la compra de una torta de 15 kilos y 5 kilos de pan para los festejos de los 100 Años del Viejo Expreso Patagónico "La Trochita", realizado el 20 de noviembre pasado.

ART. 2: Imputase dicha erogación a la Partida: 2-1-1-3-9 "Sub IAS "100 años Viejo Expreso Pat. La Trochita"

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

CDRA. NEUWIRTH MARÍA PAULA – SEC. DE HACIENDA
ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2905/22 **30/12/22.-**

RESUELVE

ART. 1: Designar a cargo de la Dirección de la Terminal de Ómnibus, a partir del día 23 de Diciembre de 2022 y hasta el día 06 de Enero de 2023 inclusive, al agente municipal Sr. Carrasco, Carlos Alberto D.N.I. N° 22.231.077, Categoría 16, Leg. N° 222, Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a formulario de Licencia correspondiente a la Directora responsable del área Sra. María Jose Utges.-

ART. 2: Autorizar, a la Secretaría de Hacienda a abonar al Sr. Carrasco, Carlos Alberto D.N.I. N° 22.231.077, Categoría 16, Leg. N° 222, Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Gobierno, la diferencia de Categoría existente entre la 16 a la 18 PEM, desde el 23 de Diciembre de 2022 y hasta el 06 de Enero de 2023 inclusive, conforme a formulario de licencia por vacaciones de la titular del área.-

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese

CDRA. NEUWIRTH MARÍA PAULA – SEC. DE HACIENDA
ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2906/22 **30/12/22.-**

RESUELVE

ART. 1: Prorroguese para el ejercicio 2023 el código tributario municipal, aprobado por ordenanza nro 203/21, y modificado mediante ordenanza nro 218/22.

ART. 2 La presente resolución será ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

CDRA. NEUWIRTH MARÍA PAULA – SEC. DE HACIENDA
ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2907/22 **30/12/22.-**

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago de la factura "B" N° 00003-00004502, de Soules Marta Jacqueline, Cuit N° 27-16049841-8 con domicilio en Rivadavia 912, por la suma de pesos doscientos treinta y nueve mil (\$239.000). La misma corresponde al cambio de cilindro, cuchilla, funda y rodillo de la fotocopidora AFICIO 2554 de la Dirección de Contaduría/Compras

ART. 2: Imputar la suma de pesos doscientos treinta y nueve mil (\$239.000) a la partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 2 Secretaria de Hacienda / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 8 Otros Servicios.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

**CDRA. NEUWIRTH MARÍA PAULA – SEC. DE HACIENDA
 ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
 LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C**

RESOLUCIÓN N° 2908/22

30/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar, a la Secretaria de Hacienda a abonar a la firma de Parada José Walter Cuit 20-14848215-3, la suma de pesos dos millones ciento veintiocho mil (\$ 2.128.000), a razón de pesos catorce mil (\$ 14.000.-) el valor de la hora máquina, en concepto de 152 horas de alquiler de máquina retroexcavadora sobre oruga, para carga, ordenamiento y compactación de basura en la PTRSU, de acuerdo a los partes diarios N° 6636, 6637, 6638, 6639, 6640, 6641, 6642, 6643, 6644, 6645, 6646, 6647, 6648, 6649, 6511, 6512, 6513, 6514 y 6515 en el período comprendido entre el 03 y 31 de Octubre del corriente año, cuyo objeto fue dar continuidad, a los trabajos de carga, ordenamiento y compactación de basura en el relleno sanitario de la PTRSU en el marco de la Acción de Amparo que tramita ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, en autos Caratulados “Sandoval Daniel Adrián c/ Municipalidad de Esquel y Otros s/ Acción de Amparo” (Expte. N° 132/2019), de acuerdo a los antecedentes obrantes en la Secretaría de Ambiente y acorde al Artículo 95°, Inc. C, punto 3) y 5) de la Ley de Contratación N° II – 76 (Antes 5447), donde se prevé la contratación directa en estos casos.

ART. 2: Imputar, los gastos originados a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 9 Secretaría de Ambiente / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 7 Otros Servicios / Partida Sub Parcial 3 Otros Servicios PTRSU.

ART 3: Regístrese, Comuníquese, dése al Boletín Municipal, y cumplido, archívese.

**CDRA. NEUWIRTH MARÍA PAULA – SEC. DE HACIENDA
 ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
 LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C**

RESOLUCIÓN N° 2909/22

30/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar, a la Secretaria de Hacienda a abonar a la firma de Parada José Walter Cuit 20-14848215-3, la suma de pesos dos millones trescientos treinta y un mil (\$ 2.331.000), a razón de pesos catorce mil (\$ 14.000.-) el valor de la hora máquina, en concepto de 166,5 horas de alquiler de máquina retroexcavadora sobre oruga, para carga, ordenamiento y compactación de basura en la PTRSU, de acuerdo a memorándum N° 170/2022 Sec. de Ambiente y a los partes diarios originales N° 6516, 6517, 6518, 6519, 6520, 6521, 6522, 6523, 6524, 6525, 6526, 6527, 6528, 6529, 6530, 6531, 6532, 6533, 6534, 6535 y 6536, en el período comprendido entre el 01 y 30 de Noviembre del corriente año, cuyo objeto fue dar continuidad, a los trabajos de carga, ordenamiento y compactación de basura en el relleno sanitario de la PTRSU en el marco de la Acción de Amparo que tramita ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, en autos Caratulados “Sandoval Daniel Adrián c/ Municipalidad de Esquel y Otros s/ Acción de Amparo” (Expte. N° 132/2019), de acuerdo a los antecedentes obrantes en la Secretaría de Ambiente y acorde al Artículo 95°, Inc. C, punto 3) y 5) de la Ley de Contratación N° II – 76 (Antes 5447), donde se prevé la contratación directa en estos casos.

ART. 2: Imputar, los gastos originados a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 9 Secretaría de Ambiente / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 7 Otros Servicios / Partida Sub Parcial 3 Otros Servicios PTRSU.

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dése al Boletín Municipal, y cumplido, archívese.

**CDRA. NEUWIRTH MARÍA PAULA – SEC. DE HACIENDA
 ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
 LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C**

RESOLUCIÓN N° 2910/22

30/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, a abonar a las siguientes personas el importe correspondiente al servicio prestado de Guardia Policial durante el periodo 01/12/2022 al 15/12/2022 en la Dirección de Tesorería

-Fidalgo Rita M. D.N.I. 21.623.804, por la suma de Pesos Siete Mil Trescientos Quince con 00/100.- (\$7.315,00)

-Cañamil Gabriela B. D.N.I. 38.800.172, por la suma de Pesos Siete Mil Trescientos Quince con 00/100.- (\$7.315,00)

-Rupayan Eliseo D. D.N.I. 36.587.774, por la suma de Pesos Siete Mil Trescientos Quince con 00/100.- (\$7.315,00)

-Millaman Paula D. D.N.I. 38.168.096, Pesos Siete Mil Trescientos Quince con 00/100.- (\$7.315,00)

-Centeno Jessica E. D.N.I. 32.720.258, Pesos Siete Mil Trescientos Quince con 00/100.- (\$7.315,00)

-Paillan Carlos D. D.N.I. 38.800.004, por la suma de Pesos Siete Mil Trescientos Quince con 00/100.- (\$7.315,00)

-Jara Bárbara G. D.N.I. 40.207.673, por la suma de Pesos Siete Mil Trescientos Quince con 00/100.- (\$7.315,00)

-Millaman Maria A. D.N.I. 41.089.661, por la suma de Pesos Siete Mil Trescientos Quince con 00/100.- (\$7.315,00)

Por Un Total de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Veinte con 00/100.- (\$ 58.520,00). -

ART. 2: Impútese tal erogación a la partida: 2 Secretaria / 2 Secretaria de Hacienda / 1 Erogaciones Corrientes / 3 Servicios / 8 Otros Servicios

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

**CDRA. NEUWIRTH MARÍA PAULA – SEC. DE HACIENDA
 ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
 LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C**

RESOLUCIÓN N° 2911/22

30/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Modifíquese, el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 2898/2022 de fecha 29 de Diciembre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ART. 3: Otorgar a la agente Andrea Jimena Chavez

DNI N° 29.545.590 Leg. N° 1157, Categoría 6, Planta Temporaria, a partir del 01 de Enero de 2023, el pago del adicional, según lo establece la Ordenanza 55/86 (Escala del Personal Municipal) y la Ordenanza N° 38/15, por las tareas en carácter de Sereno, consistente en el 59% del sueldo básico de la categoría de revista, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Esquel, mientras dure su permanencia en el puesto, conforme a Memorándum N° 296/2022 remitido por la Secretaría de Gobierno."

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al boletín municipal y cumplido archívese.

CDRA. NEUWIRTH MARÍA PAULA – SEC. DE HACIENDA
ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2912/22

30/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Designar a cargo de la Dirección de Planificación Urbana y Proyectos de Obra, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Planificación y Obras Particulares, por el reemplazo del titular, quien hará uso de su licencia por vacaciones, al agente municipal Riquelme, Miguel Angel- D.N.I. N° 27.403.156, categoría 10, Leg. 630, Planta Permanente, a partir del día 03 de Enero de 2023 y hasta el 27 de Enero del 2023 inclusive, conforme a formulario de licencia mencionada, como así también Memorándum N° 809/2022.-

ART. 2: Autorizar, a la Secretaría de Hacienda a abonar al agente Riquelme, Miguel Angel -D.N.I. N° 27.403.156, Leg. 630, categoría 10, la diferencia que existe entre la 10 y la 18, desde el día 03 de Enero de 2023 y hasta el 27 de Enero del 2023 inclusive, conforme a formulario de licencia mencionada, como así también Memorándum N° 809/2022.-

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

CDRA. NEUWIRTH MARÍA PAULA – SEC. DE HACIENDA
ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2913/22

30/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la secretaria de Hacienda Municipal a dar ingreso en el presupuesto de recursos en la partida 1-5-1-3 ingresos varios la suma de pesos Ciento Ocho Mil Cincuenta con Treinta y Un centavos (\$ 108.050,31) conforme anexo I, importe que surge de las acreditaciones no identificadas al 14/11/2018 en el Banco Chubut S.A cuenta corriente 200226/7 Five y que son necesarias registrar a fines de eliminar las diferencias conciliatorias existentes a la fecha y que ante reiteradas solicitudes a la entidad bancaria no han sido reconocidas.

ART. 2: Autorizar a la secretaria de hacienda municipal a realizar los ajustes presupuestarios toda vez que sean identificados los conceptos que conforman el anexo I con posterioridad al presente ingreso al presupuesto de recursos ejercicio 2022

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dese al boletín municipal y cumplido archívese.

CDRA. NEUWIRTH MARÍA PAULA – SEC. DE HACIENDA
ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2914/22

30/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la secretaria de Hacienda Municipal a dar ingreso en el presupuesto de recursos en la partida 1-5-1-3 ingresos varios la suma de pesos Ciento Veintitres Mil Ciento Setenta y Uno con Treinta y Ocho centavos (\$ 123.171,38) conforme anexo I, importe que surge de las acreditaciones no identificadas al 30/12/2021 en el Banco Francés S.A cuenta corriente 252-585/9 y que son necesarias registrar a fines de eliminar las diferencias conciliatorias existentes a la fecha y que ante reiteradas solicitudes a la entidad bancaria no han sido reconocidas.

ART. 2: Autorizar a la secretaria de hacienda municipal a realizar los ajustes presupuestarios toda vez que sean identificados los conceptos que conforman el anexo I con posterioridad al presente ingreso al presupuesto de recursos ejercicio 2022

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dese al boletín municipal y cumplido archívese.

CDRA. NEUWIRTH MARÍA PAULA – SEC. DE HACIENDA
ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2915/22

30/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar la suma de pesos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta con cincuenta y seis centavos (\$35.640,56.-), de la factura "B" N° 0078-00002388, de Autosur S.A. CUIT N° 30-61532797-9, con domicilio comercial en Belgrano N° 738. La misma corresponde al service de mantenimiento por 20.000 kms. del vehículo dominio AE971XV, Renault Kangoo móvil interno N° 88 perteneciente a la Secretaría de Turismo.

ART. 2: Imputese, a la partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Funcion 5 Secretaría de Turismo / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 2 Bienes de Consumo / Partida Parcial 4 Repuestos.

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, Dése al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

CDRA. NEUWIRTH MARÍA PAULA – SEC. DE HACIENDA
ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2916/22

30/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, a abonar a El Calafate S.R.L. "Hotel Ski" (CUIT: 33-54271944-9) con domicilio en calle San Martín 961 de Esquel, la suma de pesos setenta y tres mil quinientos (\$ 73.500.-), en concepto de pago según factura adjunta tipo "B" Punto de venta:

N° 00005, Comp. N°00002729 de fecha 23 de noviembre de 2022, por pago de alojamiento para los jurados del Precosquin 2023 (Música: Javier Herrera y acompañante, Luis Rosales, Daniela Azás; Danzas: Mónica Díaz, Carmen Saldivia y acompañante, Néstor Pastorive); y el veedor oficial de Cosquin Jonatahan Henriquez, llevado a cabo los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2022 en el Gimnasio Municipal.

ART. 2: Impútese tal erogación a la partida: 2 Secretaría / 8 Secretaria de Cultura y Educación / 1 Erogaciones Corrientes / 3 Servicios / 21 Pre Cosquin.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese

CDRA. NEUWIRTH MARÍA PAULA – SEC. DE HACIENDA
ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2917/22

30/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, a abonar a El Calafate S.R.L. "Hotel Ski" (CUIT: 33-54271944-9) con domicilio en calle San Martín 961 de Esquel, la suma de pesos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta (\$ 94.850.-), en concepto de pago según factura adjunta tipo "B" Punto de venta: N° 00005, Comp. N°00002858 de fecha 21 de diciembre de 2022, por pago de servicio de desayunos, almuerzos y cenas correspondiente al alojamiento para los jurados y veedor oficial del Precosquin 2023 llevado a cabo los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2022 en el Gimnasio Municipal.

ART. 2: Impútese tal erogación a la partida: 2 Secretaría / 8 Secretaria de Cultura y Educación / 1 Erogaciones Corrientes / 3 Servicios / 21 Pre Cosquin.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese

CDRA. NEUWIRTH MARÍA PAULA – SEC. DE HACIENDA
ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2918/22

30/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar, a la Secretaria de Hacienda a adquirir de forma directa conforme al Presupuesto con fecha 19 de Diciembre de 2022, de la firma Distribuidora Martin de Gutiérrez Rubén Argentino, CUIT N° 23-10767997-9 con domicilio en Rivadavia 1193, por un monto total de Pesos Ochocientos Veintisiete Mil Ciento Cuarenta y Siete (\$ 827.147,00), corresponde a la compra de insumos de iluminación y sonido necesarios para el funcionamiento del Auditorio Municipal, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación. Según detalle: (15) lámparas pc/fresnel para teatro 1000M GX 9.5, (4) gelatinas filtro color para luces (peacock blue, dark blue, caramel, grey), (2) cajas directas pasivas whirwind IMP2, (1) micrófono boya BY-WM8 Pro K1 y (1) kit de handis por 4 unidades marca baofeng BF 888s walkie talkie y acorde al Artículo 95°, Inc. C, punto 5) de la Ley de Contratación N° II – 76 (Antes 5447), prevé la contratación directa en estos casos.

ART. 2: Impútese la suma de Pesos Ochocientos Veintisiete Mil Ciento Cuarenta y Siete (\$ 827.147,00), a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 8 Secretaria de Cultura y Educación / Sección 2 Erogaciones de Capital / Partida Principal 1 Equipamiento.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

CDRA. NEUWIRTH MARÍA PAULA – SEC. DE HACIENDA
ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2919/22

30/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Modifíquese el Art. 1º de la Resolución 2897/2022 de fecha 28/12/2022, que quedara redactado de la siguiente manera: **ART. 1:** "Autorízase, a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una Transferencia de Fondos de Pesos Doce Millones Quinientos Mil, (12.500.000.00), de la cuenta corriente N° 200226/2 Banco del Chubut S.A. Municipalidad de Esquel a la Cuenta Corriente N° 3-555-0940014112-6 Banco Macro S.A. destinado al pago de Haberes Diciembre 2022".-

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

CDRA. NEUWIRTH MARÍA PAULA – SEC. DE HACIENDA
ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2920/22

30/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago de la factura "B" N° 00002-00000207 con fecha 27 de diciembre de 2022, a la firma Aquino Pablo Ricardo por un monto de pesos ciento ocho mil ochocientos cincuenta (\$108850,00) por el servicio de comidas para la organización de los festejos de los 100 años del Viejo Expreso Patagónico "La Trochita", realizado el 20 de noviembre pasado.

ART. 2: Imputase dicha erogación a la Partida: 1-1-1-3-9 "Sub IAS "100 años Viejo Expreso Pat. La Trochita"

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

CDRA. NEUWIRTH MARÍA PAULA – SEC. DE HACIENDA
ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

RESOLUCIÓN N° 2921/22

30/12/22.-

RESUELVE

ART. 1: Autorízase, a compensar Partidas del Presupuesto General de Recursos y Gastos del Ejercicio 2022.

ART. 2: Autorízase, a la Secretaría de Hacienda a crear en el Presupuesto General de Ingresos en la Finalidad 1 Ingresos Corrientes / Función 2 Ventas Bienes y Servicios de la Administración / Sección 3 Turismo / la Partida Principal 2 Registro de Observ. De Aves ORD 119/22

ART. 3: Autorízase, a la Secretaría de Hacienda a crear en el Presupuesto General de Ingresos en la Finalidad 1 Ingresos Corrientes / Función 4 Transferencias Corrientes / Sección 1 Aportes del tesoro Provincial / la Partida Principal 35 Sub. IAS 100 Años Viejo Expreso Patagónico La Trochita

ART. 4: Autorízase, a la Secretaría de Hacienda a crear en el Presupuesto General de Erogaciones en la Finalidad 1 Administración General / Función 1 Intendencia / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / la Partida Parcial 9 Sub. IAS 100 Años Viejo Expreso Patagónico La Trochita

ART. 5: Incrementése, en la suma de Pesos ciento setenta y seis millones quinientos veintinueve mil doscientos tres con setenta y cuatro centavos (\$176.521.203,74) el Presupuesto General de Recursos de la Municipalidad de Esquel, para el Ejercicio 2022 Aprobado conforme a Ordenanza Nro. 206/2021, bajo acta N° 29/21 de fecha 23 de Diciembre de 2021, la Resolución nro. 119 de fecha 28 de Enero de 2022, conforme detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente Resolución.

ART. 6: Aumentése, en la suma de Pesos ciento setenta y seis millones quinientos veintinueve mil doscientos tres con setenta y cuatro centavos (\$176.521.203,74) el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Esquel, para el Ejercicio 2022 Aprobado conforme a Ordenanza Nro. 206/2021, bajo acta N° 29/21 de fecha 23 de Diciembre de 2021, la Resolución nro. 119 de fecha 28 de Enero de 2022, conforme detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente Resolución.

ART. 7: Fijase, en la suma de pesos tres mil trescientos treinta millones ciento doce mil ochocientos cincuenta y tres con sesenta y tres centavos (\$3.330.112.853,63), el Presupuesto General de Ingresos de la Municipalidad de Esquel del Ejercicio 2022 Aprobado conforme a Ordenanza Nro. 206/2021, bajo acta N° 29/21 de fecha 23 de Diciembre de 2021, la Resolución nro. 119 de fecha 28 de Enero de 2022, conforme detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente Resolución.

ART. 8: Estimase, en la suma de pesos tres mil trescientos treinta millones ciento doce mil ochocientos cincuenta y tres con sesenta y tres centavos (\$ 3.330.112.853,63), el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Esquel del Ejercicio 2022 Aprobado conforme a Ordenanza Nro. 206/2021, bajo acta N° 29/21 de fecha 23 de Diciembre de 2021, la Resolución nro. 119 de fecha 28 de Enero de 2022, conforme detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente Resolución.

ART. 9: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

CDRA. NEUWIRTH MARÍA PAULA – SEC. DE HACIENDA
ABOG. LORENA FABIA VIERA – SEC. DE GOBIERNO A/C
LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – INTENDENTE A/C

ORDENANZAS SINTETIZADAS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL.

ORDENANZA N° 217/22

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ART. 1: Otorgase a la Sra. Silvia Aurora Olivera, D.N.I. 20.236.062 un plazo excepcional e improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para la construcción de un único baño adaptado en el inmueble ubicado en av. Ameghino 856/58/60/62/64 de su propiedad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 194/08 y sus modificatorias.

ART. 2: Prorrógase, por el plazo indicado en el Art. 1º, la Habilitación Comercial para el funcionamiento de un establecimiento gastronómico en el inmueble indicado precedentemente.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-
 Esquel, 15 de diciembre de 2022.

Sec. Legislativa a/c Abog. Emiliana Sartorio – Presidente TEM. Diego Austin

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18º Sesión Ordinaria del 2022, bajo Acta N° 27/2022, registrada como Ordenanza N° 217/2022.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 19 de Diciembre de 2022.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO
ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

ORDENANZA N° 218/22

ART. 1: Modifícase el Art. 98 bis en sus incisos A y B de la Ordenanza N° 203/21 quedando redactados de la siguiente manera: “Art. 98 bis: Están exentos de pleno derecho:

a. Respecto de inmuebles de su propiedad o de su cónyuge, siempre que se den los requisitos enumerados en el inc. 5 del art. 98º, las personas cuya discapacidad esté debidamente certificada”.

b. La unidad habitacional propiedad de los Ex Soldados Combatientes en Malvinas de Esquel y la Zona Noroeste, acreditados por autoridad competente, que sea habitada por sus dueños.”

ART. 2: Modifícase el Art. 98 bis en su inciso C de la Ordenanza N° 203/21 quedando redactado de la siguiente manera: “Art. 98 bis: INC. C. La unidad habitacional permanente de propiedad de los miembros integrantes del Cuerpo Activo, reserva activa y reserva efectiva del Cuartel de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Esquel.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Esquel, deberá informar a través de su comisión directiva al Departamento Ejecutivo Municipal las altas de sus integrantes al 30 de abril y al 30 de septiembre de cada año; y de las bajas, inmediatamente que se produzcan”.

ART. 3: Modifícase el Art. 98 en su inciso 5 de la Ordenanza N° 203/21 quedando redactado de la siguiente manera: “Art. 98 Inc. 5: La unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado o pensionado, Menores, Viudas, Personas con Discapacidad debidamente Certificados, Septuagenarios y Personas que hayan recibido un Transplante y cuenten con el Certificado de Discapacidad o se encuentren inscriptas en el Régimen Nacional de Procuración y Transplante (lista de espera), que sea habitada por sus dueños y que no posean otro bien de capital, siempre que el inmueble no supere los montos mínimos de valuación fiscal que establezca el Poder Ejecutivo y que el ingreso neto mensual no supere dos (2) salarios mínimo, vital y móvil mensual vigente en la Provincia del Chubut al momento de presentar la solicitud. Que no adeude concepto alguno por el impuesto del presente capítulo, y en su caso, la Tasa de servicios urbanos de residuos domiciliarios y la tasa de conservación medio ambiental. Esta exención se otorgará en la misma proporción que le corresponda a cada beneficiario en la propiedad del inmueble”.

ART. 4: Modificase el Art. 124 en su inciso F de la Ordenanza N° 203/21 quedando redactado de la siguiente manera: “ART. 124 Inc. F: Están exentos del pago del impuesto... f) El vehículo particular único de propiedad de los miembros integrantes del Cuerpo activo, reserva activa y reserva efectiva del Cuartel de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Esquel. El cuerpo de Bomberos Voluntarios, deberá informar a través de su comisión directiva al Departamento Ejecutivo Municipal las altas de sus integrantes al 30 de abril y al 30 de septiembre de cada año, y las bajas inmediatamente que se produzcan”.

ART. 5: Modificase el Art. 229 de la Ordenanza N° 203/21 quedando redactado de la siguiente manera: “Art. 229: contribuyentes y responsables: son contribuyentes y responsables, las personas físicas que soliciten e inicien el trámite para obtener la habilitación para conducir vehículos. (Exceptuase del pago a los Ex Soldados Combatientes de Malvinas debidamente acreditados y a los miembros integrantes del Cuerpo activo, reserva activa y reserva efectiva del Cuartel de Bomberos voluntarios de la ciudad de Esquel, quienes deberán informar a través de su comisión directiva al Departamento Ejecutivo Municipal las altas de sus integrantes al 30 de abril y al 30 de septiembre de cada año, y de las bajas inmediatamente que se produzcan”.

ART. 6: Modificase el Art. 175 de la Ordenanza N° 203/21 quedando redactado de la siguiente manera: “Art. 175: ...Rubro... Comercio Minorista: ... Escaparates: Venta de artesanías”.

ART. 7: Modificase el Art. 232 de la Ordenanza N° 203/21 quedando redactado de la siguiente manera: “Art. 232: Respecto del impuesto sobre los Ingresos Brutos, es de aplicación lo dispuesto en la Ley Provincial XXIV N° 86 y sus modificatorias, y en la Ordenanza Municipal 212/06”.

ART. 8: Modificase el Art. 156 en su Inciso A de la Ordenanza N° 203/21 quedando redactado de la siguiente manera: “Art. 156 Inc. A: Están exentas del pago del presente gravamen, sin perjuicio del cumplimiento de las exigencias reglamentarias para el ejercicio de la actividad:

A) Las personas con discapacidad conforme lo prescrito en el Art. 124 Inc. G, de éste Código...”

ART. 9: Modificase el Art. 186 en su Inciso A de la Ordenanza N° 203/21 quedando redactado de la siguiente manera: “Art. 186 Inc. A: Están también exentos del pago del tributo los contribuyentes que se enumeran a continuación, siempre que el capital aplicado al ejercicio de la actividad, excepto inmuebles y los ingresos brutos, no superen los montos que fije la Ordenanza Tarifaria Anual; a saber:

A) Las personas con discapacidad que acrediten fehacientemente discapacidad, enfermedad o edad mediante documentación idónea, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 98 BIS de este Código...”

ART. 10: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 15 de Diciembre de 2022.

Sec. Legislativa a/c Abog. Emiliana Sartorio – Presidente TEM. Diego Austin

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18° Sesión Ordinaria del 2022, bajo Acta N° 27/2022, registrada como Ordenanza N° 218/2022.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 19 de Diciembre de 2022.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

ORDENANZA N° 219/22

ART. 1: Fijase para el ejercicio fiscal 2023, la percepción de los Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidas en el Código Tributario Municipal, los importes, alícuotas, mínimos e índices correctores que se especifican en los capítulos I a XXIX de la Ordenanza Tarifaria Anual, que obra anexa a la presente integrándola.

ART. 2: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese

ORDENANZA

TARIFARIA

AÑO FISCAL 2023

MUNICIPALIDAD DE

ESQUEL

PROVINCIA

DEL

CHUBUT

INDICE

CAPITULO I: IMPUESTO INMOBILIARIO (Artículos 1 a 6).-

CAPITULO II: TASA POR SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES (Artículos 7 a 8).-

CAPITULO III: TASA DE CONSERVACION MEDIO AMBIENTAL (Artículo 9 a 10)

CAPITULO IV: IMPUESTO AL PARQUE AUTOMOTOR (Artículos 11 a 15).-

CAPITULO V: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (Artículo 16).-

CAPITULO VI: CONTRIBUCIONES SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS (Artículos 17 a 20).-

CAPITULO VII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR (Artículo 21).-

CAPITULO VIII: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO Y/O PRIVADO (Artículos 22 a 25).-

CAPITULO IX: CONTRIBUCIONES SOBRE EL COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA (Artículos 26 a 27 bis).-

CAPITULO X: CONTRIBUCIONES POR HABILITACION E INSCRIPCION DE COMERCIOS, INDUSTRIAS, OFICINAS. (Artículos 28 a 30Bis).-

CAPITULO XI: TASA POR INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE (Artículos 31 a 39).-

CAPITULO XII: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS (Artículo 40 a 45).-

CAPITULO XIII: LOTEOS Y SUBDIVISIONES (Artículo 46).-

CAPITULO XIV: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA (Artículo 47).-

CAPITULO XV: DERECHO DE INSPECCION - PESAS Y MEDIDAS (Artículo 48).-

CAPITULO XVI: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS (Artículo 49).-

CAPITULO XVII: DERECHO DE INSPECCION REINSPECCION, ABASTO Y VETERINARIA (Artículo 50 a 52).-

CAPITULO XVIII: TASA DE ENCIERRO DE ANIMALES (Artículos 53 a 54).-

CAPITULO XIX: CONEXIONES DE AGUA Y CLOACAS (Artículo 55).-

CAPITULO XX: SERVICIOS VARIOS PRESTADOS POR LA COMUNA (Artículos 56).-

CAPITULO XXI: TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA (Artículos 57)

CAPITULO XXII: RENTAS DIVERSAS (Artículos 58 a 60)

CAPITULO XXIII: TASA POR EMISION DE HABILITACIONES PARA CONDUCIR VEHICULOS (Artículo 61)

CAPITULO XXIV: IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS (Artículos 62 a 71).-

CAPITULO XXV: REGALIAS Y COMPENSACIONES MINERAS (Artículos 72 a 73)

CAPITULO XXVI: TASA POR DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CASILLAS RODANTES (Artículo 74)

CAPITULO XXVII - PAGO DE OBRAS DE PAVIMENTO INICIADAS A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2007 (Artículos 75 a 77).-

CAPITULO XXVIII- CONTRIBUCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUBUT (Artículo 78)

CAPITULO XXIX - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (Artículos 79 a 104)

CAPITULO I

IMPUESTO INMOBILIARIO E IMPUESTO INMOBILIARIO A LOS TERRENOS BALDIOS (arts. 94 a 102 del C.T.M.) - IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL (Arts. 103 a 105 del C.T.M.)

ART. 1: A los efectos del pago de las Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, que refiere el Art. 94º del Código Tributario Municipal, fijase las siguientes alícuotas anuales.

ART. 2: "Impuesto Inmobiliario e Impuesto Inmobiliario a los Terrenos Baldíos"

- a) Para los inmuebles urbanos ubicados en la zona A: el TREINTA Y SIETE CON VEINTE por mil (37.20 %) sobre el valor fiscal de la tierra y mejoras;
- b) Para los inmuebles urbanos ubicados en la zona B: el TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE por mil (33.47 %) sobre el valor fiscal de la tierra y mejoras;
- c) Para los inmuebles urbanos ubicados en la zona C y E: el TREINTA Y UNO CON VEINTICINCO por mil (31.25 %) sobre el valor fiscal de la tierra y mejoras,
- d) Para los inmuebles urbanos ubicados en la zona D: el VEINTISIETE CON VEINTIOCHO por mil (27.28 %) sobre el valor fiscal de la tierra y mejoras;
- e) Para los Terrenos Baldíos; de acuerdo a las siguientes zonas:
 - 1) Los ubicados en la zona A, el 62.00 % (sesenta y dos por ciento) de la valuación fiscal,
 - 2) Los ubicados en la zona B, el 43.39 % (cuarenta y tres con treinta y nueve por ciento) de la valuación fiscal;
 - 3) Los ubicados en la zona C y E, el 22.32 % (veintidos con treinta y dos por ciento) de la valuación fiscal;
 - 4) Los ubicados en la zona D, el 14.88 % (catorce con ochenta y ocho por ciento) de la valuación fiscal.

A los baldíos que superen los Dos Mil Cuatrocientos metros cuadrados (2.400 m²) hasta los Cuatro Mil Ochocientos metros cuadrados (4800 m²), se les aplicará una tasa adicional del cincuenta por ciento (50%) de la tasa aplicada.

A los baldíos que superen los Cuatro Mil Ochocientos (4800 m²) y hasta Nueve Mil Seiscientos metros cuadrados (9600 m²) se les aplicará una tasa adicional del setenta y cinco por ciento (75%) de la tasa aplicada.

A los baldíos que superen los Nueve Mil Seiscientos metros cuadrados (9600 m²) se les aplicará una tasa adicional del cien por cien (100%) de la tasa aplicada.

f) Se aplicará una alícuota incremental de treinta por ciento (30%) en el impuesto inmobiliario a aquellos contribuyentes que no cumplieren con la aprobación del expediente de obra.

g) El impuesto inmobiliario será liquidado en doce cuotas mensuales dentro de cada año fiscal con vencimiento cada una, de acuerdo al calendario impositivo correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza

ART. 3: Delimitación de las zonas urbanas, se estará al Anexo I.

ART. 4: "Impuesto Inmobiliario Rural"

Para los Inmuebles Rurales, el impuesto previsto en el Art. 103º será de aplicación en relación directamente proporcional a la cantidad de hectáreas o fracción:

	Impuesto Anual
Hasta 2 hectáreas	160 Módulos por hectárea
Desde 2 hasta 10 hectáreas	200 módulos + 10 Módulos por hectárea excedente a partir de las 2 hectáreas
Desde 10,01 hectáreas hasta 500 hectáreas	280 módulos + 1 Módulo por hectárea excedente a partir de las 10 hectáreas
Desde 500,01 hectáreas hasta 1500 hectáreas	770 módulos + 0,4 Módulos por hectárea excedente a partir de las 500,01 hectáreas
Desde 1500,01 hectáreas en adelante	970 módulos + 0,3 Módulos por hectárea excedente a partir de las 1500,01 hectáreas

Empadronada a nombre del contribuyente, deberá abonarse anualmente en función a la siguiente escala:

b) El impuesto inmobiliario Rural será liquidado en doce cuotas mensuales dentro de cada año fiscal con vencimiento cada una, de acuerdo al calendario impositivo correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

Cada una de las cuotas será equivalente a la cantidad de módulos anuales dividido 12 (doce).

Para la determinación del valor anual a tributar a los efectos del pago anual adelantado de impuestos, se deberá tener en consideración los distintos valores mensuales establecidos para el módulo municipal, detallados en el artículo 98° de la presente ordenanza.

ART. 5: Fijase como monto mínimo para el pago del Impuesto prescrito en el Art. 2° y 4°:

- Módulos Ochenta (80) para los inmuebles urbanos, tierras y mejoras;
- Módulos Ciento Sesenta (160) para los considerados baldíos.
- Módulos Ciento Sesenta (160) para los inmuebles rurales.
- Módulos Sesenta y Ocho (68) para viviendas de hasta sesenta (60) metros cuadrados.

El monto mínimo será liquidado en doce cuotas mensuales dentro de cada año fiscal con vencimiento cada una, de acuerdo al calendario impositivo correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza. Cada una de las cuotas será equivalente a la cantidad de módulos anuales dividido 12 (doce). Para la determinación del valor anual a tributar a los efectos del pago anual adelantado de impuestos, se deberá tener en consideración los distintos valores mensuales establecidos para el módulo municipal, detallados en el artículo 98° de la presente ordenanza.

ART. 6: Fijase en Módulos Cinco Mil (5.000) la valuación fiscal mínima del inciso 5 del art. 98 del Código Tributario Municipal.

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES (arts. 108 a 111 del C.T.M.)

ART. 7: La tasa prevista en el art. 108° del Código Tributario Municipal, será de aplicación en función al destino dado a la unidad generadora de residuos, a la superficie destinada a dicho uso y al tipo de residuo generado.

Los contribuyentes enunciados en el art. 110° del Código Tributario Municipal, deberán abonar por la presente tasa por servicios urbanos municipales (SUM) según los siguientes criterios:

RESIDENCIAL		
Superficie construida por m ²		MODULOS Mensuales
Desde 0	Hasta 20	4,40
20,01	30	6,49
30,01	60	7,15
60,01	80	8,30
80,01	120	9,40
120,01	150	9,80
150,01	240	10,40
+ de 240		11,00

NO RESIDENCIAL		
Superficie construida por m ²		MODULOS Mensuales
Desde 0	Hasta 50	9,24
50,01	100	11,55
100,01	150	13,86
150,01	300	23,10
300,01	500	32,34
500,01	700	39,27
700,01	900	49,50

+ de 900,01	51,90
----------------	-------

INMUEBLE RURAL	
Superficie total de inmueble	MODULOS Mensuales
Desde Hasta	
Hasta 2 hectáreas	4
Desde 2 hasta 10 hectáreas	7
Desde 10,01 hectáreas hasta 500 hectáreas	8
Desde 500,01 hectáreas hasta 1500 hectáreas	9
Desde 1500,01 hectáreas en Adelante	15

ART. 8: Los montos establecidos en el artículo 7 de la presente, contemplan la recolección de los siguientes ítems, cantidades máximas y condiciones: Residuos Sólidos Urbanos. Hasta 1 m³ o 5 bolsas de consorcio (incluye orgánico e inorgánico). Servicio diario (de lunes a viernes).

Residuos verdes. Cada vecino tendrá derecho a sacar a su vereda hasta 1 m³ de residuos verdes por vez, ordenados en atados o hasta cinco (5) bolsas de consorcio. No podrá acumular más de 1 m³ en el espacio público. Si el vecino coloca en la vereda más de 1 m³ será pasible de infracción según la Ordenanza N° 110/16 que en su artículo 1 dice: “impóngase en el área urbana de la ciudad de Esquel a todo propietario o poseedor a título de dueño la obligación de conservar veredas, patios y terrenos baldíos libres de basura de cualquier clase, hierbas y arbustos sin mantenimiento”. Servicio semanal.

En caso que el vecino necesite sacar más volumen en una sola vez, deberá contratar un servicio privado de recolección que deberá trasladar los residuos únicamente a la PTRSU o bien llevarlos personalmente a la PTRSU.

Los residuos deben disponerse en la vereda de la propiedad. El Municipio no recolecta residuos de terrenos baldíos.

Escombros. El Municipio NO recolecta escombros. El vecino que genere estos residuos deberá contratar un servicio privado de recolección que deberá trasladar los residuos únicamente a la PTRSU o bien llevarlos personalmente a la PTRSU.

La disposición de escombros en la vía pública es pasible de infracción de acuerdo a la Ordenanza N° 35/12.

Voluminosos. El Municipio dispondrá de un servicio especial de recolección de voluminosos (maderas, hierros, electrodomésticos en desuso, gomas, etc.) que retirará según pedido. Dicho servicio es considerado extraordinario.

Cada vecino tendrá derecho a sacar a su vereda hasta 1 m³ de residuos voluminosos por vez. Si los residuos son pequeños deberán estar dispuestos en cajas de madera o bolsas firmes y fáciles de alzar (menos de 20 kg cada una) y no podrán acumularse en el espacio público.

Cualquier otro modo de disponer los residuos voluminosos en la vía pública es pasible de infracción de acuerdo a la Ordenanza N° 35/12.

En caso que el vecino necesite sacar más volumen, deberá contratar un servicio privado de recolección que deberá trasladar los residuos únicamente a la PTRSU o bien llevarlos personalmente a la PTRSU.

Por la prestación de servicios extraordinarios, en horarios diferentes a los del recorrido normal y/o que impliquen una recolección diferenciada, abonarán la cantidad de Treinta y Seis (36) Módulos dentro del casco urbano y la cantidad de Cincuenta y Cuatro (54) Módulos fuera del casco urbano, cada vez que se realice dicha prestación. Mensualmente se emitirá la facturación del servicio, previa conformidad del usuario.- El procedimiento de cobro podrá ser modificado mediante resolución por el Departamento Ejecutivo Municipal

ART. 8 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un Convenio con la Cooperativa 16 de Octubre Ltda., a los efectos de que por intermedio de la misma se realice el cobro de la tasa de limpieza, conservación de la vía pública y recolección de residuos, fijando en el mismo los pormenores vinculados a la facturación

CAPITULO III

TASA DE CONSERVACION MEDIO AMBIENTAL (Arts. 112 a 113 bis C.T.M)

ART. 9: Se abonará por el servicio prestado, por el Municipio o por un tercero, para la gestión del proceso de eliminación y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios urbanos que se originen en viviendas, locales, centros comerciales o industriales ubicados dentro del ejido Municipal de Esquel, una tasa en función de los valores fiscales de los inmuebles, de acuerdo a la siguiente segmentación:

Segmento	Valuación fiscal	Monto de la Tasa anual
Segmento 1	Hasta \$ 37.999,99.-	54 Módulos
Segmento 2	De \$ 38.000,00 a \$ 149.999,99.-	66 Módulos
Segmento 3	De \$ 150.000 a \$ 239.999,99.-	78 Módulos
Segmento 4	Desde \$ 240.000,00	96 Módulos

Los Inmuebles identificados en el padrón municipal como terrenos baldíos, abonarán un monto equivalente a la tasa del Segmento 2, independientemente de su Valuación Fiscal.-

El inmueble que sea única propiedad de jubilados, pensionados, inválidos, incapaces o septuagenarios, cuyo haber jubilatorio, pensión o haber único que perciban en cualquier concepto no supere el Sueldo Mínimo Vital y Móvil Mensual vigente en la Provincia del Chubut al momento de presentar la Solicitud, abonarán un monto equivalente a la tasa correspondiente al Segmento 1. Para acceder a dicho beneficio se requerirá la presentación de la documentación correspondiente según lo disponga el Departamento Ejecutivo.

La presente Ordenanza refiere Exclusivamente al tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios o Asimilables, no comprendiendo por tanto a los Residuos Especiales, tales como Residuos Patológicos, Aceites Usados, y todos aquellos incluidos en la Legislación correspondiente a Residuos Peligrosos, y sujetos a normativa específica en cuanto a traslado y disposición final.

El monto anual, descripto en el presente artículo, será liquidado en doce cuotas mensuales dentro de cada año fiscal con vencimiento cada una, de acuerdo al calendario impositivo correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza. Cada una de las cuotas será equivalente a la cantidad de módulos anuales dividido 12 (doce). Para la determinación del valor anual a tributar a los efectos del pago anual adelantado de impuestos, se deberá tener en consideración los distintos valores mensuales establecidos para el módulo municipal a lo largo del año, detallados en el artículo 98° de la presente ordenanza.

ART. 10: Para el caso de los Grandes Generadores descriptos en el Artículo 113, segunda parte, del Código Tributario Municipal, abonarán de acuerdo a tres (3) categorías:

I) Aquellos contribuyentes que poseen un volumen de facturación anual superior a los Cien Millones de Pesos (\$100.000.000), o ingresen más de diez (10) toneladas por mes, debiendo abonar en este caso Cien (100) Módulos por tonelada ingresada a la planta.-

II) Aquellos contribuyentes que poseen un volumen de facturación anual menor a los Cien Millones de Pesos (\$100.000.000), o ingresen menos de diez (10) toneladas por mes, debiendo abonar en este caso Ochenta (80) Módulos por tonelada ingresada a la planta.-

III) Aquellos que poseen habilitación comercial de empresas de alquiler de contenedores debiendo abonar Diez Módulos (10) por contenedor cuando el residuo se trate de restos de obra (escombros o chatarra) libre de residuos domiciliarios.-

CAPITULO IV

IMPUESTO AL PARQUE AUTOMOTOR (arts. 114 a 125 del C.T.M.)

ART. 11: Por el tributo legislado en el Art. 114° del Código Tributario Municipal; sobre las valuaciones establecidas por Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, publicada conforme la Resolución 67/22 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, el parque automotor tributará las siguientes alícuotas:

- Una alícuota del 2,5% para los vehículos de los incisos b) y c) del artículo 114 del C.T.M
- Una alícuota del 2% para los vehículos del inciso a) del artículo 114 del C.T.M

ART. 12: La tabla de valuación mencionada en este Artículo, será la publicada en sitio web oficial disponible, que a la fecha será el de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut y la página web municipal www.esquel.gov.ar.

Los Importes establecidos para los vehículos automotores se considerarán anuales.

ART. 13: Para los vehículos que revistan las características de eléctricos o híbridos:

a) Establézcase una bonificación del 100% en el pago del impuesto automotor, para aquellos vehículos que revistan las características de eléctricos o híbridos, entendiéndose como tales aquellos que utilicen una tecnología de motorización alternativa a los motores convencionales de combustión interna propulsados por un motor eléctrico y alternativamente en forma conjunta por uno de combustión interna (híbridos) como así también con celada de combustible (a hidrogeno).

b) Los taxis, remises y taxifletes que utilicen este tipo de vehículos, tendrán una bonificación del 50% en el impuesto a los ingresos brutos durante dos años a partir de la inscripción del vehículo en la municipalidad de Esquel.

c) Otras actividades comerciales que utilicen el tipo de vehículos mencionados en el presente artículo recibirán una bonificación del 2% en el impuesto a los ingresos brutos por un plazo de dos años a partir de su inscripción, por cada uno de los automotores patentados en la Municipalidad de Esquel.

ART. 13 Bis: El beneficio mencionado en el art. 13° inc. a) será aplicado durante los doce primeros meses contados a partir de que el vehículo fuese dado de alta en la Municipalidad. Para los veinticuatro (24) meses siguientes la bonificación será del cincuenta por ciento (50%). A partir del mes treinta y siete (37), contado desde su inscripción, el vehículo abonará el cien por ciento (100%) del impuesto patente automotor”.

ART. 14: Se establece una bonificación a la Flota definida en el artículo 115° del C.T.M. del 10%, sobre la alícuota definida en el art 11° del presente capítulo.

ART. 15: Fijase, como monto mínimo en este impuesto:

- Para los vehículos de los incisos b) y c) del artículo 114 del C.T.M: Ochenta y Cuatro (84) Módulos anuales.
- Para los vehículos del inciso a) del artículo 114 del C.T.M: Setenta y Dos (72) Módulos anuales.

El monto mínimo será liquidado en doce cuotas mensuales dentro de cada año fiscal con vencimiento cada una, de acuerdo al calendario impositivo correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza. Cada una de las cuotas será equivalente a la cantidad de módulos anuales dividido 12 (doce). Para la determinación del valor anual a tributar a los efectos del pago anual adelantado de impuestos, se deberá tener en consideración los distintos valores mensuales establecidos para el módulo municipal a lo largo del año, detallados en el artículo 98° de la presente ordenanza.

CAPITULO V

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (arts. 126 a 131 del C.T.M.)

ART. 16: El presente gravamen se suspende por el año fiscal 2023.

CAPITULO VI

CONTRIBUCIONES SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS (arts. 132 a 139 del C.T.M.)

ART. 17: De acuerdo a lo establecido en el Art. 132 del Código Tributario Municipal, fijase los siguientes tributos:

A CARGO DE ORGANIZADORES RESPONSABLES Y OTRAS ENTIDADES. -

1) **ESPECTACULOS:** Por las presentaciones de espectáculos en el Ejido Municipal, se depositará a disposición del Departamento Ejecutivo, el cinco por ciento (5%) del total de las entradas.-

2) **PARQUE DE DIVERSIONES:** Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por semana o fracción, por cada juego y por adelantado: Módulos Diez (10).-

ART. 18: Todos los derechos del presente Capítulo que tengan carácter anual, cuando la actividad gravada sea instalada después del treinta (30) de Junio, quedarán reducidos en un cincuenta por ciento (50%) y en un setenta y cinco por ciento (75%) si la instalación fuese después del treinta (30) de septiembre.-

En caso de cese de actividades, si el mismo se produce antes del treinta (30) de marzo el gravamen se deducirá en un setenta y cinco por ciento (75%) y si fuese antes del treinta (30) de Junio en un cincuenta por ciento (50%).

ART. 19: A todos los efectos del pago de las contribuciones se consideran como entradas, los bonos de contribución, bonos de donación, vales de consumición y demás medios que se exijan como condición para tener acceso a los espectáculos y/o actos que se programen, en todos los casos dichos medios deberán ser precisamente controlados y sellados por la Municipalidad.

ART. 20: DEPOSITO EN GARANTIA: Fijase el veinticinco por ciento (25%) del tributo correspondiente, el mínimo que se refiere el artículo 138 del Código Tributario Municipal. En caso de espectáculos auspiciados por la Municipalidad o declarado de interés público, el mínimo se fija en un diez por ciento (10%). Cuando corresponda, se deberá iniciar el trámite para la obtención de la Habilitación Comercial en un todo de acuerdo a la normativa vigente. En un lugar visible deberá exhibirse la constancia de Habilitación Municipal.

CAPITULO VII CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LAS RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR (arts.140 a 144 del C.T.M.)

ART. 21: Por el tributo legislado en el Art. 140 del Código Tributario Municipal, será de aplicación la siguiente alícuota:

- A) El diez por ciento (10%) del precio de venta al público de los instrumentos habilitados;
- B) El diez por ciento (10%) del valor de los premios de juego, cuando los documentos que den opción al premio se distribuyan gratuitamente.

El pago se efectuará de la siguiente manera:

1. El veinte por ciento (20%) del monto que resulte de la aplicación de los incisos a) o b) según corresponda, por adelantado.
2. El ochenta por ciento (80 %) restante, dentro de las setenta y dos (72) horas previas al sorteo.
3. Módulos Veinte (20): Por cada permiso de circulación de rifas, bonos y/o similares.-

CAPITULO VIII CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO Y/O PRIVADO (arts. 145 a 152 del C.T.M.)

ART. 22: De acuerdo a lo establecido en el art. 145 del Código Tributario Municipal, fíjense los siguientes importes, por adelantado:

- A) Módulos Cincuenta (50) por mes, para obras ubicadas en zona centro y centro (C.P.U.), por andamiajes, vallados y cercos ubicados fuera de la línea municipal. El mismo será BONIFICADO al cien por ciento (100%) durante los primeros ciento ochenta (180) días desde que fuera otorgado el permiso de construcción de la obra.
 - Desde 181 a 270 días: MODULOS 150 por mes.
 - Desde 271 a 365 días: MODULOS 200 por mes.

Pasado el año, se aplicarán 250 MODULOS efectuándose liquidaciones mensuales.

- Se bonificará con un 50%, a quien no exceda los 10 M². de ocupación fuera de la línea municipal.
- Para las obras ubicadas fuera de la zona centro y micro centro (C.P.U.), se abonarán 25 MODULOS por mes, por un término que no exceda los 180 días, desde que fuera otorgado el permiso de construcción de la obra.
 - Desde 181 a 270 días: MODULOS 31 por mes.
 - Desde 271 a 365 días: MODULOS 38 por mes.

Pasado el año, se aplicarán 50 MODULOS efectuándose liquidaciones mensuales.

- B) Módulos Veintiséis (26), por exhibición de premios de rifas provinciales, por mes o fracción;
- C) Módulos Cincuenta y Dos (52), por exhibición de premios de rifas extra provinciales, por mes o fracción;
- D) Módulos Ocho (8), por objetos o elementos de cualquier naturaleza hasta diez (10) metros cuadrados, por cada metro cuadrado o fracción y por semana.-
- E) Modulos Cero (0), por conjunto de mesa y sillas de bares, confiterías, por exhibición de flores/plantas y afines, hasta diez (10) metros cuadrados, por año o temporada.-
- F) Modulos Veinte (20), por permisos de ocupación de la vía pública no tipificado en el presente capítulo, por mes o fracción.

ART. 23: Los postes o columnas destinados a cableado aéreo, instalados o a instalarse, pagarán un gravamen anual de doce (12) módulos por unidad. El pago se efectuará en la forma y tiempo que por resolución determine el Departamento Ejecutivo Municipal, sobre la base de presentación de Declaraciones Juradas, salvo que se especifique otro procedimiento.

ART. 24: La ocupación del espacio Municipal por el tendido de líneas aéreas, instaladas o a instalarse, pagará un gravamen anual, de doce (12) módulos por cada cien (100) metros lineales o fracción, por prestataria. El pago se efectuará en la forma y tiempo que por resolución determine el Departamento Ejecutivo Municipal, sobre la base de presentación de Declaraciones Juradas, salvo que se especifique otro procedimiento.

ART. 25: Todos los derechos del presente Capítulo que tengan carácter anual, cuando la actividad gravada sea instalada después del treinta (30) de Junio, quedarán reducidos en un cincuenta por ciento (50%), y un setenta y cinco por ciento (75%) si la instalación fuese después del treinta (30) de septiembre.-

En caso de cese de actividades, si el mismo se produce antes del treinta (30) de marzo el gravamen se deducirá en un setenta y cinco por ciento (75%) y si fuese antes del treinta (30) de Junio en un cincuenta por ciento (50%).

CAPITULO IX CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE COMERCIO EN LA VIA PUBLICA (arts. 153 a 160 del C.T.M.)

ART. 26° Por el tributo legislado en los Arts. 153 y 154 del Código Tributario Municipal, fíjense los siguientes importes el que se efectivizará en todos los casos por adelantado, por vendedor y por semana o fracción, previa inscripción y obtención del permiso que refiere el art. 157 del Código Tributario Municipal.

- a) Modulos Doscientos (200): Afiladores. -
- b) Modulos Doscientos (200): Quiromancia y Cartomancia. -
- c) Modulos Quinientos (500): Vendedores de Cubiertas. -
- d) Modulos Cuatro (4) Semanales o Modulos Doce (12) Mensuales: Venta-Promoción por Alto Parlantes en Forma Ambulante sobre Rodados (altoparlantes con un mínimo de 15 watts de potencia, no pudiendo superar los 50 watts de potencia.
- e) Modulos Doscientos (200): Vendedores de Plumeros, Muñecos, Posters, Cuadros, Sombrillas, Escobillas, y Afines. -

- f) Modulos Doscientos (200): Vendedores de Artículos de Mimbres y Caña. -
- g) Modulos Doscientos (200): Vendedores de Objetos de Barro y Yeso.-
- h) Modulos Doscientos (200): Vendedores de Golosinas. -
- i) Modulos Quinientos (500): Vendedores de Arts. Alimenticios, Envasados, Cerrados y Especies. -
- j) Modulos Doscientos (200): Vendedores de Refrescos y Bebidas Sin Alcohol. -
- k) Modulos Quinientos (500): Vendedores de Frutas y Verduras. -
- l) Modulos Doscientos (200): Vendedores de Artículos de Bijouterie, Baratijas o Fantasías. -
- m) Modulos Doscientos (200): Vendedores de Cualquier Producto o Artículos Utilizando Aparatos de Suerte o Habilidad. -
- n) Modulos Doscientos (200): Vendedores de Productos Plásticos. -
- o) Modulos Doscientos (200): Vendedores de Plantas y/o Flores. -
- p) Modulos Un Mil (1.000): Vendedores de Automotores Nuevos o Usados. -
- q) Modulos Doscientos (200): Vendedores y Compradores de Hierro y Metales en General. -
- r) Modulos Doscientos (200): Vendedores y Compradores de Botellas y Vidrios. -
- s) Modulos Doscientos (200): Vendedores Ambulantes de Artículos de Cuero. -
- t) Modulos Doscientos (200): Vendedores de Cosméticos. -
- u) Modulos Doscientos (200): Vendedores de Libros. -
- v) Modulos Doscientos (200): Vendedores de Ropa. -
- w) Modulos Quinientos (500): Vendedores de Muebles. -
- x) Modulos Quinientos (500): Vendedores de Electrónica. -
- y) Modulos Doscientos (200): Vendedores de Artículos de Perfumería. -
- z) Modulos Un Mil (1.000): Vendedores de Artículos de Corralón de Materiales para la Construcción. -
- aa) Modulos Doscientos (200): Vendedores de Artículos de Juguetería.-
- bb) Modulos Doscientos (200): Vendedores de Artículos de Camping.-
- cc) Modulos Doscientos (200): Vendedores de Artículos de Talabartería.-
- dd) Modulos Doscientos (500): Vendedores de Producción Temporal Local.
- ee) Modulos Quinientos (500): Fotografía, Plásticos, Juguetes, Fantasías.-
- ff) Modulos Doscientos (200): Vendedores Ambulantes Fotografía con Pony y/o Carritos. -
- gg) Modulos Doscientos (200): Vendedores Ambulantes de Artículos y/o Imágenes Religiosas
- hh) Modulos Setecientos (700): Vendedores Ambulantes de Herramientas
- ii) Modulos Doscientos (200): Vendedores Ambulantes de Alfombras y Matras
- jj) Modulos Setecientos (700); Vendedores Ambulantes de CD, DVD, VCD
- kk) Modulos Doscientos (200): Vendedores Ambulantes de Barriletes...”
- ll) Modulos Veinte (20): Otras Ventas No Clasificadas Precedentemente.
- mm) Módulos Cuarenta (40): Vehículos Gastronómicos (Food Trucks).

ART. 27: La actividad a desarrollarse por los vendedores ambulantes será fuera del radio delimitado por las siguientes arterias: desde calle O' Higgins a calle Don Bosco y desde calle Guido Spano en su línea recta a Av. Irigoyen, quedando prohibido ubicarse sobre Ruta Nacional N° 259 desde la Sociedad Rural hasta el autódromo.

ART. 27 BIS: PENALIDADES:

Todo aquel que venda en forma ambulante contraviniendo las disposiciones referidas en el artículo 25º y/o 26º, será pasible de las siguientes sanciones:

Por primera infracción:

Sin permiso y/o dentro del radio prohibido decomiso preventivo de la mercadería y multa de Treinta (30) a Cien (100) módulos.

En caso de reincidencia: decomiso preventivo de la mercadería y multa de Doscientos (200) a Quinientos (500) módulos.

A los fines de aplicación de las presentes sanciones se procederá a labrar la correspondiente acta de infracción la que juntamente con el decomiso preventivo de la mercadería será puesta a disposición del Tribunal de Faltas Municipal.

El infractor tendrá un plazo de cinco (5) días para realizar el descargo que correspondiere.

En caso de no prosperar el descargo del infractor: El Tribunal de Faltas aplicará la multa que correspondiere y una vez abonada la misma, previa presentación del recibo correspondiente procederá a la devolución al infractor de la mercadería decomisada.

La infracción a lo dispuesto en el ART. 157 del Código Tributario, dará lugar a una multa de entre Cincuenta (50) a Cien (100) Módulos. En caso de reincidencia caducará el permiso del artículo 159 del mismo Código, otorgado por el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO X

CONTRIBUCIONES SOBRE HABILITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE COMERCIOS, INDUSTRIAS, OFICINAS (arts. 161 a 175 del C.T.M.)

ART. 28: Por la habilitación de locales, establecimientos, oficinas, de acuerdo a lo prescripto en el Art. 161 del Código Tributario Municipal, establézcanse los importes fijos que a continuación se detallan:

- a) Modulos Cincuenta (50): por superficie habilitada (incluidos anexos como depósitos) con una superficie cubierta no superior a Cincuenta metros cuadrados (50 m²);
- b) Modulos Setenta y Cinco (75): Por superficie habilitada (incluidos anexos como depósitos) con una superficie cubierta hasta Doscientos Cincuenta metros cuadrados (250 m²);
- c) Modulos Ciento Doce (112): Por superficie habilitada (incluido anexos como depósitos) con una superficie cubierta hasta Ochocientos metros cuadrados (800 m²).-
- d) Modulos Ciento Sesenta y Ocho (168): Por superficie habilitada (incluido anexos como depósitos) con una superficie cubierta hasta Un Mil Quinientos metros cuadrados (1500 m²).-
- e) Modulos Doscientos Cincuenta y Dos (252): Por superficie habilitada (incluido anexos como depósitos) con una superficie cubierta mayor a Un Mil Quinientos metros cuadrados (1500 m²).-
- f) Por las habilitaciones no comprendidas en los inc. a, b, c, d y e, se abonará un importe fijo de Modulos Cincuenta y Ocho (58);
- g) Por las Habilitaciones Comerciales otorgadas en forma "Provisoria", que se refiere el Art. 172 del Código Tributario Municipal, deberá abonar un Adicional del Cincuenta Por Ciento (50 %) del importe estipulado en los inc. a), b), c), d), e) y f) del presente capítulo. -
- h) Por la "Renovación de Habilitación Comercial" que refiere el Art. 168 del Código Tributario Municipal, el arancel será equivalente a Doce (12) Módulos. -
- i) Por la Renovación de Habilitación Comercial en forma "Provisoria", que se refiere el Art. 171 del Código Tributario Municipal, deberá abonar un importe fijo de Cincuenta (50) Módulos.

- j) Por el inicio del trámite de renovación, que refiere el Art. 168 del Código Tributario Municipal, “fuera de término”, el arancel será equivalente a Veinte (20) Modulos. -
- k) Por anexo de rubro y/o cambio de rubro, cambio de nombre de fantasía, se abonará Modulos Diecinueve (19).-
- l) Por modificación de rubro, con Habilitación Comercial “provisoria”, que se refiere el Art. 172 del Código Tributario Municipal, se abonará Modulos Veintitrés (23).-
- m) Por cambio de domicilio, que se refiere el Art. 170 del Código Tributario Municipal, se abonará de acuerdo a la superficie cubierta habilitada (incluidos anexos como depósitos):
 1. Modulos Veinticinco (25): superficie no superior a Cincuenta metros cuadrados (50 m²);
 2. Modulos Cuarenta (40): superficie hasta Doscientos Cincuenta metros cuadrados (250 m²);
 3. Modulos Cincuenta y Seis (56): superficie hasta Ochocientos metros cuadrados (800 m²).-
 4. Modulos Ochenta y Cuatro (84): por superficie hasta Un Mil Quinientos metros cuadrados (1500 m²).
 5. Modulos Ciento Veintiséis (126): Por superficie mayor a Un Mil Quinientos metros cuadrados (1500 m²) –
 6. Por las habilitaciones no comprendidas en los inc. a, b, c , d y e, se abonará un importe fijo de Modulos Treinta (30).

n) Cuando se tratare de un Cambio de Domicilio o Modificación de Superficie con habilitación comercial “provisoria”, que se refiere el Art. 172 del Código Tributario Municipal, deberá abonar un ADICIONAL del Veinticinco por Ciento (25%) del importe resultante del inciso II).

ART. 29: Por los servicios de inspección y desinfección de vehículos de los servicios de transporte de pasajeros, a fin de verificar los requisitos exigibles en el C.T.M., se establecen los importes fijos que a continuación se detallan:

- a) Taxímetros: Veinte (20) Modulos, cada seis (6) meses.
- b) Remises: Veinticuatro (24) Modulos, cada seis (6) meses.
- c) Escolares: Veinte (20) Modulos, cada seis (6) meses.
- d) Urbano de Pasajeros: Veinticinco (25) Modulos, cada seis (6) meses.
- e) Turismo, Taxi flete y Privado en común: VEINTICINCO (25) MODULOS anual.

ART. 30: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 171 del C.T.M., será pasible de una multa de Cien (100) a Doscientos (200) Modulos. -

ART. 30 Bis: El incumplimiento de lo previsto en el artículo 161 Capítulo I del Título VIII del C.T.M, será pasible de las siguientes multas por año aniversario:

- a) Funcionamiento sin habilitación comercial: Quinientos (500) a Mil (1.000) Modulos. -
- b) Cuando la actividad desarrollada exceda la prevista en la habilitación Comercial: Cien (100) a Cuatrocientos (400) Modulos. -
- c) Funcionamiento con habilitación comercial vencida: Cincuenta (50) a Cien (100) Modulos. -
- d) Por el no retiro en término de la renovación de la habilitación: Veinticinco (25) a Cincuenta (50) Modulos. -
- e) Cambio de domicilio de la Habilitación Comercial sin notificar al Municipio: Cien (100) a Cuatrocientos (400) Modulos.
- f) Falta de comunicación de transferencia de la Habilitación: Cincuenta (50) a Cien (100) Modulos. –
- g) En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la solicitud de Libreta Sanitaria establecido por Ordenanza 186/22, se aplicarán las siguientes multas al empleador:

- a) Falta de libreta sanitaria por empleado: 100 módulos
- b) Libreta sanitaria vencida por empleado: 50 módulos

Sin perjuicio de las multas establecidas, podrá proceder la clausura del comercio infractor de acuerdo a lo previsto en el Código Tributario Municipal.-

CAPITULO XI

TASA POR INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE (arts. 176 a 188 del C.T.M.)

ART. 31: Por el tributo legislado en el Capítulo II del Título VIII del Código Tributario Municipal fíjense los siguientes importes fijos e índices correctores.

ART. 32: Los contribuyentes - con excepción de los considerados pequeños contribuyentes según Art. 180 del Código Tributario- que desarrollen cualquiera de las actividades encuadradas en el Art. 176, con excepción de las descriptas en el art. 33 de la presente ordenanza, tributarán sobre la base imponible mensual, las siguientes alícuotas:

A)

	ALICUOTA	MINIMO MENSUAL
Comercios mayoristas		
Abastecedores de Carne y Faenados	0,75%	20 Módulos
Librería y Papelería	0,75%	20 Módulos
Mayorista y/o Distribuidores: productos Alimenticios	0,75%	20 Módulos
Mayorista y/o Distribuidores: productos no alimenticios	0,75%	20 Módulos
Acopiadores de frutos del país c/barraca	0,75%	20 Módulos
Acopiadores de frutos del país s/barracas	0,75%	20 Módulos
Forrajerías	0,75%	20 Módulos
Cámaras frigoríficas	0,75%	20 Módulos
Depósito productos alimenticios	0,75%	20 Módulos
Depósito productos no alimenticios	0,75%	20 Módulos
Depósito de Materiales Reciclables	0,75%	20 Módulos
Comercios minoristas		
Forrajería	0,75%	17 Módulos

Heladería: vta.	0,75%	17 Módulos
Mercados: clase I (+ de 1500 m2)	0,75%	17 Módulos
Mercados: clase II (hasta 1500 m2)	0,75%	17 Módulos
Mercados: clase III (hasta 250 m2)	0,75%	17 Módulos
Mercados: clase IV (hasta 30 m2)	0,75%	17 Módulos
Carnicería, pollería	0,75%	17 Módulos
Carnicería de equinos	0,75%	17 Módulos
Pollería	0,75%	17 Módulos
Pescadería	0,75%	17 Módulos
Frutería y Verdulería	0,75%	17 Módulos
Kiosco: kiosco por ventanilla	0,75%	17 Módulos
Kiosco: superkiosco	0,75%	17 Módulos
Máquinas expendedoras de productos alimenticios	0,75%	17 Módulos
Cotillón	0,75%	17 Módulos
Bebidas con alcohol: Venta	0,75%	17 Módulos
Bebidas sin alcohol: Venta	0,75%	17 Módulos
Fiambrería	0,75%	17 Módulos
Empanadería	0,75%	17 Módulos
Pizzería	0,75%	17 Módulos
Rotisería, brasería, servicio de Viandas	0,75%	17 Módulos
Vehículos gastronómicos (Food Trucks)	0,75%	17 Módulos
Panificación: venta	0,75%	20 Módulos
Churros	0,75%	17 Módulos
Herboristerías	0,75%	17 Módulos
Almacén naturista	0,75%	17 Módulos
Vinoteca: venta	0,75%	17 Módulos
Chocolatería, galletitería, bombonería, similares: venta	0,75%	20 Módulos
Servicio de lunch	0,75%	17 Módulos
Cafetería: venta	0,75%	17 Módulos
Casa de té	0,75%	17 Módulos
Perfumería	0,75%	12 Módulos
Ferretería	0,75%	17 Módulos
Ferretería: con venta de materiales de construcción	0,75%	17 Módulos
Bulonería	0,75%	17 Módulos
Armas y Municiones	0,75%	17 Módulos
Armas	0,75%	20 Módulos
Municiones	0,75%	20 Módulos
Electricidad: venta de materiales	0,75%	20 Módulos
Telefonía y Comunicación: Venta De Artículos y Accesorios	0,75%	17 Módulos
Florería y Semillería	0,75%	17 Módulos
Vivero	0,75%	17 Módulos
Joyería y Relojería	0,75%	17 Módulos
Juguetería	0,75%	17 Módulos
Escaparates: Venta Diarios, Revistas y Libros	0,75%	15 Módulos
Escaparates: Venta de artesanías	0,75%	25 Módulos
Papelería - librería: minorista	0,75%	17 Módulos
Librería: venta de libros	0,75%	20 Módulos
Mueblería	0,75%	20 Módulos
Peletería	0,75%	20 Módulos
Decoración e iluminación: venta de Artículos	0,75%	20 Módulos
Antigüedades - objetos de arte	0,75%	17 Módulos
Instrumentos musicales - disquería	0,75%	17 Módulos
Bazar	0,75%	17 Módulos

Limpieza: venta de Artículos	0,75%	17 Módulos
Artículos De Goma y Plástico	0,75%	17 Módulos
Carbón	0,75%	17 Módulos
Leña	0,75%	17 Módulos
Gas envasado: venta	0,75%	24 Módulos
Gas envasado: carga	0,75%	24 Módulos
Calzado - marroquinería	0,75%	20 Módulos
Tienda - boutique	0,75%	20 Módulos
Lanas: venta	0,75%	17 Módulos
Pañales, Similares	0,75%	17 Módulos
Regalaría - bijouterie - fantasías - santería	0,75%	17 Módulos
Lencería	0,75%	17 Módulos
Mercería	0,75%	17 Módulos
Telas: venta	0,75%	17 Módulos
Ropa usada: venta	0,75%	17 Módulos
Artículos regionales - artesanías	0,75%	17 Módulos
Artículos deportivos, pesca, camping, otros	0,75%	17 Módulos
Gomería: venta	0,75%	17 Módulos
Lubricantes: venta	0,75%	17 Módulos
Automotores: Concesiones y/o Compra - Venta Unidades Nuevas	1,00%	40 Módulos
Automotores: Compra - Venta Unidades Usadas y Consignación	0,75%	40 Módulos
Automotores: alquiler	0,75%	17 Módulos
Automotores: Deposito y Exposición	0,75%	20 Módulos
Automotores: Repuestos y Accesorios	0,75%	20 Módulos
Motos y Similares: Concesión y/o Compra - Venta	0,75%	27 Módulos
Motos y Similares: Repuestos y Accesorios	0,75%	17 Módulos
Fotografía y Cine: Venta Artículos	0,75%	17 Módulos
Computación: Venta Artículos y Accesorios	0,75%	17 Módulos
Equipos Electrónicos: Venta y Alquiler	0,75%	17 Módulos
Videos, Cassettes y Similares ares : Alquiler y/o Venta	0,75%	17 Módulos
Metales - chatarra: compra - venta	0,75%	17 Módulos
Artículos sanitarios	0,75%	17 Módulos
Pinturería	0,75%	20 Módulos
Maderas: venta	0,75%	20 Módulos
Cantera de Áridos	0,75%	57 Módulos
Áridos: venta	0,75%	46 Módulos
Piedra laja: venta	0,75%	17 Módulos
Vidriería	0,75%	27 Módulos
Veterinaria y Agronomía: Venta De Productos	0,75%	20 Módulos
Mascotas y Alimentos	0,75%	20 Módulos
Maquinas e insumos agropecuarios: venta	0,75%	20 Módulos
Apicultura: Vta. De productos	0,75%	17 Módulos
Maquinas de escribir, calcular, amoblamiento, oficina	0,75%	17 Módulos
Gas: venta	0,75%	20 Módulos
Gas: carga	0,75%	20 Módulos
Oxígeno medicinal: venta	0,75%	18 Módulos
Oxígeno medicinal: carga	0,75%	18 Módulos
Oxígeno Industrial: venta	0,75%	18 Módulos
Oxígeno Industrial: carga	0,75%	18 Módulos
Galpones, Tinglados y Similares : Venta	0,75%	14 Módulos
Agencia de lotería, quiniela, juegos, apuestas varios	0,75%	14 Módulos

Bicicletería y Accesorios : Venta	0,75%	13 Módulos
Bicicletería: alquiler	0,75%	13 Módulos
Equipos de Esquí: Alquiler y/o Venta	0,75%	18 Módulos
Compra - venta en general	0,75%	18 Módulos
Artículos del hogar – equipamiento comercial	0,75%	18 Módulos
Casa de fotografía	0,75%	13 Módulos
Puesto de flores	0,75%	12 Módulos
Máquinas y Herramientas: Venta y/o Alquiler	0,75%	20 Módulos
Corralón de materiales	0,75%	18 Módulos
Matafuego: Venta y/o Carga	0,75%	18 Módulos
Seguridad industrial - indumentaria	0,75%	18 Módulos
Indumentaria deportiva: venta	0,75%	18 Módulos
Oficina: Venta materiales construcción s/depósito	0,75%	18 Módulos
Estudio de grabación	0,75%	18 Módulos
Tapicería: Venta de Insumos	0,75%	18 Módulos
Cartografía Vial y Turística	0,75%	18 Módulos
Sex-Shop	0,75%	13 Módulos
Talabartería	0,75%	13 Módulos
Aberturas	0,75%	18 Módulos
Artículos de Madera (Muebles, Aberturas y afines)	0,75%	18 Módulos
Embarcaciones Deportivas y Simil	0,75%	18 Módulos
Industrias		
- Industrias de la Construcción		
Empresas constructoras	0,75%	18 Módulos
Obrador permanente de empresas de construcción	0,75%	18 Módulos
Oficina técnica	0,75%	18 Módulos
Depósito de Materiales de Construcción	0,75%	18 Módulos
Depósito de Maquinarias	0,75%	18 Módulos
- Industria De La Madera y Derivados		
Aserradero	0,75%	17 Módulos
Muebles y Accesorios: Fabrica	0,75%	17 Módulos
Pulpa de madera, papel, cartón: fabrica	0,75%	17 Módulos
Papel, cartón: reciclado	0,75%	17 Módulos
Papel, cartón: fabricación de envases	0,75%	17 Módulos
Imprentas	0,75%	17 Módulos
Taller artesanal	0,75%	17 Módulos
Fábrica y Venta Colmenas	0,75%	17 Módulos
Cepillado, machimbrado, parquet, otros: taller	0,75%	17 Módulos
Carpintería de Madera: Fabrica de Puertas, Ventanas, Otros	0,75%	17 Módulos
Viviendas prefabricadas: fabrica	0,75%	26 Módulos
Maderas Terciadas y Aglomeradas	0,75%	17 Módulos
Impregnación de maderas	0,75%	17 Módulos
Caña, mimbres, otros: fabricas.	0,75%	17 Módulos
Ataúdes, urnas, ornamentos fúnebre: fabrica	0,75%	17 Módulos
Torneado: madera	0,75%	17 Módulos
Armado de Muebles de Madera	0,75%	17 Módulos
- Industria química		
Abonos, plaguicidas: fábrica	0,75%	17 Módulos
Productos químicos: fábrica	0,75%	17 Módulos
- Fábrica de otros químicos		
Hormigón asfáltico: planta de elaboración	0,75%	20 Módulos

- Fábrica de productos minerales no metálicos		
Ladrillos y Polvo de Ladrillo: Fabrica	0,75%	17 Módulos
Bloques, baldosas, mesadas, caños de hormigón: fábrica	0,75%	17 Módulos
Material refractario: fábrica	0,75%	17 Módulos
Cal: planta de elaboración	0,75%	17 Módulos
Cal: molienda e hidratación	0,75%	17 Módulos
- Industria metálica		
Herrajes, guarniciones p/puertas, ventanas, otros: fábrica	0,75%	17 Módulos
Muebles y Accesorios : Fábrica	0,75%	17 Módulos
Estructuras metálicas: Fábrica	0,75%	17 Módulos
Carpintería metálica: Fábrica Perfiles de chapa, marcos,	0,75%	17 Módulos
Zinguería	0,75%	17 Módulos
Iluminación: Fabricación Artefactos De Bronce y Otros Metal	0,75%	17 Módulos
Metalurgia: establecimientos	0,75%	17 Módulos
Herrería artística	0,75%	17 Módulos
Soldadura	0,75%	17 Módulos
- Fabricación, reparación de Maquinarias, aparatos de suministros		
Instalaciones. Electromecánicas y sus Reparaciones	0,75%	17 Módulos
Instalaciones y Venta Sistemas de Climatización	0,75%	17 Módulos
Armado carrocerías p/automóviles, camiones, otros	0,75%	17 Módulos
Armado de motocicletas c/repuestos	0,75%	17 Módulos
Armado de Bicicletas y Triciclos	0,75%	17 Módulos
Armado de tractores c/repuestos	0,75%	17 Módulos
Sistema de Seguridad: Instalaciones y Venta	0,75%	17 Módulos
Sistema de Riego: Instalación y Venta	0,75%	17 Módulos
Sistema de Energía Alternativa	0,75%	17 Módulos
- Otras industrias		
Fábrica y Armado de Letreros y Anuncios de Propagandas	0,75%	17 Módulos
Otros establecimientos industriales no especificados	0,75%	17 Módulos
Criaderos Avícolas y Otros Animales de Granja	0,75%	17 Módulos
Piscicultura	0,75%	17 Módulos
Criaderos de caninos	0,75%	17 Módulos
Criaderos de animales varios (zorros, chinchillas, ciervos, otros)	0,75%	17 Módulos
Apicultura	0,75%	17 Módulos
- Fabricación de Productos De Panadería		
Panificación: elaboración	0,75%	17 Módulos
Pastas alimenticias frescas: elaboración	0,75%	17 Módulos
Pastas alimenticias secas: elaboración	0,75%	17 Módulos
Elaboración Masas, tortas, sándwiches y símil	0,75%	17 Módulos
- Elaboración de chocolate		
Productos de chocolate: elaboración	0,75%	17 Módulos
Confitería artesanal	0,75%	17 Módulos
- Elaboración Productos alimenticios diversos		
Miel: Fraccionamiento y Envasado	0,75%	17 Módulos
Catering a domicilio: sin elaboración propia c/frac. Productos	0,75%	17 Módulos
Catering a domicilio: con elaboración propia	0,75%	17 Módulos
Hierbas aromáticas, especias: acondicionamiento, frac., envasado	0,75%	17 Módulos
Chacinados: elaboración	0,75%	17 Módulos
Comestibles envasados: elaboración	0,75%	17 Módulos
Frigoríficos y/o Plantas Procesadoras	0,75%	17 Módulos
Hielo: fabricación	0,75%	17 Módulos

Dulces: fabricación	0,75%	17 Módulos
Secadero de hongos	0,75%	17 Módulos
- Elaboración de Alimentos preparados para animales		17 Módulos
Alimentos para animales/aves: elaboración de preparado	0,75%	17 Módulos
- Elaboración de bebidas		17 Módulos
Bebidas c/alcohol: Elaboración y Venta	0,75%	17 Módulos
Bebidas sin alcohol: elaboración (gasificadas - no gasificadas)	0,75%	17 Módulos
Aguas gasificadas - no gasificadas: elaboración	0,75%	17 Módulos
- Fabricación de productos lácteos		
Tambos	0,75%	17 Módulos
Usinas pasteurizadoras	0,75%	17 Módulos
Helados: Fábrica y Venta	0,75%	17 Módulos
Lácteos: fábrica	0,75%	17 Módulos
- Procesamiento de productos de pesca		
Productos de pesca: planta procesadora	0,75%	17 Módulos
Ahumadero de pescados	0,75%	17 Módulos
- Industria Textil y Del Cuero		
Hilados: fábrica	0,75%	17 Módulos
Curtiembres	0,75%	17 Módulos
Pieles: Preparación y Teñido	0,75%	17 Módulos
Pieles: confección de Artículos	0,75%	17 Módulos
Cueros: fabricación de Artículos	0,75%	17 Módulos
Calzado de cuero: fabricación	0,75%	17 Módulos
Lanas y Cueros: Industrialización	0,75%	17 Módulos
Lavadero de lana	0,75%	17 Módulos
Confección con materias primas textiles	0,75%	17 Módulos
Tapicería, cortinados, acolchados	0,75%	17 Módulos
Alfombras y Tapices: Fabricación	0,75%	17 Módulos
Sogas, Cabos, Pielas y Similares: Fabricación	0,75%	17 Módulos
Prendas de vestir: confección (sastrerías, lencería)	0,75%	17 Módulos
Saladeros y Peladeros de Cuero	0,75%	17 Módulos
Servicios		
- Servicios Generales y De Limpieza		
Generación de energía eléctrica	0,75%	26 Módulos
Servicio de Desinfección y Fumigación	0,75%	17 Módulos
Recolección y transporte Residuos patogénicos	0,75%	26 Módulos
Servicio de Bateas y Contenedores	0,75%	17 Módulos
Servicio de Vigilancia y Seguridad	0,75%	17 Módulos
Mensajería, servicios personales a domicilio	0,75%	17 Módulos
Servicios de gas, afilado sierras, plomería, cloacas	0,75%	17 Módulos
Arenado	0,75%	17 Módulos
Servicio de filmaciones particulares	0,75%	17 Módulos
Inst. De belleza y estética: peluquería - pedicura y similares	0,75%	17 Módulos
Empresa del Estado y Privadas Prestación Servicios Públicos	1,00%	26 Módulos
Fotocopiado - encuadernado	0,75%	17 Módulos
Ploteo, Grabados De Cristales, Cartelería y Similares	0,75%	17 Módulos
Polarizado de Cristales de Automotores en General	0,75%	17 Módulos
Estampados y sublimados	0,75%	17 Módulos
Talleres: enseñanza	0,75%	17 Módulos
Peluquería canina - felina c/s venta productos afines	0,75%	17 Módulos

Empresa de Saneamiento y Limpieza	0,75%	17 Módulos
Servicio de computación: Internet - juegos	0,75%	17 Módulos
Recolección y Transporte Residuos Patogénicos	0,75%	26 Módulos
Centro. De belleza y estética – peluquería, similares	0,75%	17 Módulos
Recolección y empaquetamiento: Envases plásticos	0,75%	17 Módulos
Planta De Tratamiento y Compactación de Basura	0,75%	17 Módulos
Planta de incineración de basura	0,75%	17 Módulos
Planta de incineración de residuos quirúrgicos	0,75%	17 Módulos
Planta de depuración de aguas servidas	0,75%	17 Módulos
Servicio de perforaciones	0,75%	20 Módulos
Servicio de Limpieza y Afines	0,75%	17 Módulos
Tintorerías, lavanderías mecánicas, limpieza en seco	0,75%	17 Módulos
Alquiler de Taller de Carpintería de Madera con maquinaria	0,75%	17 Módulos
Alquiler de Inodoros Químicos	0,75%	17 Módulos
Alquiler de Salas por hora	0,75%	17 Módulos
Servicio de Aserradero Portátil	0,75%	17 Módulos
- Reparación		
Aparatos, accesorios Electrónicos: reparación c/s repuestos	0,75%	17 Módulos
Reparación: Maquinas de Coser y Tejer	0,75%	17 Módulos
Reparación: equipos de comunicación	0,75%	17 Módulos
Tapicería	0,75%	17 Módulos
Cerrajería y Anexos	0,75%	17 Módulos
Reparación de armas	0,75%	17 Módulos
Reparación de esquíes	0,75%	17 Módulos
Reparación de Calzado y Otros Arts., de Cuero	0,75%	17 Módulos
Reparación de Relojes y Joyas	0,75%	17 Módulos
Reparación y/o Armado Bicicletas y Triciclos	0,75%	17 Módulos
Reparación máquinas de oficina	0,75%	17 Módulos
Reparación Equipos Fotográficos y Ópticos	0,75%	17 Módulos
Reparación Equipos Profesional y Científicos	0,75%	17 Módulos
Reparación instrumentos musicales	0,75%	17 Módulos
Reparación: PC	0,75%	17 Módulos
- Servicio Transporte y Talleres P/Automotores		
Reparación Motos y Motocicletas	0,75%	17 Módulos
Gomería: Alineación y Balanceo	0,75%	17 Módulos
Gomería: Reparación Cámaras y Cubiertas	0,75%	17 Módulos
Taller de verificación técnica	1,00%	17 Módulos
Lavaderos de automóviles	0,75%	17 Módulos
Lavaderos de Colectivos Camiones y Maquinaria Pesada	0,75%	17 Módulos
Lubricentro: cambio de aceite c/s venta	0,75%	17 Módulos
Engrase	0,75%	17 Módulos
Playa de estacionamiento	0,75%	17 Módulos
Cocheras	0,75%	17 Módulos
Estaciones de servicio: combustibles y lubricantes	0,75%	17 Módulos
Estaciones de Servicio: Servicompas	0,75%	17 Módulos
Electricidad del automotor	0,75%	17 Módulos
Bobinados de motores	0,75%	17 Módulos
Tornería: metálica	0,75%	17 Módulos
Servicio post/vta.: c/s venta repuestos	0,75%	17 Módulos
Reparación de parabrisas	0,75%	17 Módulos
Reparación de carrocerías p/automotores	0,75%	17 Módulos

Reparación: Calefacción, Acumuladores, Radiadores y Similares	0,75%	17 Módulos
Taller Mecánico de Camiones, Ómnibus y Tractores	0,75%	20 Módulos
Taller mecánico de automotores	0,75%	20 Módulos
Taller automotor: chapa, pintura, tornería	0,75%	20 Módulos
Rectificación de motores/tapa de cilindro	0,75%	20 Módulos
Embarcaciones Deportivas y Simil: Reparación	0,75%	20 Módulos
Servicio de Auxilio Mecánico	0,75%	20 Módulos
- Servicios administrativos		
Inmobiliaria	0,75%	27 Módulos
Gestoría - comisionista – representación	0,75%	27 Módulos
Distribuidores varios	0,75%	27 Módulos
Agencia de Viajes y Turismo, Excursiones	0,75%	27 Módulos
Agencia de pasajes	0,75%	27 Módulos
Tarjetas de crédito	1,00%	55 Módulos
Créditos: Promoción y Gestión	1,00%	45 Módulos
Servicio de créditos: no especificados	1,00%	55 Módulos
Publicidad Ambulante por Altoparlante S/Rodados	0,75%	27 Módulos
Oficina administrativa y Comercial	0,75%	20 Módulos
Agencias y Organización. De Seguros	0,75%	27 Módulos
Oficina de ventas: de aceites esenciales	0,75%	17 Módulos
Consultora	0,75%	17 Módulos
Casa De Cambio y Operaciones con Divisas	1,00%	45 Módulos
Administración de Fondos de Jubilaciones y Pensiones	0,75%	17 Módulos
Financieras	1,00%	158 Módulos
Organización. De Espectáculos y Eventos - Agencia De Publicidad	0,75%	20 Módulos
Agencia de Diseños Gráficos, Editorial, Publicaciones	0,75%	17 Módulos
Distribución De Sobres y Encomiendas	0,75%	17 Módulos
Depósito y Guarda de Archivo Documental	0,75%	17 Módulos
- Transporte		
Transporte de productos alimenticios	0,75%	55 Módulos
Transporte de cargas en general	0,75%	55 Módulos
Compañías de aeronavegación	0,75%	22 Módulos
Transporte Privados en común de pasajeros	0,75%	55 Módulos
Transporte Escolar	0,75%	26 Módulos
Alquiler casilla rodante: con chofer	0,75%	17 Módulos
Alquiler casilla rodante: sin chofer	0,75%	17 Módulos
Transporte de pasajeros interurbano (hasta 40km)	0,75%	55 Módulos
Transporte de pasajeros corta distancia (40 a 200km)	0,75%	44 Módulos
Transporte de pasajeros larga distancia (+200km)	0,75%	44 Módulos
Transporte de pasajeros urbano (dentro ejido)	0,75%	44 Módulos
Agencia de remises	0,75%	17 Módulos
Taxis	0,75%	17 Módulos
Taxis Aéreos y Servicios Turísticos Aéreos	0,75%	27 Módulos
Taxi fletes	0,75%	17 Módulos
Embarcaciones Deportivas y Símil: Alquiler	0,75%	17 Módulos
- Comunicaciones		
Empresas de servicio de telefonía celular	1,00%	26 Módulos
Venta, instalación: antena satelital	0,75%	20 Módulos
Empresas de servicio de telefonía en general	1,00%	20 Módulos
Locutorios con servicios Telefónicos y Fax	0,75%	20 Módulos
Correo	0,75%	20 Módulos

Radio FM	1,00%	27 Módulos
Radio AM	1,00%	27 Módulos
Diario	1,00%	17 Módulos
Canal de televisión	1,00%	27 Módulos
Cabinas telefónicas	0,75%	20 Módulos
Servicios de radio	1,00%	27 Módulos
Servicios de comunicación: por radio	1,00%	20 Módulos
Servicios de comunicación: por celulares	1,00%	27 Módulos
Servicios de proveedores de acceso a internet	1,00%	27 Módulos
Servicios de telecomunicación vía internet N.C.P		
Esparcimiento	- Esparcimiento cubierto	
Baño sauna	0,75%	20 Módulos
Cines	0,75%	20 Módulos
Teatros y Salas De Espectáculos	0,75%	20 Módulos
Museo	0,75%	20 Módulos
Juegos infantiles	0,75%	20 Módulos
Whiskería	0,75%	20 Módulos
Confiterías bailables	1,00%	20 Módulos
Bailantas	1,00%	55 Módulos
Discotecas	1,00%	55 Módulos
Cantinas	1,00%	27 Módulos
Pubs	1,00%	27 Módulos
Restaurantes	1,00%	27 Módulos
Bares	1,00%	27 Módulos
Confiterías (no bailable)	1,00%	27 Módulos
Videojuegos y/o Cyber Cafés	1,00%	17 Módulos
Bowlings	0,75%	17 Módulos
Billares y Similares	0,75%	17 Módulos
Boites	0,75%	17 Módulos
Peñas folklóricas	0,75%	17 Módulos
Salones de usos múltiples (salones fiestas – quincho)	1,00%	22 Módulos
Canchas de tenis, paddle, futbol 5, similares	1,00%	27 Módulos
Gimnasios y Similares	1,00%	27 Módulos
- Esparcimiento al aire libre		
Centro integral de esquí	1,00%	27 Módulos
Centro recreativo	0,75%	22 Módulos
Canchas de Tenis, Paddle, Futbol y Similares	1,00%	22 Módulos
Calesitas	0,75%	20 Módulos
Kartódromo	0,75%	24 Módulos
Autódromo, circuitos varios	0,75%	20 Módulos
Refugio montaña: albergue, servicios gastronómico	0,75%	20 Módulos
Refugio Montaña: Escuela de Esquí, Guardería de Equipos	0,75%	20 Módulos
Cabalgatas, alquiler de caballos	0,75%	20 Módulos
Turismo Rural	0,75%	20 Módulos
Agroturismo	0,75%	20 Módulos
Turismo Alternativo o Activo	0,75%	20 Módulos
Establecimientos Rurales	0,75%	20 Módulos
Micro emprendimientos Rurales	0,75%	20 Módulos
Paseos Turísticos en carreta	0,75%	20 Módulos

Salud	Hogar de ancianos: estadía permanente	0,75%	20 Módulos
	Hogar de ancianos: estadía no permanente	0,75%	20 Módulos
	Taller de prótesis dental	0,75%	20 Módulos
	Ortopedia: venta , alquiler de Artículos	0,75%	20 Módulos
	Óptica	0,75%	20 Módulos
	Óptica c/contactología	0,75%	20 Módulos
	Farmacia: sin anexos	0,75%	20 Módulos
	Farmacia: con anexos	0,75%	20 Módulos
	Veterinaria	0,75%	20 Módulos
	Cementerios y Crematorios	1,00%	20 Módulos
		1,00%	20 Módulos
	Salas Velatorias y Servicios Fúnebres		
	Medicina prepaga	0,75%	20 Módulos
	Materiales descartables hospitalarios	0,75%	20 Módulos
	Gabinete de Tatuajes	0,75%	20 Módulos
	Servicio Médico Domiciliario y/o en Tránsito	0,75%	20 Módulos
	Consultorio de Nutrición	0,75%	20 Módulos
	Consultorio de Odontología	0,75%	20 Módulos
	Obra Social	0,75%	20 Módulos
	Obra Social: Albergue	0,75%	20 Módulos
	Clínicas y Sanatorios	0,75%	20 Módulos
	Clínicas y Sanatorios: Con Internación	0,75%	20 Módulos
	Clínicas y Sanatorios: Sin Internación	0,75%	20 Módulos
	Clínicas psiquiátricas	0,75%	20 Módulos
	Gabinete de Enfermería	0,75%	44 Módulos
	Laboratorio de análisis clínicos	0,75%	20 Módulos
	Centro de Diagnóstico, Tomografía Computada	0,75%	20 Módulos
	Centro de Kinesiología	0,75%	20 Módulos
	Tratamientos Alternativos	0,75%	20 Módulos
	Centro de Hemodiálisis	0,75%	20 Módulos
	Centro de Día para Jóvenes y Adultos Discapacitados	0,75%	20 Módulos
	Banco de Sangre	0,75%	20 Módulos
	Depósito de Medicamentos y Productos Médicos	0,75%	20 Módulos
Enseñanza y Educación	Guardería infantil	0,75%	24 Módulos
	Jardín de infantes	0,75%	24 Módulos
	Academias e institutos de enseñanza en general	0,75%	24 Módulos
	Escuela de esquí	0,75%	24 Módulos
	Escuela canina	0,75%	17 Módulos
	Clases particulares	0,75%	17 Módulos
	Jardines maternas	0,75%	24 Módulos
	Escuela de Conductores	0,75%	17 Módulos
Alojamiento	Hotel		
	- Hotel 1 estrella	0,75%	22 Módulos
	- Hotel 2 estrellas	0,75%	27 Módulos
	- Hotel 3 estrellas	0,75%	30 Módulos

- Hotel 4 estrellas	0,75%	32 Módulos
- Hotel 5 estrellas	0,75%	37 Módulos
Motel	0,75%	20 Módulos
Complejo de Alojamiento Temporario (de 1 a 5 estrellas)	0,75%	22 Módulos
Bed & Breakfast (de 1 a 3 estrellas)	0,75%	22 Módulos
Hostería:	0,75%	22 Módulos
- Hostería 1 estrella	0,75%	22 Módulos
- Hostería 2 estrellas	0,75%	22 Módulos
- Hostería 3 estrellas	0,75%	22 Módulos
- Hostería 4 estrellas	0,75%	22 Módulos
- Hostería 5 estrellas	0,75%	22 Módulos
Establecimiento. Hospedaje complementario	0,75%	22 Módulos
Apart hotel:	0,75%	22 Módulos
- Apart hotel 1 estrella	0,75%	22 Módulos
- Apart hotel 2 estrellas	0,75%	22 Módulos
- Apart hotel 3 estrellas	0,75%	22 Módulos
- Apart hotel 4 estrellas	0,75%	22 Módulos
- Apart hotel 5 estrellas	0,75%	22 Módulos
Albergue turístico	0,75%	22 Módulos
Complejo de alquiler temporario	0,75%	22 Módulos
- CAT 1 estrella	0,75%	22 Módulos
- CAT 2 estrellas	0,75%	22 Módulos
- CAT 3 estrellas	0,75%	22 Módulos
-CAT 4 estrellas	0,75%	22 Módulos
-CAT 5 estrellas	0,75%	22 Módulos
Camping (de 1 a 3 estrellas)	0,75%	22 Módulos
Hostel (categoría unica)	0,75%	22 Módulos
Cabañas	0,75%	22 Módulos
- Cabañas 1 estrella	0,75%	22 Módulos
- Cabañas 2 estrellas	0,75%	22 Módulos
- Cabañas 3 estrellas	0,75%	22 Módulos
- Cabañas 4 estrellas	0,75%	22 Módulos
- Cabañas 5 estrellas	0,75%	22 Módulos
Vivienda Turistica Categoria Unica	0,75%	22 Módulos
Concesiones Concesión: cementerio	0,75%	210 Módulos
Concesión: Terminal de ómnibus	0,75%	210 Módulos
Concesión: Taller, Lavado y Desinfección de Ómnibus	0,75%	24 Módulos
Concesión: natatorio	0,75%	310 Módulos
Concesión: otros	0,75%	24 Módulos

b) Alícuota del uno con dos por ciento (1,2%) para las actividades comerciales, industrias o asimilables a tales, y de prestaciones de obras y/o servicios detalladas en el inciso a) del presente artículo, ejercidas por contribuyentes inscriptos en Convenio Multilateral y que durante el ejercicio fiscal anterior hayan tenido ingresos gravados, generados y/o atribuibles a la localidad de Esquel superiores a los setenta millones de pesos (\$ 70.000.000). -

Al igual que en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se considerará como base imponible para la liquidación de la tasa correspondiente al vencimiento del mes de febrero de 2023 (Anticipo 1/2023), los ingresos correspondientes al mes de enero de 2023 y así sucesivamente mes a mes.-

Las bases imponibles indicadas en el párrafo anterior deberán ser presentadas de acuerdo a las fechas que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca en el calendario tributario anual.-

Los montos mínimos consignados en el presente artículo deberán abonarse aún cuando no se hayan efectuado actividades ni obtenidos bases imponibles computables por la actividad que efectúe el contribuyente.

Estos mínimos se aplicarán cuando el contribuyente, en el ejercicio de su actividad, explote uno o más rubros. Cuando el contribuyente explote dos o más rubros sometidos a distintos montos mínimos, tributará mensualmente el de mayor monto.

BENEFICIO

OTÓRGASE a todos aquellos contribuyentes directos y de acuerdo interjurisdiccional que por su actividad comercial sea de aplicación lo estipulado en el presente artículo, una bonificación del 33,33% sobre las alícuotas establecidos siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Habilitación comercial otorgada por la Municipalidad de Esquel en vigencia.

b) Ingrese en término el importe resultante de su declaración jurada (Tasa de Inspección Seguridad e Higiene), conforme calendario de vencimiento que la Dirección de Rentas establecerá.

REGIMEN SIMPLIFICADO -TASA INSPECCION SEGURIDAD E HIGIENE

ART. 32 BIS: la obligación que se determina para los contribuyentes considerados pequeños contribuyentes según Art. 180 del Código Tributario tiene carácter anual y deberá ingresarse mensualmente según las categorías y montos que se consignan en el Anexo II que a todos los efectos forma parte integrante de la presente.

El pago del impuesto anual a cargo de los contribuyentes inscriptos en el presente Régimen, deberá abonarse por períodos mensuales en la forma, plazo y condiciones que establezca la Dirección de Rentas.

Los montos consignados en el Anexo II deberán abonarse, aunque no se hayan efectuado actividades ni obtenidos bases imposables computables por la actividad que efectúe el contribuyente.

La Dirección de Rentas queda facultada para reglamentar el presente régimen en todo lo aquí no prescripto y a adoptar todas las medidas necesarias para su instrumentación.

ART. 33: Las actividades que se detallan a continuación tributarán según el siguiente detalle:

- a) Casino 49.100 Módulos
- b) Casino electrónico 17.700 Módulos
- c) Bingo 7.720 Módulos
- d) Bancos (hasta 5 cajeros automáticos) 32.800 Módulos
- Bancos (con más de 5 cajeros automáticos) 39.000 Módulos
- e) Empresas responsables de la administración o Concesionarias del aeropuerto 29.900 Módulos
- f) Empresas operadoras de antenas de comunicaciones contribuyentes directos del Impuesto a los Ingresos Brutos 590 Módulos
- g) Empresas operadoras de antenas de comunicaciones 3000 Módulos

ART. 34: A los fines de la determinación del tributo se establece una zonificación que integra la presente como Anexo III. El importe fijo consignado en el art. 31 se incrementará para la denominada zona "A" en un Diez Por Ciento (10%). El importe fijo consignado en el art. 32 se incrementará para la denominada zona "B" en un Cero Por Ciento (0%). (Aplicación del presente índice suspendida a partir del 01 de Enero de 2016).-

ART. 35: El valor resultante de la aplicación del art. 32 se incrementará en función de la superficie de las instalaciones habilitadas (incluidos anexos como depósitos), conforme el siguiente detalle:

SUPERFICIE POR METRO CUADRADO	INDICE CORRECTOR
HASTA CINCUENTA	UNO (1)
HASTA DOSCIENTOS CINCUENTA	UNO PUNTO CINCO (1.5)
HASTA OCHOCIENTOS	DOS (2)
HASTA UN MIL QUINIENTOS	DOS PUNTO CINCO (2.5)
DESDE UN MIL QUINIENTOS	TRES (3.00)

Se suspende la aplicación del presente índice a partir del 01 de Enero de 2017.

ART. 36: Los contribuyentes de Convenio Multilateral y Acuerdo Interjurisdiccional deberán presentar en tiempo y forma una Declaración Jurada en un todo de acuerdo a lo que mediante resolución municipal se especifique.

A efectos de la determinación de la Base Imponible, el Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo la determinación de los plazos de presentación, condiciones, cantidad y calidad de la información contenida en las Declaraciones Juradas de los contribuyentes, como así también el procedimiento a seguir a los efectos del ingreso de importe resultante.

Todo comercio que funcione con habilitación comercial "provisoria", deberá abonar un adicional del 25% (veinticinco por ciento) anual acumulativo, calculado sobre la tasa resultante de la aplicación de los Arts. 32 Bis y 33. Para aquellos comercios a los cuales ya se les ha otorgado el beneficio, de acuerdo a lo previsto en las Ordenanzas 100/09, 194/10 y/o cualquier otra Resolución u Ordenanza emanada del HCD, será tomado éste como primer (1º) año, a partir del cual deberá abonar un adicional del 50% (cincuenta por ciento) para el segundo (2º) año que funcione bajo iguales condiciones.

ART. 37: A todo contribuyente directo y/o de Acuerdo Interjurisdiccional en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que supere la escala de Pesos Catorce Millones (\$ 14.000.000) anuales, serán beneficiados con la bonificación de Cincuenta Por Ciento (50%) de la alícuota sobre el excedente. Se suspende la aplicación del presente índice a partir del 01 de Enero de 2017.

ART. 38: Los contribuyentes directos - que no revistan la calidad de pequeños contribuyentes según Art. 180 del Código Tributario- en el impuesto sobre los Ingresos Brutos que tengan por objeto comercial principal, la venta, y/o comercialización, de automotores nuevos o usados y/o depósitos mayoristas tributarán únicamente en función del art. 32º. Se suspende la aplicación del presente índice a partir del 01 de Enero de 2017-

ART. 39: A todo contribuyente directo y/o de acuerdo Interjurisdiccional, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que hayan sido nombrados como Agentes de Recaudación y/o Información por el Departamento Ejecutivo por Resolución Municipal, se le concederá el siguiente beneficio en el pago de la TISH: una bonificación adicional del 16,67% de lo que le corresponda tributar por ese concepto.-

**CAPITULO XII
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS Y PUBLICAS (arts. 189 a 194 del C.T.M.)**

ART. 40: Por el Tributo Legislado en el Art. 189 del Código Tributario Municipal, fijase el siguiente método para obtener los importes por MODULOS y por adelantado para el VISADO de los planos:

CONTRIBUCIONES POR DERECHO DE EDIFICACIÓN Y/O DEMOLICIÓN

Las obras de edificios que se construyan o que se declaren como obra clandestina abonarán en concepto de derecho de edificación por metro cuadrado la siguiente cantidad de MODULOS:

A. VIVIENDAS TIPO ECONÓMICAS

a) Viviendas tipo económico sin niveles de terminación de hasta 36 m2 cubiertos. Sin Cargo. A efectos de interpretar el inciso a) de la presente, debe entenderse como Vivienda Económica aquella cuyo costo por metro cuadrado no supere los 110 Módulos. -

b) Ampliaciones tipo económico, privadas o públicas de hasta 25 m² cubiertos. Sin Cargo.

B. VIVIENDAS DE MAYORES COSTOS, INDIVIDUALES, PRIVADAS.

Viviendas, dependencias, ampliaciones y otras construcciones en general, privadas, denominadas en planilla de Anexo IV como A1 - MC

I.INDIVIDUALES, abonará por Derecho de Edificación 1.80 Modulos por superficie cubierta y 0.90 Módulos por superficie semi cubierta a construir.

C. VIVIENDAS DE MAYORES COSTOS, PRIVADAS O PÚBLICAS, COLECTIVAS, TIPO COMPLEJOS, O PROPIEDADES HORIZONTALES.

Denominadas en planilla de Anexo IV como A1 - MC;

I. COLECTIVAS, abonarán por Derecho de Edificación, 1.30 MODULOS por superficie cubierta, y 0.65 Modulos por superficie semi cubierta. -

D.VIVIENDAS DE COSTOS INTERMEDIOS, INDIVIDUALES, PRIVADAS.

Denominadas en planilla de Anexo IV como A2 - CI

I. INDIVIDUALES de la planilla del Anexo IV, abonarán por Derecho de Edificación, 1.20 Modulos por superficie cubierta, y 0.60 Modulos por superficie semi cubierta.-

E.VIVIENDAS DE COSTOS INTERMEDIOS, INDIVIDUALES, PRIVADAS, TIPO DEPARTAMENTOS, BARRIOS, PRIVADAS O PUBLICAS, COLECTIVAS

Denominadas en planilla de Anexo IV como A2 - CI

I. COLECTIVAS, abonarán por Derecho de Edificación, 1.00 Modulos por superficie cubierta, y 0.50 Modulos por superficie semi cubierta.-

F. VIVIENDAS DE COSTOS ECONOMICOS, PRIVADAS E INDIVIDUALES.

Denominadas en planilla de Anexo IV A3-CE

I. INDIVIDUALES, abonarán por derecho de edificación, 0,80 Modulos por superficie cubierta a construir y 0.40 Modulos por superficie semi cubierta.

G. COMERCIOS U OFICINAS DE MAYORES COSTOS

Denominadas en planilla del Anexo IV como B1 - MC

I) INDIVIDUALES, abonarán por Derecho de Edificación, 1.60 Modulos por superficie cubierta a construir y 0.80 por superficie semi cubierta, y

II) COLECTIVAS, abonarán por Derecho de Edificación 1.80 Modulos por superficie cubierta y 0.90 Modulos por superficie semi cubierta.

H. COMERCIOS U OFICINAS DE COSTOS INTERMEDIOS

Denominadas en planilla del Anexo IV como B2 - CI

I) INDIVIDUALES, abonarán por Derecho de Edificación, 1,50 Modulos por superficie cubierta a construir y 0.75 por superficie semi cubierta, y

II) COLECTIVAS, abonarán por Derecho de Edificación 1.20 Modulos por superficie cubierta y 0.60 Modulos por superficie semi cubierta.

I.EDIFICIOS ESPECIALES DE MAYORES COSTOS

Denominadas en planilla del Anexo IV como C1 - Mc

I) abonarán por Derechos de Edificación Dos (2) Modulos por superficie cubierta a construir y 1 (Un) Modulo por superficie semi cubierta.

J) EDIFICIOS ESPECIALES DE COSTOS INTERMEDIOS

Denominadas en planilla del Anexo IV como C2 - CI

I) abonarán por Derechos de Edificación, 1.90 Modulos por superficie cubierta a construir y 0.95 Modulos por superficie semi cubierta.

K) EDIFICIOS ESPECIALES DE COSTOS ECONOMICOS

Denominadas en planilla del Anexo IV como C3 - CE

I.Abonarán por Derechos de Edificación, 1.60 Modulos por superficie cubierta a construir y 0.80 Modulos por superficie semicubierta.

L) GALPONES O DEPÓSITOS DE MAYORES COSTOS con anchos mayores de 6,00 m de luz, con estructuras de hormigón, metálicas o de maderas.

Denominadas en planilla del Anexo IV como D1 - MC

I. Abonarán por Derechos de Edificación, Un (1,00) Modulo por superficie cubierta a construir y 0.50 Modulos por superficie semi cubierta.

M) TINGLADOS, GALPONES, COBERTIZOS, DEPOSITOS DE COSTOS INTERMEDIOS, hasta 6,00 m de luz.

Denominadas en planilla del Anexo IV como D2 - CI

I) Abonarán por Derechos de Edificación, 0.50 Modulos por superficie cubierta a construir y 0.25 Modulos por superficie semi cubierta.

N) TINGLADOS, GALPONES, COBERTIZOS, DEPOSITOS DE COSTOS ECONOMICOS, sin cierres laterales

Denominadas en planilla del Anexo IV como D3 - CE

I. Abonarán por Derechos de Edificación, 0.40 Modulos por superficie a construir.

Ñ) HOTELES DE COSTOS INTERMEDIOS

Denominadas en planilla del Anexo IV, como E1 - Ci

I. Abonarán por Derechos de Edificación, 1.90 Modulos por superficie cubierta a construir y 0.95 MODULOS por superficie semi cubierta.

O) HOTELES DE MAYORES COSTOS

Denominadas en planilla del Anexo IV, como E2 - MC

I. Abonarán por Derechos de Edificación, Dos (2.00) Modulos por superficie cubierta a construir y un (1) Modulo por superficie semi cubierta.

P) INDUSTRIAS Y TALLERES DE COSTOS INTERMEDIOS

Denominadas en planilla del Anexo IV, como F1 - CI

I) abonarán por Derechos de Edificación, Un (1.00) Modulos por superficie cubierta a construir y 0.50 Modulos por superficie semi cubierta.

Q) INDUSTRIAS Y TALLERES DE MAYORES COSTOS.

Denominadas en planilla del Anexo IV, como F2 - MC

l) abonarán por Derechos de Edificación, 1.80 Modulos por superficie cubierta a construir y 0.90 Modulos por superficie semi cubierta.

En todos los casos que se tributen los Derechos de Edificación, en el importe final está incluido el importe por Inspección de obra y/o instalaciones de cloacas.-

R) MEDICIONES DE HECHOS EXISTENTES.

Los relevamientos de todo tipo de edificación, abonarán en concepto de Derechos de Edificación el ítem correspondiente según la tipología de obra y además abonarán un recargo por obra clandestina de 2 (dos) módulos por m2 construido.-

S) DEMOLICIONES - EXPEDIENTES ARCHIVADOS - RELEVAMIENTOS CONFORME A OBRA - FINAL DE OBRA:

1. Por derecho de aprobación de la solicitud de demolición, por cada metro cuadrado de superficie a demoler, se abonará 0,50 (Cero Cincuenta) módulo.

En los casos en que la demolición se efectúe para construir una vivienda económica, quedan exceptuados del pago.

2. Cuando un Expediente de obra se encuentre en la situación prevista en el Artículo 2.1.4.2, del Código de Edificación, además de cumplimentar con lo allí previsto, deberá abonar la cantidad de 10 (diez) módulos, para poder reiniciar y/o continuar el trámite.

3. Antes de firmar los planos conforme a obra o final de obra, se compensarán los montos que hubiera por diferencia de superficie entre proyecto y obra terminada. Siempre que el aumento de superficies no supere el 10% de la obra Visada, la diferencia se abonará como hechos subsistentes, si el profesional no los hubiese declarado oportunamente, más la sanción de 2 (Dos) Modulos por m² construido.

4. El edificio que no contare con planos aprobados en los archivos municipales, pero que se hallen registrados en la Dirección de Catastro con fecha anterior a diciembre de 1985, y abonare los impuestos en forma regular; no se le liquidarán los derechos de edificación. En este caso se considerará plano de relevamiento conforme a obra a la presentación del Expediente de planos que tienda a regularizar la situación.

T) AVANCE SOBRE LINEA MUNICIPAL.-

Se tributará por metro cuadrado, los siguientes módulos:

a) Cuerpos salientes para ser utilizados como parte integral del ambiente 20 módulos/m2

b) Cuerpos salientes para balcones 10 módulos/m2

c) Cuerpos voladizos, marquesinas y aleros sobre veredas 10 módulos/m2

En el presente inciso se aplicarán los descuentos que correspondan de acuerdo al tipo de construcción utilizada según ordenanza vigente al respecto.-

A efectos del cómputo de superficie se considerará el total de las mismas en proyección horizontal.-

ART. 41: DERECHO DE LINEA Y NIVEL.-

Por su otorgamiento se tributará:

a) Modulos Diez (10), por certificado de Línea.-

b) Modulos Nueve (9), por certificado Nivel.-

c) Modulos Trece (13), por certificado de Línea y Nivel.-

En caso de presentar solicitudes de línea y nivel en inmuebles donde la Municipalidad ya los hubiera otorgado anteriormente al mismo propietario, se abonará un recargo del 100%.-

DERECHOS DE INSPECCION EN OBRAS E INSTALACIONES. -

Por este derecho se tributará:

a) Modulos Cuatro Cincuenta (4,50): Por inspección de cimientos, capa aisladora, columnas, vigas, losas.-

b) Modulos Tres (3): Por una (1) inspección final.-

c) Modulos Tres (3): Por una (1) inspección parcial.-

d) Modulos Diez (10): Por certificado final de obra.-

e) Modulos Tres (3): Por cualquier inspección solicitada por el propietario.-

f) Modulos Tres (3): Por inspección que no corresponde a obra en construcción y que no tenga un tratamiento especial por Ordenanza.-

g) Modulos Dos (2): Por unidad habitacional de planes de vivienda y/o de propiedad horizontal, por dos inspecciones y certificado (solamente por complejos habitacionales de 5 o más unidades habitacionales).-

h) Modulos Cinco (5) Por Cada Poste: Inspecciones por colocaciones de postes o similares en la vía pública.-

i) Modulos Dos y Medio (2,5) Por Metro Cuadrado por apertura de zanjas para la conexión de servicios intradomiciliarios a redes existentes u otro tipo, en vía pública.

j) Modulos Uno (1,00) Por Metro Lineal por apertura de zanjas en la vía pública para la construcción de redes de infraestructura de servicios.

Los derechos de inspección que correspondan al permiso de construcción, se abonarán conjuntamente con el pago de derechos de edificación, liquidándose a tal efecto el importe correspondiente a cuatro (4) inspecciones conforme inc. a), las que se efectuarán cuando el profesional interviniente lo solicitare o correspondiere.

Dentro del importe establecido no se incluye el correspondiente a la inspección final de la obra, la que deberá ser tramitada independientemente del trámite original de aprobación, una vez concluida la obra.

Quedan exceptuados del pago de derechos de inspección antedichos las viviendas unifamiliares económicas. Las construcciones iguales o menores a 40 m²., abonarán por derecho de inspección conjuntamente con el pago de derechos de edificación, la cantidad de Cuatro Punto Cinco (4.5) Modulos.

Por instalaciones sanitarias se tributará, por adelantado:

a) Inspección final: Modulos Uno (1).-

b) Certificado final, por cada certificado extendido, Modulos Dos (2).-

c) Otras inspecciones solicitadas Modulos Uno (1).-

La inspección correspondiente a las obras de instalaciones sanitarias, no pagará ningún derecho adicional sobre el abonado en concepto de derecho de edificación, debiéndolas solicitar el profesional actuante cuando el avance de los trabajos lo requiera.

DERECHOS DE INSPECCION. MATRICULAS Y DEPOSITOS DE GARANTIAS PARA PROFESIONALES Y EMPRESAS DE PROFESIONALES.-

Se tributará anualmente:

- a) Modulos Veinte (20): Por la inscripción inicial del profesional o empresa (con carácter excluyente de la no existencia de deudas por multas).-
- b) Modulos Diez (10): Por la reinscripción del profesional o empresa por cancelación de matrícula. -
- c) Modulos Cuatro (4): Por la inscripción inicial de instaladores de 1ª Categoría.-
- d) Modulos Tres (3) Por la inscripción inicial de instaladores de 2ª Categoría.-
- e) Modulos Dos (2): Por la reinscripción de instaladores de 1ª. Categoría; en forma anual (con carácter de excluyente de la no existencia de deudas por multas);
- f) Modulos Cero Punto Cinco (0.5): Por la reinscripción de instaladores de 2ª Categoría, en forma anual (con carácter de excluyente de la no existencia de deudas por multas);
- g) Modulos Dos (2): Por la inscripción inicial de instaladores de 3ª Categoría; en forma anual (con carácter de excluyente de la no existencia de deudas por multas);
- h) Modulos Cero Punto Cinco (0.5): Por la reinscripción de instaladores de 3ª Categoría en forma anual (con carácter excluyente de la no existencia de deuda por multas).-
- i) Tributarán a partir del 1º de enero de cada año, los profesionales de la construcción, y agrimensores, por matrícula anual la cantidad de Modulos Quince (15), previa obtención del libre de deuda en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos otorgado por la Dirección de Rentas Municipal.-

MULTAS POR HECHOS U OMISIONES EN OBRAS PARTICULARES Y PÚBLICAS. -

ART. 42: Fijase por los hechos u omisiones que constituyan infracciones tipificadas en el Código de Edificación u Ordenanza Especial, sin perjuicio de la aplicación simultánea de las sanciones supletorias, los siguientes importes en concepto de multas:

- a) Falta cerco de obra o mal estado del mismo, falta de vallado, balizado, señalización, sanción Cincuenta (50) a Setenta (70) Modulos. Al Profesional.-
- b) Ocupación de la vía pública sin autorización, sanción de Cincuenta (50) a Setenta (70) Modulos.
- c) Falta de cartel de obra, sanción de Cuarenta (40) a Sesenta (60) Modulos. -
- d) No permitir inspecciones o no acatarlas, sanción de Ciento Veinticinco (125) a Doscientos (200) Modulos. -
- e) No retirar observaciones de la Dirección de Obras Particulares, o no devolverlas en término, en planos de Proyecto, Conforme a Obra y/o Subsistencia, sanción de Treinta (30) a Cincuenta (50) Modulos. -
- f) Incurrir en inexactitudes de datos en planos, sanción de Sesenta (60) a Noventa (90) Modulos. -
- g) Incumplimiento de disposiciones sobre construcción o reparación de cerco sobre línea municipal y veredas, sanción de Diez (10) a Quince (15) Modulos por metro lineal de frente de la parcela.
- h) No cumplir órdenes sobre reparación o demolición de edificios ruinosos, sanción de Sesenta (60) a Ciento Veinte (120) Modulos. -
- h1) Por efectuar obras de infraestructuras en la vía pública, sin planos visados o sin permiso de Inicio de Obra, sanción Diez (10) a Quince (15) Modulos por metro lineal para redes de cloaca, agua, gas, drenajes y/o tendido eléctrico subterráneo o aéreo, al propietario de los terrenos donde se llevan los servicios, y al profesional si hubiese comenzado el trámite. -
- i) Efectuar desagües y/o drenajes en la vía pública, y roturas a servicios públicos, sanción de Ciento Veinte (120) a Ciento Ochenta (180) Modulos. -
- j) Conexiones cloacales a drenajes y pluviales a cloacales, sanción de Doscientos (200) a Cuatrocientos (400) Modulos. -
- j1) No construir dentro de los plazos fijados, por la Dirección de Obras Particulares, obras pautadas en acta compromiso para Habilitación Comercial Provisoria, sanción de Doscientos (200) a Cuatrocientos (400) Modulos.
- k) Contaminación y/o alteración de la ecología, sanción de Un Mil Quinientos (1500) a Dos Mil (2.000) Modulos.
- K1) No construir dentro los plazos fijados por la Dirección de Planeamiento Urbano (D.P.U.) veredas de acuerdo a Ord. 133/06, sanción de Doscientos Cincuenta (250) a Cuatrocientos (400) Modulos.
- l) Dar comienzo a las obras antes de haber obtenido el inicio de obra, sanción de Ciento Cincuenta (150) a Doscientos Cincuenta (250) Modulos. -
- m) Efectuar en obras autorizadas ampliaciones o modificaciones conforme con las disposiciones del Código sin notificar previamente a la Dirección de Obras Particulares, sanción de Cien (100) a Ciento Cincuenta (150) Modulos, cuando la superficie no declarada exceda el 10 % de la superficie presente en el Proyecto Visado.-
- n) Efectuar en obras autorizadas o no, trabajos en contravención a los códigos, tanto de Edificación como de Planeamiento Urbano, sanción de;
 1. contravenciones al Código de Edificación Treinta (30) a Sesenta (60) Modulos por metro cuadrado de superficie en contravención y la demolición en los casos de las contravenciones antes mencionadas;
 2. contravenciones al Código de Planeamiento Urbano Sesenta (60) a Ciento Veinte (120) Modulos por metro cuadrado en contravención y la demolición en los casos de las contravenciones antes mencionadas;
 3. En caso de que la superficie que esté en contravención sea semicubierta abonará la mitad de la sanción prevista en los puntos 1 y 2.
 4. El pago de la multa no exime del cumplimiento de la presentación y aprobación de la documentación técnica pertinente. -
- N1) Efectuar en obras autorizadas, trabajos en contravención al Código de Edificación que no dependan de la superficie construida, sanción Ciento Cincuenta (150) a Doscientos (200) Modulos y la adecuación de las contravenciones antes mencionadas.
- o) Por efectuar obras clandestinas, sin perjuicio de los recargos que debe abonar por Derechos de Edificación, para todo tipo de edificación, se sancionarán de acuerdo a la siguiente escala:
 1. Para construcciones menores o de 25 m² de cualquier tipo Doscientos (200) a Trescientos (300) Modulos. -
 2. Para construcciones mayores a 26 m² y hasta 60 m² Cuatrocientos (400) a Seiscientos (600) Modulos.-
 - Para construcciones mayores a 61 m² y hasta 110 m² Mil (1000) a Dos Mil (2000) Modulos.-
 3. Para construcciones mayores a 111 m² y hasta 220 m² Dos Mil Doscientos (2200) a Tres Mil (3000) Modulos.-
 4. Para construcciones mayores a 221 m² y hasta 500 m² Tres Mil Doscientos (3200) a Cuatro Mil (4000) Modulos.-

5. Para construcciones mayores a 500 m² Cinco Mil (5000) a Seis Mil (6000) Modulos.-
6. En caso de que la superficie clandestina sea semicubierta abonará la mitad de la sanción prevista en los puntos 1 a 5.-
7. El pago de la multa no exime del cumplimiento de la presentación y aprobación de la documentación técnica pertinente.-
- p) Por no presentar planos Final de Obra o Final Parcial de Obra, dentro de los plazos fijados en el Código de Edificación, sanción Ciento Cincuenta (150) a Doscientos (200) Modulos al director de Obra. El pago de la multa no exime del cumplimiento de la presentación y aprobación de la documentación técnica pertinente.
- q) Por no solicitar inspección Final o Parcial de obra, o no retirar Acta dentro de los plazos fijados”, sanción Cincuenta (50) a Setenta (70) Modulos (sin perjuicio de la sanción que le corresponda por el inc. anterior).
- r) Usar en instalación especial, material antirreglamentario sin perjuicio de efectuar su restitución, sanción de Ciento Veinte (120) a Ciento Cincuenta (150) Modulos.-
- s) No usar materiales aprobados por las Normas vigentes:
1. Si afecta la seguridad estructural del edificio, sanción de Trescientos (300) a Cuatrocientos Cincuenta (450) Modulos.-
 2. Si no afecta la seguridad estructural del edificio, sanción de Ciento Veinte (120) a Ciento Ochenta (180) Módulos.-
- t) Emplear sistemas constructivos no aprobados según Normas vigentes, sanción de Ciento Veinte (120) a Ciento Ochenta (180) módulos.-
- u) Producción de derrumbe total o parcial, sanción de Modulos Quinientos (500) a Modulos Mil (1000).-
- v) Falsificar firmas, falsear hechos graves o incurrir en faltas graves, sanción de Modulos Setecientos (700) a Modulos Mil Doscientos (1200).-
- w) No independizar el servicio dentro de los plazos fijados por la Dirección de Obras Particulares, sanción de Cincuenta (50) a Setenta y Cinco (75) Modulos.-
- x) Interrumpir servicios antes que la propiedad lindera tenga los suyos independientes, sanción de Veinte (20) a Treinta (30) Modulos.-
- y) No presentar planos de instalación sanitaria, sanción de Cien (100) a Ciento Cincuenta (150).-
- z) No ejecutar trabajos en instalaciones, exigidos por la Dirección de Obras Particulares o negarse a ello, sanción de Ciento Cincuenta (150) a Doscientos Veinticinco (225) Modulos.-
- aa) No dar término a la obra de instalación sanitaria dentro del plazo estipulado, sin motivojustificado, sanción de Cincuenta (50) a Setenta y Cinco (75) Modulos.-
- bb) No desagotar, desinfectar, cegar, o cubrir debidamente los sumideros, pozos de agua, pozos absorbentes, y afines, o incurrir en ocultamiento respecto de los mismos, o cuando se verificara la existencia de pozos no autorizados, sanción de Cien (100) a Ciento Cincuenta (150) Modulos.-
- cc) Comprobarse la ejecución de instalaciones con materiales no aprobados, sanción de Sesenta(60) a Noventa (90) Modulos.-
- dd) Por apertura en vía pública de zanjas, sin autorización, sanción de Cien (100) a Ciento Cincuenta (150) Modulos.-
- ee) Por falta de barrera diurna y/o balizamiento nocturno en la vía pública, sanción de Cincuenta (50) a Setenta y Cinco (75) Modulos.-
- ff) No presentar croquis o plano visado, cálculo de carteles y permisos de construcción sobreavía pública según ordenanza vigente, sanción de Ciento Veinte (120) a Ciento Ochenta (180).-
- gg) Ejecutar cualquier tipo de obra en la vía pública sin autorización escrita de las oficinas Obras públicas y Planeamiento Urbano o presentación de planos en Obras Particulares, sanción de Ciento Cincuenta (150) a Doscientos Veinticinco (225) Modulos.-
- hh) Por extracción de suelos en terrenos de dominio de la Municipalidad de Esquel, sin autorización de la misma, sanción de Modulos Quinientos (500).-
- ART. 43: TASAS ADMINISTRATIVAS PARA LEGAJOS DE CONSTRUCCION**
Se tributará por adelantado considerando como valor de carpeta municipal:
- a) Obras nuevas a construir o subsistentes, dentro del radio atendido por redes de servicios, Modulos Diez (10).-
 - b) Obras nuevas a construir o subsistentes, fuera del radio atendido por redes de servicios públicos, Modulos Nueve (9).-
 - c) Ampliaciones a construir, subsistentes y refacciones internas de todo tipo de construcción hasta 5,00 m² se tomará sin cargo.
 - d) Obras nuevas a construir o conforme a obra de la Ordenanza 14/05, Modulos Cinco (5).-
 - e) Conexión a la red sanitaria de edificios existentes aprobados reglamentariamente Modulos Diez (10).-
 - f) Construcción de techos, recovas y aleros sobre veredas, en locales comerciales Modulos Diez (10).-
 - g) Prototipo de mejoramientos de viviendas, Modulos Diez (10).-
 - h) Proyecto de Ampliación o redes nuevas de servicios, Modulos Diez (10).-
 - i) Presentación de Certificado de Deslinde y amojonamiento, Modulos Diez (10).-
 - j) Refacciones internas de todo tipo de construcción mayores a 5,01 m², Modulos Diez (10)

ART. 44: SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

a) CANTERAS MUNICIPALES

Se abonará Modulos Tres (3) por metro cúbico de material. La carga del material será por cuenta del recurrente, como así también el transporte del material. Si la carga la iniciara el Municipio, se tendrán en cuenta los precios de máquinas por Módulos del inciso b)

b) SERVICIOS MAQUINARIAS MUNICIPALES.-

Balde hidro elevador con personal municipal y traslado por hora Módulos Treinta (30).-
Otras maquinarias sin especificar: por hora Módulos Treinta (30).

c) REPARACION DE PAVIMENTOS:

Servicio de roturas de pavimento y/o carpetas asfálticas solicitadas por propietarios o empresas. Por metro cuadrado con personal municipal y maquinaria para roturas y reparación de:

Pavimentos de hormigón: Modulos Setenta (70).-

Carpetas asfálticas: Modulos Ciento Quince (115).-

Adoquinados: Modulos Sesenta (60).-

ART. 45: MENSURAS EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD

Se tributará:

- a) Hasta cinco (5) lotes en conjunto, se cobrará Treinta (30) Modulos cada lote, más el uno por ciento (1%) de la valuación del bien.

b) Por seis (6) o más lotes en conjunto, se cobrará Treinta y Cinco (35) Modulos por cada lote, con más el uno por ciento (1%) de la valuación del bien.

CAPITULO XIII

LOTEOS Y SUBDIVISIONES (art. 195 del C.T.M.)

ART. 46: Por el tributo legislado en el Art. 195 del Código Tributario Municipal, se abonarán los siguientes derechos:

A) Por toda mensura con deslinde y/o unificación:

- 1) Módulos, Diez (10) para Inmuebles Urbanos;
- 2) Módulos, Quince (15) para Inmuebles Sub rurales;
- 3) Módulos, Veinte (20) para Inmuebles Rurales.-

B) Por toda mensura con fraccionamiento, redistribución de inmuebles urbanos se abonará por parcela resultante:

- 1) Modulos, Cinco (5) hasta cinco (5) parcelas;
- 2) Modulos, Cuatro (4) desde seis (6) hasta veinte (20) parcelas;
- 3) Modulos, Dos (2) más de veinte (20) parcelas;

C) Para el caso de inmuebles para afectar al régimen de propiedad horizontal, además de la tasa que corresponde por la aplicación de los incisos anteriores, se adicionará por cada unidad adicional o complementaria resultante: Modulos Cinco (5).-

D) Por toda mensura con fraccionamiento o redistribución de inmuebles sub rurales se abonarán por parcela resultante: Modulos Diez (10).-

E) Por toda mensura con fraccionamiento o redistribución de inmuebles rurales se abonarán por parcela resultante: Modulos Veinticinco (25).-

F) Por Inspección de Fraccionamientos urbanísticos parciales se abonará por parcela resultante:

- 1) Modulos, Uno (1) hasta treinta (30) parcelas;
- 2) Modulos, Medio (1/2) desde treinta y una (31) parcelas en adelante.

G) Por Inspección final de Fraccionamientos urbanísticos se abonará por parcela: Modulos Uno (1)

Los gravámenes establecidos en el presente artículo comprenderán también, el trámite de libre deuda para el correspondiente visado de los planos de mensura.

H) Penalidades:

En contravención al Art. 72 y 74 del Código de Planeamiento Urbano:

1ro: Notificación de apercibimiento al oferente.

2do: Multa de MODULOS TRESCIENTOS (300) por reincidente.

3ro: Reincidente por tercera vez, multa de MODULOS SEISCIENTOS (600) y clausura de la habilitación comercial del oferente.

Los gravámenes establecidos en el presente artículo comprenderán también, el trámite de libre deuda para el correspondiente visado de los planos de mensura.

CAPITULO XIV

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA (arts. 196 a 199 del C.T.M.)

ART. 47: Los hechos imponible legislados en el art. 196 del Código Tributario Municipal, estarán exentos de pago por el año fiscal 2023.

CAPITULO XV

DERECHO DE INSPECCION - PESAS Y MEDIDAS

(art. 200 del C.T.M.)

ART. 48: El gravamen será ingresado al momento de realizarse la inspección o en la época que establezca el Departamento Ejecutivo, quedando facultado para instrumentar las formalidades para su percepción.

CAPITULO XVI

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS

(arts. 201 a 205 del C.T.M.)

ART. 49: El tributo legislado en el Art. 201 del Código Tributario Municipal, se regirá por el Contrato de Concesión vigente. -

CAPITULO XVII

DERECHO DE INSPECCION, REINSPECCION, ABASTO Y VETERINARIA

(arts. 206 a 212 del C.T.M.)

ART. 50: Por el tributo legislado en el Art. 206 del Código Tributario Municipal, se abonarán los siguientes valores:

- 1) Animales bovinos: 10‰ de Un Modulo por KG.-
- 2) Animales ovinos: 12‰ de Un Modulo por KG.-
- 3) Animales porcinos: 12‰ de Un Modulo por KG
- 4) Animales equinos: 12‰ de Un Modulo por KG
- 5) Animales caprinos: 12‰ de Un Modulo por KG.-
- 6) Chacinados y embutidos frescos: 12‰ de Un Modulo por KG.-
- 7) Pescados frescos: 12 ‰ de Un Modulo por KG.-
- 8) Pollos viscerados: 12 ‰ de Un Modulo por KG.-
- 9) Carne sin hueso: 12 ‰ de Un Modulo por KG
- 10) Menudencias: 12 ‰ de Un Modulo por KG.-

Todo animal no enumerado en abasto e inspección veterinaria tributará el Uno Por Ciento (1%) de Un Modulo por cada kilogramo.

Por la inspección sanitaria de Faena Oficial Municipal en Frigorífico habilitado en nuestro Ejido, se tributará Cincuenta Por Ciento (50%) del valor de Un Módulo (1) por cada animal faenado, controlado con su sellado correspondiente que avale su aptitud de consumo.

Todo móvil que ingrese al Ejido Municipal transportando sustancias alimenticias y/o productos no incluidos en la enumeración precedente, según lo prescripto en el Art. 207 del Código Tributario Municipal, abonará los siguientes valores:

Por vehículo automotor hasta 1500 Kg. carga máxima (Cat. N) Quince Módulos
 Por vehículo automotor hasta 3.500 Kg carga máxima (cat. N1) Treinta Módulos
 Por vehículo automotor hasta 12.000 kg. carga máxima (cat. N2) Cuarenta Módulos
 Por vehículo automotor de más de 12.000 Kg carga máxima (cat. N3 sin acoplado) Cincuenta Módulos
 Por acoplado o remolque hasta 750 Kg. carga máxima (cat. 01) Quince Módulos
 Por acoplado o remolque hasta 3.500 Kg. carga máxima (cat. 02) Treinta Módulos
 Por acoplado o remolque hasta 10.000 Kg. carga máxima (cat. 03) Cuarenta Módulos
 Por acoplado o remolque más de 10.000 Kg. carga máxima (cat. 04) Cincuenta Módulos
 Se cobrará Modulos Uno (1), cuando como consecuencia de la reinspección se debe precintar cada unidad inspeccionada.-

En caso que los vehículos o móviles que ingresen con sustancias alimenticias y realicen venta ambulante de la misma, deberán además tributar de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IX, Contribuciones Que Inciden Sobre Comercio en La Vía Pública, Art. 25.

PENALIDADES

ART. 51: La omisión de la obligación que tipifica el artículo 207 del C.T.M. será pasible de la siguiente multa: Modulos Veinte (20) a Modulos Doscientos (200).-

La omisión que tipifica el art. 210 del Código Tributario Municipal será pasible de la siguiente multa:

Modulos Veinte (20) a Modulos Doscientos (200).-

La omisión que tipifica el artículo 212 del C.T.M., será pasible de la siguiente multa: Modulos Diez (10) a Modulos Cien (100).-

BENEFICIOS

ART. 52: Otórgase a todos aquellos contribuyentes que por su actividad comercial sea de aplicación lo estipulado en la presente ordenanza, una bonificación del 40% sobre los valores establecidos en el artículo 50 de la presente ordenanza, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ingrese en término -en caso de corresponder- el importe resultante de sus declaraciones juradas (Tasa de Inspección Seguridad e Higiene e Ingresos brutos), conforme calendario de vencimiento que la Dirección de Rentas establecerá.

b) Estar al día con todas las obligaciones tributarias en esta Municipalidad.

Quedan excluidos de este beneficio, aquellos contribuyentes que estén dentro del Convenio Multilateral en el impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Asimismo, a todo contribuyente directo y/o de acuerdo Interjurisdiccional, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que hayan sido nombrados como Agentes de Recaudación (percepcion y/o retencion) y/o Información por el Departamento Ejecutivo por Resolución Municipal, se le concederá el siguiente beneficio en el pago del presente derecho: una bonificación del 100,00% de lo que le corresponda tributar por ese derecho de inspeccion, reinspeccion, abasto y veterinaria.

CAPITULO XVIII

TASA DE ENCIERRO DE ANIMALES (art. 213 del C.T.M.)

ART. 53: Por el tributo legislado en el Art. 213 del Código Tributario Municipal, se abonarán los siguientes importes fijos por cada animal:

- a) Modulos Cinco (5), por animal bovino.
- b) Modulos Cinco (5), por animal ovino.
- c) Modulos Cinco (5), por animal porcino.
- d) Modulos Seis (6), por animal equino.

Cuando correspondiere, deberá abonarse los servicios de alimentación, veterinaria u otros prestados, los que se tarificarán al costo.

ART. 54: Los importes establecidos, se entienden por día de encierro y serán cancelados antes del retiro del animal.

CAPITULO XIX - CONEXIONES DE AGUA Y CLOACAS (ART. 214)

ART. 55: Por los trabajos de conexión domiciliaria a la red de distribución de agua o a la red colectora de cloacas, se cobrará un importe retributivo del servicio, cuyo monto establecerá el Departamento Ejecutivo sobre la base del estudio del costo real del trabajo

CAPITULO XX - SERVICIOS VARIOS PRESTADOS POR LA COMUNA (ART. 215)

ART. 56: Cualquier servicio no detallado en los Títulos anteriores de este Libro, que realice el municipio con su equipo y/o personal, será facturado conforme lo determine la Ordenanza Tarifaria Anual u Ordenanza Especial.

CAPITULO XXI

TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA (arts. 216 a 224 del C.T.M.)

ART. 57: Por las tasas administrativas que refiere el Art. 216 del Código Tributario Municipal, se tributará:

A) GENERAL. -

Todo tipo de solicitud escrita o comunicación que se presentare o dirija, no especialmente prevista pagará:

- | | |
|-------------------------------|------------------|
| 1) 1ra. Y 2da Foja | Un Modulo |
| 2) por cada foja subsiguiente | 30% de Un Modulo |

B) REFERIDAS A INMUEBLES.-

1. Cada certificado de libre deuda por venta de inmuebles ubicadas dentro del ejido municipal, Modulos Cuatro (4).-

2. Todo otro certificado Modulos Cinco (5).-

3. Por otorgamiento de título de propiedad:

3.1) Por el 1er.expendio Modulos Seis (6).-

3.2) Por cada copia adicional MODULOS CUATRO (4).-

C) REFERIDAS A AUTOMOTORES.-

1. Por cada certificado de libre deuda de Patente automotor y/o multa Modulos Seis (6).-
- 2.- Por cada certificado de libre deuda para tramitación de registro de conducir Modulos Uno (1).-
3. Por inscripción de radicación y transferencia Modulos Seis (6).-
- 4- Por certificado de libre deuda y Baja Modulos Seis (6).-
5. Por vehículo secuestrado en depósito, se abonará el siguiente derecho de piso, por día:
 - 5.1) Camiones, Camionetas, furgones, Trailers, Acoplados, Semirremolques y Colectivos Modulos Seis (6).-
 - 5.2) Automóviles Modulos Tres (3).-
 - 5.3) Ciclomotores Modulos Uno (1).-
 - 5.4) Motocicletas y/o Cuatriciclos Modulos Dos (2).-

D) DUPLICADOS. -

1. Por cada duplicado del recibo de pago del tributo del año Modulo Cero con Cincuenta (0,50).-
2. Por cada duplicado del recibo de pago del tributo de años anteriores Modulos Uno (1).
3. Por solicitud de copias de planos, siempre que exista documentación aprobada de edificaciones existentes Modulos Dos (2) por cada copia.-
4. Por cada duplicado de certificado de habilitación 50% de Un Modulo.-

E) DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS.-

Solicitudes de autorizaciones para efectuar todo tipo de espectáculos públicos y/ode diversiones que no tuvieran carácter permanente abonarán por adelantado Modulos Cinco (5).-

F) REFERIDAS A COMERCIOS

- 1) Por certificado de baja Modulos Tres (3).
- 2) Por cambio de domicilio comercial y/o anexo de rubro y/o cambio de rubro, cambio de nombre de fantasía, se abonará Modulos Veinte (20).-

G) COSTAS EN JUSTICIA DE FALTAS

- 1) Por la sentencia condenatoria de la primera instancia administrativa Modulos Ocho (8). -
- 2) Por las intimaciones extrajudiciales por falta de pago en término de la sentencia firme con pena de multa, Modulos Quince (15)
- 3) Por cada copia que se solicite de los expedientes que tramitan en el tribunal de faltas el 0,6 % de Un Modulo (1).

H) VARIOS

- 1) Por habilitación de cada libro de inspección y/o registro de pasajeros 50% de Un Modulo. -
- 2) Por cada Libreta sanitaria o carnet nacional de manipulador de alimentos otorgado Modulos Seis (6). -
- 3) Por cada renovación de libreta sanitaria de cualquier índole o carnet nacional de manipulador de alimentos: Modulos Tres (3).-
- 4) Certificado de Legalidad: Dos (2) Modulos
- 5) Certificado de RENAT: Tres (3) Modulos
- 6) Por cada permiso que debe requerirse conforme a las disposiciones vigentes Dos (2) Modulos. -
- 7) Por cada entrega de un Código Tributario Municipal Modulos Seis (6).-
- 8) Por cada entrega de Boletín Oficial Municipal Cuatro (4) Modulos.-
- 9) Por cada entrega de un Código de Edificación Modulos Siete (7).-
- 10) Por cada entrega de un Código de Planeamiento Urbano, se abonará Modulos Siete (7).-
- 11) Por cada entrega de un Digesto Municipal en libro, se abonará Modulos Seis (6) y en CD se abonará Modulos Cinco (5).-
- 12) Por el Acarreo de vehículos a Depósito Modulos Veinte (20)
- 13) Alquiler de Baño Químico Modulos Quince (15)

CAPITULO XXII**RENTAS DIVERSAS (arts. 225 a 227 del C.T.M.)****ART. 58: MATRICULA Y VACUNACION ANTIHIDATIDICA.-**

1. Por la inscripción del can en el registro municipal, como asimismo por su desparasitación anual, deberá abonarse el siguiente importe:
 - a) Can de hasta quince (15) kilos: Modulos Ocho (8).-
 - b) Can de más de quince (15) kilos: Modulos Diez (10).-
 2. Por el uso del salón de Usos múltiples de la Secretaria de Turismo fijase el valor de la hora en Modulos Cinco (5).- (Ord.88/09)
- En relación a las multas se regirá por lo dispuesto en la ORDENANZA 86/18.

ART. 59: TRANSFERENCIAS DE MEJORAS.-

1. Por todo comprobante de transferencia de mejoras de terrenos fiscales, autorizadas previamente por la autoridad municipal, abonará el adquirente Modulos Diez (10).-
2. Constatadas sucesivas transferencias, se abonará por c/u el importe del párrafo anterior. El último adquirente será además responsable solidariamente del ingreso del tributo.

ART. 60: Por la transferencia de licencias, en un todo de acuerdo con la normativa vigente en la materia, se abonarán los siguientes derechos:

1. Transferencia de licencia de taxi Modulos Quinientos (500).-
2. Transferencia de línea de ómnibus Modulos Quinientos (500).-

CAPITULO XXIII**TASA POR EMISIÓN DE HABILITACIONES PARA CONDUCIR VEHÍCULOS (ART.228 a 231 del C.T.M.)-**

ART. 61: Establézcanse las siguientes categorías las cuales responden a las prescripciones de la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y Decreto Reglamentario 779/95 y los importes a abonar, según lo dispuesto en el art. 227 del Código Tributario Municipal:

A) CATEGORÍAS:

- A1: Once Modulos (11).
- A2: Doce Modulos (12).
- A2-1: Trece Modulos (13).

A2-2: Quince Modulos (15).
 A3: Dieciocho Modulos (18).
 B1: Veintiún Modulos (21).
 B2: Veintiún Modulos (21).
 C1: Once Modulos (11).
 D1: Trece Modulos (13)
 D2: Quince Modulos (15).
 D3: Quince Modulos (15).
 E1: Dieciocho Modulos (18).
 E2: Dieciocho Modulos (18).
 F: Dieciocho Modulos (18).
 G1: Quince Modulos (15).
 G2: Quince Modulos (15).

-Extranjeros, Diplomáticos, Turistas, Temporarios según categoría solicitada Modulos Diez (10)
 -Renovación por Vencimiento: Cien Por Ciento (100%).
 -Renovación por Perdida, Robo, Deterioro del Vigente (duplicado): Cincuenta Por Ciento (50%).
 -Cambio de Jurisdicción Vencido: Cien Por Ciento (100%).
 -Cambio de Jurisdicción en Vigencia: Cincuenta Por Ciento (50%).
 -Segunda Renovación en Vigencia: Cien Por Ciento (100%).

Aquellas habilitaciones para conducir vehículos que se emitan por un término menor al establecido en forma general, pagarán la tasa en forma proporcional al término de vigencia con el que se expidan, de acuerdo a lo establecido en las categorías determinadas anteriormente

CAPITULO XXIV

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS (Arts. 232 a 233 del C.T.M.).

ART. 62: A todo contribuyente de la Municipalidad de Esquel, que cumplimente los recaudos que prescriben los artículos siguientes, se le concederá una bonificación del Veinte Por Ciento (20%) de lo que le corresponda tributar en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a las normas vigentes en la materia.

ART. 63: La bonificación será concedida, cuando:

- El contribuyente no adeude tributo alguno a la fecha de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Ingrese en término el importe resultante de su declaración jurada (Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos), conforme calendario de vencimiento que la Dirección de Rentas establecerá.

La situación contributiva del inc. a) será evaluada al momento de efectuarse el ingreso que refiere el inc. b) del presente artículo.

ART. 64: Sin perjuicio del cumplimiento del artículo que antecede, aquel contribuyente que sea deudor del Fisco Municipal, deberá previamente regularizar la totalidad de deuda en cabeza del mismo.

ART. 65: A los fines previstos en el artículo que antecede, se aceptara el reconocimiento de las deudas en plan de pago, cuyas cuotas se encuentren al día.-

ART. 66: El importe ingresado con la bonificación, será considerado como pago a cuenta; por lo que de incurrir el contribuyente en una falsa declaración jurada, evasión o defraudación al Fisco Municipal, se le exigirá la integración de la bonificación establecida. -

ART. 67: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, a conceder mediante resolución fundada y ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, excepciones a los extremos exigibles en los artículos que anteceden. Conjuntamente con la resolución municipal se remitirá al cuerpo legislativo la documentación respaldatoria que contenga el sustento fáctico y/o jurídico de la misma

ART. 68: A aquellos contribuyentes directos del Municipio en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, que acrediten su condición de Industria, conforme lo reglamente el Poder Ejecutivo por Resolución Municipal, tendrán el siguiente beneficio:

- Tributarán la alícuota establecida en la Ordenanza vigente para Industrias, sin discriminar en su facturación la venta al por mayor de la venta al por menor.-

ART. 69: El Impuesto Mínimo anual deberá ingresarse en forma proporcional al vencimiento de cada anticipo, tomándose este importe, como valor mínimo mensual, no generando saldo a favor al contribuyente en la declaración jurada anual, y serán los siguientes, expresados en Módulos IB:

- Actividades con alícuota del 1 % (uno por ciento)34 Módulos IB
- Actividades con alícuota del 1,5 % (uno coma cinco por ciento) 42 Módulos IB
- Actividades con alícuota del 2,5 % (dos coma cinco por ciento)42 Módulos IB
- Actividades con alícuotas del 4,5 % (cuatro coma cinco por ciento) 70 Módulos IB
- Actividades con alícuotas del 8,5 % (ocho coma cinco por ciento) 138 Módulos IB

Estos mínimos se aplicarán cuando el contribuyente, en el ejercicio de su actividad, explote un solo rubro o varios sometidos a la misma alícuota. Cuando el contribuyente explote dos o más rubros sometidos a distintas alícuotas, tributará el mínimo que corresponda según los apartados a), b), c), d) o e) para cada uno de los mismos.

La bonificación establecida en el art 63º de la presente ordenanza no será de aplicación sobre el pago mínimo establecido en presente artículo.-

ART. 70: El valor del Modulo IB, se fija en Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350,00)

ART. 71: Se considerará como base imponible para la liquidación del impuesto correspondiente al vencimiento del mes de febrero de 2023 (Anticipo 1/2023), los ingresos correspondientes al mes de enero de 2023 y así sucesivamente mes a mes.-

Las bases imponibles indicadas en el párrafo anterior deberán ser presentadas de acuerdo a las fechas que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca en el calendario tributario anual.-

CAPITULO XXV

REGALIAS O COMPENSACIONES MINERAS (Arts. 234 a 243 del C.T.M.)

INFRACCIONES

ART. 72: La falta de presentación de la Declaración Jurada establecida en el art. 234 del Código Tributario Municipal, será reprimida con multas graduadas entre un mínimo de cinco (5) módulos municipales y un máximo de trescientos (300) módulos municipales. La falta de pago en término de la Regalía resultante, hará surgir sin necesidad de interpelación alguna la obligación de abonar sobre las sumas adeudadas y conjuntamente con las mismas, el interés que fija el art.69 de la presente Ordenanza.

ART. 73: Cuando existiera falsedad en la confección de la Declaración Jurada por parte de aquellos que estuvieran obligados a formularla, se aplicará una sanción que consistirá en abonar las sumas adeudadas con un recargo del cien por ciento (100%).-

CAPITULO XXVI

TASA POR DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CASILLAS RODANTES (Art. 244 del C.T.M.)

ART. 74: Estése a lo dispuesto por la Ordenanza 146/98 y su modificatoria Ordenanza 257/17.

CAPITULO XXVII

PAGO DE OBRAS DE PAVIMENTO INICIADAS A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2007

ART. 75: Los frentistas beneficiados por las obras de pavimento que se inicien durante el año fiscal 2007 abonarán las mismas conforme la determinación resultante de los análisis de costos que en cada caso se establezcan, pudiendo acceder a las facilidades de pago en cuotas establecidas en el Artículo 76 de la Presente Ordenanza.-

ART. 76: Obras Iniciadas a partir del Año Fiscal 2007 hasta el año 2017 Para el caso de pago al contado y en término de dichas obras el frentista tendrá una bonificación, sobre el monto total establecido a su cargo, del Sesenta Por Ciento (60 %), los primeros tres meses de la puesta al cobro; y del Cuarenta Por Ciento (40%) los dos meses posteriores y del Veinte Por Ciento (20%) los dos meses siguientes.

El plazo para hacer efectivas las bonificaciones, comenzará a regir a partir de culminada la publicación por tres (3) días del aviso de puesta al cobro en un medio masivo local. Finalizado dicho plazo de Siete meses no se concederá bonificación alguna.

Obras Iniciadas a partir del Año Fiscal 2018 que cuenten con registro de oposición y hayan sido declaradas de utilidad pública y pago obligatorio: Para el caso de pago al contado y en término de dichas obras el frentista tendrá una bonificación, sobre el monto total establecido a su cargo, del Cuarenta Por Ciento (40 %), los primeros tres meses de la puesta al cobro; y del Veinte Por Ciento (20%) los dos meses posteriores y del Diez Por Ciento (10%) los dos meses siguientes.

El plazo para hacer efectivas las bonificaciones, comenzará a regir a partir de culminada la publicación por tres (3) días del aviso de puesta al cobro en un medio masivo local. Finalizado dicho plazo de Siete meses no se concederá bonificación alguna.

ART. 77: A los efectos de la instrumentación del pago de las obras de pavimento, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a dictar las resoluciones que estime pertinentes.-

CAPITULO XXVIII - CONTRIBUCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUBUT (Art. 245 a 248 del C.T.M.)

ART. 78: Por la Contribución de la Provincia de Chubut a que se refiere el Título XXVI del Código Fiscal, fijase un adicional de 2 veces la tasa por Servicios Urbanos Municipales oportunamente liquidada según Art. 7 de la presente Ordenanza Tarifaria.

CAPITULO XXIX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (Art. 249 a 253)

ART. 79º: PAGO FUERA DE TÉRMINO.-

Los pagos realizados fuera de término sufrirán un recargo equivalente al 2,5% mensual.-

PLAN DE PAGO

ART. 80: Establecer un Sistema Único de Facilidades de Pago para la totalidad de los Impuestos, Tasas y Contribuciones e Ingresos Brutos que percibe la Municipalidad de Esquel, con excepción de aquellos que tramitan por ante el Juzgado Municipal de Faltas, el cual continuará con el régimen que posee actualmente.-

ART. 81: Fijase un máximo de Veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas para la obtención de planes de facilidades de pago a aquellos contribuyentes que registren deudas en la Municipalidad de Esquel, debiendo calcularse la misma a la fecha de otorgamiento del plan.-

ART. 81 BIS: Fijase un máximo de cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas para la obtención de planes de facilidades de pago para las obras de pavimento urbano puestas al cobro por la Municipalidad de Esquel, debiendo calcularse la misma a la fecha de otorgamiento del plan según lo establecido en el art. 85.

ART. 82: No podrán acogerse al régimen establecido en la presente:

- Los agentes de retención y percepción por los importes retenidos o percibidos y no ingresados.
- Los responsables de sanciones aplicadas, actualizaciones, intereses y demás accesorios correspondientes a los conceptos del inciso anterior.
- En el Impuesto Automotor e Impuesto Inmobiliario los importes correspondientes a los últimos 2 (DOS) anticipos vencidos de dichos impuestos, anteriores al momento de la suscripción del plan de facilidades de pagos. -
- En el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Tasa de Inspección seguridad e Higiene los importes correspondientes a las últimas 2 (Dos) declaraciones juradas vencidas de dichos tributos, anteriores al momento de la suscripción del plan de facilidades de pagos.-

ART. 83: El beneficio concedido mediante la presente Ordenanza lo será aún para aquellas deudas cuya tramitación se encuentre bajo la órbita de Asesoría Legal de la Municipalidad de Esquel.-

ART. 84: Las deudas incluidas en el presente régimen serán liquidadas al momento de la suscripción del plan, aplicando la tasa de interés establecida por la Dirección de Rentas; el tipo de interés que se fije no podrá exceder la tasa activa que fija el Banco del Chubut S.A. para sus operaciones comunes.

A partir del 1° de Enero de 2017 los Planes de Pagos que se suscriban deberán adherirse obligatoriamente al sistema de débito directo en cuenta bancaria o tarjeta de crédito.-

ART. 85: El monto de cada cuota se determinará sobre el método francés de amortización a interés vencido y con cuota adelantada, aplicándose una tasa de interés mensual establecida por la Dirección de Rentas, la cual no podrá exceder la tasa que fija el Banco del Chubut para los préstamos personales.-

Para la determinación de la cuota se aplicará la siguiente fórmula:

Donde:

(1 + i)⁻¹ C: Cuota mensual

C=D * $\frac{i}{(1+i)^n - 1}$ *i*(1 + i)

D: Deuda determinada

n (1 + i) - 1

i: Interés mensual

n: Cantidad de cuotas vencidas

ART. 86: La adhesión al presente régimen significará el reconocimiento liso y llano de la deuda que se regulariza y la renuncia expresa a toda acción o interposición de recurso en relación con la misma.-

ART. 87: A los fines de la suscripción del plan de pago, el contribuyente deudor deberá presentarse, en forma personal o por apoderado debidamente legitimado, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Esquel.- Encontrándose la deuda remitida para su cobro por la vía judicial, el contribuyente y/o responsable moroso deberá abonar los gastos y costas extrajudiciales que correspondan, los que no podrán exceder del diez por ciento (10%) del total de la deuda actualizada. El cinco por ciento de ese monto corresponderá a la Municipalidad de Esquel y el restante cinco por ciento a los honorarios del abogado actuante (Art. 58 - Ley XIII N° 4).

ART. 88: En todos los casos en que un contribuyente pretenda acceder a un plan de facilidades de pago y el bien no se encuentre a su nombre en los registros de la Municipalidad de Esquel, deberá acreditar la propiedad del mismo de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal. En el acto de suscripción del plan deberá el contribuyente acreditar su domicilio acompañando fotocopia de una boleta de servicios, cualquiera de ellos, aunque se encuentre impaga.-

ART. 89: La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cuatro (4) cuotas alternadas importará la caducidad del plan de facilidades otorgado, operándose la misma de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna. En este supuesto se considerará la deuda como de plazo vencido y la Municipalidad de Esquel podrá reclamar la totalidad impaga, una vez reliquidada la misma a sus valores originales más los intereses previstos en la presente Ordenanza. Una vez calculados los nuevos valores, la deuda será remitida a la Dirección de Asesoría Legal para su cobro por la vía judicial. En el supuesto de tratarse de una deuda que tramite ante dicha Dirección se cursará a ésta la comunicación correspondiente a los fines de que se prosiga con la ejecución. -

ART. 90: Las cuotas serán abonadas de acuerdo a los mecanismos habilitados por el Departamento Ejecutivo mediante resolución, la primera cuota del plan deberá ser abonada en el momento de la firma del convenio, venciendo las siguientes los días dieciséis (16) de los meses subsiguientes al mes de la firma o al día siguiente si éste fuera inhábil.-

No se permitirá la suscripción de planes por cuotas cuyo valor sea inferior a (7,5) Siete Módulos y Medio.-

ART. 91: El pago fuera de término de cualquier cuota del plan de facilidades de pago, siempre que no implique la caducidad del mismo, deberá llevar consigo el interés fijado en la Ordenanza Tarifaria Anual desde la fecha de vencimiento hasta la fecha del efectivo pago.-

ART. 92: Para la obtención de certificados de libre deuda, el contribuyente deberá previamente abonar la totalidad del plan de facilidades de pago. En caso de contribuyentes en mora que acrediten imposibilidad de pago total por su situación económica y requieran un certificado de libre deuda para la provisión de servicios públicos, se podrá emitir una constancia de regularización de deuda para la instalación del mismo.

ART. 93: Para el otorgamiento de nuevos planes de facilidades de pago a para aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con uno anterior, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

a) Cuando se haya incumplido el plan se deberá abonar el veinte por ciento (20%) de la deuda al contado y hasta Doce cuotas (12)

b) Cuando se hayan incumplido dos planes, se deberá abonar el cuarenta por ciento de la deuda al contado y el saldo hasta Doce cuotas (12).

c) Vencido éste segundo plan de facilidades no se otorgará a contribuyentes más beneficios de este tipo debiendo abonar el cien por ciento (100%) de lo adeudado.

ART. 94: La Dirección de Rentas, deberá informar, en forma fehaciente, a cada uno de los contribuyentes que adhieran a planes de facilidades de pago, lo dispuesto en el artículo precedente.

ART. 95: Aquellos planes de pago que se encuentren vigentes a la fecha de sanción de la presente ordenanza y que fueron otorgados con anterioridad a la vigencia de la misma, continuarán en las mismas condiciones en que fueron pactados hasta su cancelación.

En caso de producirse caducidad, el contribuyente podrá acceder a nuevos planes en las condiciones previstas en esta norma pero debiendo abonar previamente los porcentajes fijados en los incisos a) y/o b) del Art. 92°.-

ART. 96: Autorízase a la Dirección de Rentas Municipal a reglamentar el presente sistema único de Facilidades de Pagos, para la totalidad de los Impuestos, Tasas y Contribuciones e Ingresos Brutos que percibe la Municipalidad de Esquel.

DESCUENTOS.-

ART. 97: A los contribuyentes, que abonen el año 2023 en forma adelantada, los impuestos inmobiliarios, Tasa Anual de Conservación Medioambiental e impuesto automotor, coincidente con el último día hábil del mes de Febrero se los bonificará con un descuento del:

Impuesto Inmobiliario Anual: Veinte Por Ciento (20 %).-

Tasa Anual de Conservación Medio Ambiental: Veinte Por Ciento (20 %).-

Impuesto Anual Automotor: Veinte Por Ciento (20 %).-

Los descuentos arriba detallados en el presente artículo, aplican para pagos en efectivo o débito y Tarjeta de Crédito hasta en 6 cuotas.

Sobre los anticipos no vencidos al momento del efectivo pago.-

Para la determinación del valor anual a tributar a los efectos del pago anual adelantado de impuestos, se deberá tener en consideración, la modalidad de liquidación y los valores establecidos para el módulo municipal a lo largo del año, detallados en el artículo 98° de la presente ordenanza

ART. 98: Fijese a los efectos que correspondan los siguientes valores módulos

a) Fijase el valor del módulo Municipal

Meses	Módulo Municipal
De Enero a Marzo:	200
De Abril a Junio:	240
De Julio a Septiembre:	285
De Octubre a Diciembre:	340

El Módulo Municipal será aplicable a toda deuda expresada en módulos que no se encuentre prescripta.

b) Fijase el valor del módulo SEM

Meses	Módulo SEM
-------	------------

De Enero a Junio:	250
De Julio a Diciembre:	300

ART. 99: CALENDARIO DE VENCIMIENTO.-

El Departamento Ejecutivo a través de Resolución establecerá el calendario anual que incluye el vencimiento de diferentes gravámenes en cuotas.-

ART. 100: En los casos de automotores adquiridos en remates judiciales y/u oficiales se tomará como fecha cierta a efectos de la aplicación del impuesto patente automotor, la aprobación judicial del acta de remate.

ART. 101: GASTOS DE EMISION Y COMISIONES:

Se autoriza al Ejecutivo a facturar Hasta Cero con Cincuenta (0,50) Modulos en concepto de gastos de emisión en cada una de las boletas a facturarse por el sistema de recaudación y Dos (2) Módulos el envío de Intimaciones de Pago y Certificados de Deuda.

ART. 102: Quedan derogadas todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza Tarifaria.

ART. 103: Queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a implementar y reglamentar planes de pago por deudas vencidas.

ART. 104: El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará la presente a fines de su instrumentación.

Esquel, 15 de diciembre de 2022.

Sec. Legislativa a/c Abog. Emiliana Sartorio – Presidente TEM. Diego Austin

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18° Sesión Ordinaria del 2022, bajo Acta N° 27/2022, registrada como Ordenanza N° 219/2022.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 19 de Diciembre de 2022.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO**ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE****ORDENANZA N° 220/22**

ART. 1: Apruébase la Actualización del Manual de Organización del Departamento Ejecutivo, Ejercicio 2023, el cual se adjunta como Anexo I, modificatorio del Manual aprobado por Ordenanza N° 05/20, con el siguiente resumen de contenidos:

- Matriz de Corresponsabilidad entre las Unidades Organizativas, mediante la cual se identifican los procesos de gestión que debe llevar a cabo el Dpto. Ejecutivo y al alcance de responsabilidad de cada una de las unidades de los mismos, identificando en cada caso:

1. Las responsabilidades misionales de cada una,
2. Las intervenciones vinculantes y no vinculantes sobre las responsabilidades misionales de otras unidades, a los fines de asegurar y promover la adecuada articulación y sinergia entre las mismas,
3. Las gestiones complementarias de cada unidad para asegurar el adecuado funcionamiento interno de las mismas.

- Las descripciones del alcance de las corresponsabilidades antes mencionadas para cada unidad.

- Las plantas de puestos actualmente financiadas en cada unidad organizativa, clasificadas según el Clasificador de Puestos de Trabajo establecido por Ordenanza N° 213/14.

ART. 2: Encomiéndese al titular del Dpto. Ejecutivo a proceder a la definición de la Estructura Organizativa dependiente de todas las unidades del Manual de Organización aprobado por la presente, hasta el nivel de unidades que resulte necesario y en un todo respetando los alcances de responsabilidades establecido en el mismo y metodología y criterios establecidos en la Ordenanza N° 213/14.

ART. 3: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese

Esquel, 15 de Diciembre de 2022.

Sec. Legislativa a/c Abog. Emiliana Sartorio – Presidente TEM. Diego Austin

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18° Sesión Ordinaria del 2022, bajo Acta N° 27/2022, registrada como Ordenanza N° 220/2022.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 19 de Diciembre de 2022.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO**ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE****ORDENANZA N° 221/22**

ART. 1: Exceptúase al Sr. Hugo A, Romero, D.N.I. 14.848.352, Socio-Gerente de Distribuidora Nahuelpan S.R.L.- CUIT 30-52314687-0 del cumplimiento de lo establecido en los Arts.185,186,188 y 189 del Código de Planeamiento Urbano vigente (Actualización 2021), para la construcción de un depósito mayorista en las Parcelas 9,10 y 11 de la Manzana 29 - Sector 7- Circunscripción 1, propiedad de Distribuidora Nahuel Pan S.R.L., ubicadas en calle Maestro Tamburini esquina Gobernador Galina de esta Ciudad, de acuerdo a plano adjunto que como Anexo I es parte integrante de la presente.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. -

Esquel, 15 de diciembre de 2022.-

Sec. Legislativa a/c Abog. Emiliana Sartorio – Presidente TEM. Diego Austin

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18° Sesión Ordinaria del 2022, bajo Acta N° 27/2022, registrada como Ordenanza N° 221/2022.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 19 de Diciembre de 2022.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO**ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE****ORDENANZA N° 222/22**

ART. 1: Declárese de Interés Municipal, La Construcción del Nuevo Hospital Zonal Esquel.

ART. 2: Remitir la presente Ordenanza a todos los Concejos Deliberantes de la Región, a la Honorable Legislatura de la Provincia, al Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut, al Ministerio de Infraestructura, energía y planificación y al Sr. Gobernador de Chubut para su conocimiento y correspondiente adhesión.

ART. 3: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 15 de Diciembre de 2022.

Sec. Legislativa a/c Abog. Emiliana Sartorio – Presidente TEM. Diego Austin

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18° Sesión Ordinaria del 2022, bajo Acta N° 27/2022, registrada como Ordenanza N° 222/2022.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 16 de Diciembre de 2022.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

ORDENANZA N° 223/22

ART. 1: Fijase, el Presupuesto General de Recursos del Ejercicio 2023, en la suma de Pesos Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con Cincuenta y Nueve centavos (\$ 4.646.455.654,59), de acuerdo a planilla Anexa N° I.

ART. 2: Fijase, el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2023 en la suma de Pesos Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con Cincuenta y Nueve centavos (\$ 4.646.455.654,59), de acuerdo a planilla Anexa N° II.

ART. 3: Fijase, en Setecientos Cincuenta y Siete (757) el número de cargos de la planta de personal política, permanente y temporario, que se detallan en planilla Anexa N° III, que forma parte de la presente Ordenanza y en un mil quinientos dieciocho (1518) las horas presupuestadas correspondiente al Personal Docente.

ART. 4: Autorízase, al Departamento Ejecutivo, a incorporar los aportes que con destino específico realicen los Organismos Nacionales y Provinciales, quedando facultado para efectuar las correspondientes modificaciones de Recursos y Gastos, por las sumas indicadas en cada caso y ajustar saldos de Obras, recuperos y subsidios al 31/12/2022 a los efectos de registrar con exactitud los datos precisos de recaudación y créditos disponibles al cierre del ejercicio 2022; debiendo informar en tales casos, el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante, dentro de los treinta (30) días.

ART. 5: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar compensaciones entre partidas principales y parciales de cada Secretaría del Presupuesto General de Recursos y Gastos para el ejercicio 2023.

En caso excepcionales, situaciones de urgencia y/o fuerza mayor debidamente justificadas, dentro del plazo de treinta (30) días de efectuada la compensación, deberá remitir toda la documentación al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.

ART. 6: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese

Esquel, 15 de Diciembre de 2022.

Sec. Legislativa a/c Abog. Emiliana Sartorio – Presidente TEM. Diego Austin

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18° Sesión Ordinaria del 2022, bajo Acta N° 27/2022, registrada como Ordenanza N° 223/2022.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 19 de Diciembre de 2022.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

ORDENANZA N° 224/22

ART. 1: Ratifícase, en todos sus términos, la Resolución N° 2599/2022 de fecha 29 de noviembre del año 2022, del Departamento Ejecutivo Municipal, la cual se adjunta a la presente como anexo I.

ART. 2: Notifícase, al Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut, la presente norma.

ART. 3: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y cumplido archívese.

Esquel, 15 de diciembre de 2022

Sec. Legislativa a/c Abog. Emiliana Sartorio – Presidente TEM. Diego Austin

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18° Sesión Ordinaria del 2022, bajo Acta N° 27/2022, registrada como Ordenanza N° 224/2022.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 19 de Diciembre de 2022.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

ORDENANZA N° 225/22

ART. 1: Condónase a la Sra. Lezcano Gloria, DNI: 20.347.439 los intereses devengados por la deuda que posee en concepto de impuesto inmobiliario, a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza que recae sobre el Objeto identificado como: I0003803, ubicado en Sáenz Peña 2273.

ART. 2: Otórgase a la Sra. Lezcano Gloria, DNI: 20.347.439, un plan especial de pagos por el capital adeudado en concepto de impuestos inmobiliarios consistente en un (1) pago inicial de cuarenta mil pesos (\$40.000) y doce (12) cuotas de dos mil cien pesos (\$ 2.100,00) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, sin actualización ni intereses, que recae sobre el objeto identificado como: I0003803.

ART. 3: Dicho plan deberá iniciar su concreción dentro de los 45 días de promulgada la presente, caso contrario quedará sin efecto.

ART. 4: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

Esquel, 15 de diciembre de 2022

Sec. Legislativa a/c Abog. Emiliana Sartorio – Presidente TEM. Diego Austin

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18° Sesión Ordinaria del 2022, bajo Acta N° 27/2022, registrada como Ordenanza N° 225/2022.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 19 de Diciembre de 2022.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

ORDENANZA N° 226/22

ART. 1: Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la obra de cordón cuneta, en las siguientes arterias: Dr. Argentino Núñez, Hermanos Cugura, Gino Pasquini, Aimé Painé, Ing. Adolfo Pigretti, Dr. Raúl Alfonsín, Norberto Amaturi, Dr. René Favalaro y Hermanos Lendich del Barrio Luque de nuestra ciudad.

ART. 2: Autorízase a la Secretaría de Hacienda a proceder al cobro de la obra mencionada en el artículo primero de la presente, de acuerdo al prorrateo por frente lineal, finalizada la misma.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, y cumplido archívese.

Esquel, 15 de diciembre de 2022.-

Sec. Legislativa a/c Abog. Emiliana Sartorio – Presidente TEM. Diego Austin

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18º Sesión Ordinaria del 2022, bajo Acta N° 27/2022, registrada como Ordenanza N° 226/2022.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 19 de Diciembre de 2022.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

ORDENANZA N° 227/22

ART. 1: Otorgase al Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico – CIEFAP, una prórroga por el término de dos (2) años, contados a partir de la promulgación de la presente, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 223/16, referente a la construcción y funcionamiento de un laboratorio para la producción y desarrollo de un Parque Científico Tecnológico y viviendas para alojar a sus investigadores.

ART. 2: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

Esquel, 15 de diciembre de 2022.-

Sec. Legislativa a/c Abog. Emiliana Sartorio – Presidente TEM. Diego Austin

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18º Sesión Ordinaria del 2022, bajo Acta N° 27/2022, registrada como Ordenanza N° 227/2022.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 19 de Diciembre de 2022.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

ORDENANZA N° 228/22

ART. 1: Declárase de Interés Deportivo la carrera trailrun “Huemules Challenge”, a desarrollarse en la Ciudad de Esquel el día 4 de Marzo del año 2023.

ART. 2: Tratándose de un evento de organización privada, la presente declaración no implica la eximición del pago de tasas, servicios, ni tributo alguno en virtud de lo establecido en el art. 137 y 138 de la Ordenanza N° 203/21 (Código Tributario Municipal).

ART. 3: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 15 de Diciembre de 2022.

Sec. Legislativa a/c Abog. Emiliana Sartorio – Presidente TEM. Diego Austin

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18º Sesión Ordinaria del 2022, bajo Acta N° 27/2022, registrada como Ordenanza N° 228/2022.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 19 de Diciembre de 2022.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

ORDENANZA N° 229/22

ART. 1: Declárase de Interés Municipal, el Libro El Limite II (novela) del autor esquelense Andrés Emilio Fattori.

ART. 2: Regístrese, Comuníquese y Cumplido Archívese.

Esquel, 15 de Diciembre de 2022.-

Sec. Legislativa a/c Abog. Emiliana Sartorio – Presidente TEM. Diego Austin

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18º Sesión Ordinaria del 2022, bajo Acta N° 27/2022, registrada como Ordenanza N° 229/2022.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 19 de Diciembre de 2022.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

ORDENANZA N° 230/22

ART. 1: Apruébase a partir del 21 de diciembre del corriente año, el cuadro tarifario del Servicio de Remises para la ciudad de Esquel, que forma parte de la presente como Anexo I.

ART. 2: Para los destinos que se detallan en el presente artículo se establecen las siguientes tarifas a partir del 21 de diciembre del corriente año:

1. Escuela 107 Nahuel Pan Pesos Un mil seiscientos cuarenta (\$ 1.640,00)

2. Escuela 188 Rio Percy.....Pesos Un mil seiscientos cuarenta (\$ 1.640,00)

3. Aeropuerto..... Pesos tres mil cien (\$ 3.100,00)

4.La Hoya Pesos tres mil cien (\$ 3.100,00)

5. Por kilometro recorrido en exceso de los viajes realizados que se mencionan precedentemente.....Pesos ciento sesenta y cinco (\$ 165,00). El cual se tomará como valor de referencia.

ART. 3: Los viajes no comprendidos en la presente Ordenanza podrán ser pactados entre las partes, quedando los mismos desregulados.

ART. 4: La revisión del cuadro tarifario, establecido en la presente Ordenanza, se realizará trimestralmente, tomándose como fecha de referencia el día 31 de agosto. La Próxima revisión será a partir del día 20 de marzo del año 2023, junto a la revisión del cuadro tarifario del servicio de taxis.

ART. 5: En aquellos casos en el cual surgiera del monto total a abonar, diferencias menores a Pesos diez (\$10.00), y fuese imposible la devolución pertinente, dicha diferencia será siempre a favor del usuario del servicio de remises de la ciudad.

ART. 6: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 15 de diciembre de 2022.

Sec. Legislativa a/c Abog. Emiliana Sartorio – Presidente TEM. Diego Austin

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18° Sesión Ordinaria del 2022, bajo Acta N° 27/2022, registrada como Ordenanza N° 230/2022.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 16 de Diciembre de 2022.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

ORDENANZA N° 231/22

ART. 1: Suspendase el cumplimiento de la Ordenanza N° 252/12 y N° 199/15 hasta el 31 de marzo del año 2023.

ART. 2: Establézcanse las tarifas que se detallan a continuación para la prestación del Servicio Público de Taxis dentro del Ejido Municipal de Esquel, que comenzarán a regir a partir del 21 de diciembre del corriente año: Tarifa Diurna

a) Bajada de Bandera: \$175 (pesos ciento setenta y cinco);

b) Ficha cada 100 (cien) metros recorridos: \$17,50 (Pesos diecisiete con 50/100);

c) Cada minuto de espera: \$ 35,00 (Pesos treinta y cinco).

ART. 3: Establezcanse como tarifa social para los vecinos domiciliados en los parajes Río Percy y Nahuel Pan, de acuerdo a los siguientes valores, los trayectos (tanto de ida como de vuelta):

a) Viaje entre el radio céntrico y la Escuela N° 188 de Río Percy: Pesos Un mil trescientos cuarenta (\$1.340).

b) Viaje entre el radio céntrico y la Escuela N° 107 (Estación Nahuelpan): Pesos Un mil doscientos noventa (\$ 1.290).

ART. 4: Establézcanse los siguientes valores a partir del 21 de diciembre del corriente año, como Tarifa Nocturna, que regirán desde las 22.00 hs y hasta las 06.00 hs dentro del Ejido Municipal de Esquel:

a) Bajada de Bandera: \$ 210 (pesos doscientos diez).

b) Ficha cada 100 (cien) metros recorridos: \$ 21 (Pesos veintiuno).

c) Cada minuto de espera: \$ 42 (Pesos cuarenta y dos).

d) Viaje entre el radio céntrico y la Escuela N° 188 de Río Percy Pesos Un mil seiscientos (\$ 1.600,00).

e) Viaje entre el radio céntrico y la Escuela N° 107 (Estación Nahuelpan): Pesos Un mil quinientos cincuenta (\$1.550,00).

ART. 5: La revisión del cuadro tarifario, establecido en la presente Ordenanza, se realizará trimestralmente tomándose como fecha de referencia el día 31 de agosto. La próxima revisión será a partir del día 20 de marzo del año 2023.

ART. 6: En aquellos casos en el cual surgiera del monto total a abonar, diferencias menores a Pesos Diez (\$10.00), y fuese imposible la devolución pertinente, dicha diferencia será siempre a favor del usuario del servicio de taxis de la ciudad.

ART. 7: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Esquel, 15 de diciembre 2022.

Sec. Legislativa a/c Abog. Emiliana Sartorio – Presidente TEM. Diego Austin

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18° Sesión Ordinaria del 2022, bajo Acta N° 27/2022, registrada como Ordenanza N° 231/2022.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 16 de Diciembre de 2022.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

ORDENANZA N° 232/22

ART. 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio con el Sr. Luis Alfredo Mohana DNI: 29.878.919 y la Sra. Yamile Cecilia Mohana DNI: 28.236.069, con el objeto de aceptar los materiales oportunamente entregados a la Municipalidad de Esquel y que conforman el Anexo I (que consta en Fs. 32 a 41 del Expediente) de la presente Ordenanza, a fin de imputarlos a la compensación de lo adeudado en concepto de impuesto inmobiliario y tasas, hasta la fecha de promulgación de la presente, correspondiente a los Objetos identificados como: I 0005697 - I 0000397 – I 0000630.

ART. 2: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la actualización del monto de los materiales entregados y de impuestos y tasas adeudadas a valor Módulo Municipal.

ART. 3: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Esquel, 15 de diciembre de 2022.-

Sec. Legislativa a/c Abog. Emiliana Sartorio – Presidente TEM. Diego Austin

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18° Sesión Ordinaria del 2022, bajo Acta N° 27/2022, registrada como Ordenanza N° 232/2022.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 19 de Diciembre de 2022.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

ORDENANZA N° 233/22

ART. 1: Condónase a la Sra. Mercedes Campos D.N.I. 12.616.882, lo adeudado a la Municipalidad de Esquel, hasta el 31 de diciembre del año 2022, en concepto de impuesto inmobiliario del objeto identificado como I0007508, ubicado en Pje. Ramos Acosta casa 48 del B° 50 viviendas de la ciudad de Esquel.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, cumplido, Archívese.

Esquel, 15 de diciembre de 2022.-

Sec. Legislativa a/c Abog. Emiliana Sartorio – Presidente TEM. Diego Austin

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18º Sesión Ordinaria del 2022, bajo Acta N° 27/2022, registrada como Ordenanza N° 233/2022.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 19 de Diciembre de 2022.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE

ORDENANZA N° 234/22

ART 1: Bonificar sobre los Ingresos Brutos correspondientes al mes de diciembre para aquellos locales gastronómicos que presten servicios durante las fechas de navidad y fin de año, de la siguiente manera:

- a) 24 de diciembre del 2022.....12,5 %
- b) 25 de diciembre de 2022.....12,5 %
- c) 31 de diciembre de 2022.....12,5 %
- d) 1 de enero de 2023.....12,5 %

Pudiendo sumar un total de un 50%.

ART. 2: Establezcanse como beneficiarios de las medidas que indica el artículo 1º a los y las contribuyentes gastronómicos que reúnan las siguientes condiciones.

a) Tener presentada la totalidad de las declaraciones juradas del impuesto sobre los Ingresos Brutos y de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene, al momento de presentar la solicitud del beneficio.

b) Haberse registrado en la Secretaria de Turismo hasta el 21 de diciembre del 2022 inclusive, informando listado de empleados que cumplirán funciones esos días.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, y cumplido archívese.

Esquel, 15 de diciembre de 2022.-

Sec. Legislativa a/c Abog. Emiliana Sartorio – Presidente TEM. Diego Austin

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18º Sesión Ordinaria del año 2022, bajo Acta N° 27/2022, registrada como Ordenanza N° 234/2022.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 19 de Diciembre de 2022.

LIC. MARIELA SANCHEZ URIBE – SEC. DE GOBIERNO

ARQ. SERGIO ONGARATO – INTENDENTE
